

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“EL ROL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA CONTROLES DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO HACIA LOS BENEFICIARIOS FINALES EN LAS FUNDACIONES QUE BRINDAN AYUDA A NIÑOS Y JÓVENES DE ESCASOS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

**HERNÁNDEZ MARROQUÍN, JAIME ERNESTO
VENTURA CAMPOS, ABRAHAN MOISÉS
ZELAYA SALAMANCA, EDWIN ANTONIO**

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

ABRIL DE 2018

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	MSc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario general	:	Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licda. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licda. María Margarita De Jesús Martínez De Hernández
Coordinador general de seminario de graduación de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinación de seminario de procesos de graduación de la Escuela de Contaduría Pública.	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente director	:	Lic. Berta Alicia Munguía Valencia
Jurado evaluador	:	Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares : Lic. Sandra Lorena Chicas De Dubon : Lic. Berta Alicia Munguía Valencia

Abril de 2018

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, le doy gracias a Dios Todopoderoso por permitirme cumplir un éxito más en la vida, a mi familia por brindarme su apoyo incondicional en el transcurso de la carrera desde inicio a fin, a mis compañeros que desde que inició este proceso me han brindado su confianza y ayuda finalmente a todos los docentes que nos brindaron su apoyo a lo largo de la carrera.

Jaime Ernesto Hernández Marroquín

Agradezco primeramente a Dios por la oportunidad de llegar a cumplir este éxito en mi vida, a mi madre por sus oraciones, a mi amada esposa Marisol de Ventura y a mis hijos Oscar y Melany Ventura por ser pilares fundamentales en mi vida, por su apoyo y comprensión; todo esto fue para poder salir adelante y brindarles un mejor futuro. También a mis compañeros por ser excelentes personas que me brindaron su confianza y apoyo durante todo el proceso y a nuestra Alma Mater Universidad de El Salvador y todos los docentes que fueron de vital importancia en nuestra formación académica.

Abrahan Moisés Ventura Campos

Agradezco primeramente a Dios por permitirme alcanzar este logro, a mis amados padres, hermanos y hermanas por su apoyo incondicional, amor y sacrificio. También gracias a mis hijos Kylie y Benjamín por ser la inspiración que me mantuvo en este camino a lo largo de los años. Gracias a mi grupo de trabajo por alcanzar este objetivo, a todos y cada uno de los docentes a lo largo de mi carrera y a nuestro asesor por su apoyo. ¡Gracias Totales!

Edwin Antonio Zelaya Salamanca

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación problemática de las fundaciones con relación al financiamiento al terrorismo.	1
1.2. Enunciado del problema	6
1.3. Justificación de la investigación	6
1.4. Objetivos de la investigación	7
1.5. Hipótesis	8
1.6. Limitaciones	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	10
2.1. Estado actual de las fundaciones relacionado al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.	10
2.1.1. Generalidades de las fundaciones.	10
2.1.2. Terrorismo.	15
2.1.3. Financiamiento al terrorismo.	21
2.1.4. Oficial de cumplimiento y debida diligencia.	26
2.1.5. Papel del contador público contra el financiamiento al terrorismo.	29
2.2. Principales definiciones	32
2.3. Legislación aplicable	35
2.4. Normativa técnica aplicable	40
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	45
3.1. Enfoque y tipo de investigación	45
3.2. Delimitación espacial y temporal	46
3.2.1. Delimitación espacial	46
3.2.2. Delimitación temporal	46
3.3. Sujetos y objeto de estudio	46
3.3.1. Unidades de análisis.	46
3.3.2. Población y marco muestral.	47

3.3.3.	Variables e indicadores.	48
3.4.	Técnicas, materiales e instrumentos	48
3.4.1.	Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.	48
3.4.2.	Instrumentos de medición.	49
3.5.	Procesamiento y análisis de información.	49
3.6.	Cronograma de actividades.	50
3.7.	Presentación de resultados.	51
3.7.1.	Tabulación y análisis de resultados.	51
3.7.2.	Cruce de variables	51
3.7.3.	Diagnóstico.	59
CAPÍTULO IV: MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y EL LAVADO DE DINERO		61
4.1.	Planteamiento del caso	61
4.2.	Estructura del manual de prevención	62
4.3.	Beneficios y limitantes	63
4.4.	Desarrollo del caso práctico	64
CONCLUSIONES		146
RECOMENDACIONES		147
BIBLIOGRAFÍA		148
ANEXOS		150

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura No. 1: Esquema de registro de Fundaciones sin Fines de Lucro	12
Figura No. 2: Organigrama general de ONG'S	15
Figura No. 3: Etapas del financiamiento al terrorismo	23

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1: Clasificación de las ONG'S.	13
Tabla No. 2: Identificación de 22 términos que caracterizan el terrorismo.	19
Tabla No. 3: Principales actos delictivos tipificados en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo.	20
Tabla No. 4: Fuentes de financiamiento al terrorismo.	22
Tabla No. 5: Técnicas utilizadas para ocultar fondos	24
Tabla No. 6: Diferencias entre lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	27
Tabla No. 7: Legislación aplicables	35
Tabla No. 8: Normativa técnica aplicable	40

RESUMEN EJECUTIVO

En los últimos años en el país los actos delictivos han aumentado considerablemente, siendo la mayoría de estos, cometidos por las denominadas maras o pandillas, grupos delincuenciales o criminales, razón por la cual, la Sala de lo Constitucional de la República de El Salvador, por medio de una sentencia denominó a estos grupos como terroristas por buscar arrogarse el ejercicio de las potestades pertenecientes al ámbito de la soberanía del Estado, atemorizando, poniendo en grave riesgo o afectando sistemática e indiscriminadamente los derechos fundamentales de la población o de parte de ella.

A través del desarrollo de esta investigación se han identificado las necesidades de las fundaciones que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos en el municipio de San Salvador, en relación a la implementación de un manual de prevención del financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero.

Estas organizaciones están más expuestas al no poseer políticas, controles y procedimientos relacionados con la prevención de estos delitos, ya que estas pueden estar ayudando de forma directa o indirecta a niños y jóvenes que pertenecen a las organizaciones que nuestra legislación considera como terrorista; así mismo se debe tener la debida diligencia ampliada con sus donadores para disminuir el riesgo, que estos sean fuentes generadores para el financiamiento del terrorismo a través de sus aportes.

Es de vital importancia tener en cuenta, que el financiamiento al terrorismo es aquella acción económica que proporcione ayuda financiera a las actividades que realizan las agrupaciones terroristas y la debida diligencia ampliada es el conjunto de políticas, procedimientos y medidas diferenciadas del control interno razonablemente más rigurosas, profundas, exigentes y exhaustivas que las entidades deben diseñar y aplicar a los clientes clasificados como de alto riesgo.

La elaboración de un manual de prevención del financiamiento al terrorismo y lavado de dinero tiene como objetivo principal la identificación y explicación de los principales riesgos de los delitos, así como los controles razonables que permiten mitigar los mismos en una organización sin fines de lucro y servirá como herramienta para estas, en la implementación de políticas, controles y procedimientos para la prevención de los actos delictivos que relaciona a los beneficiarios finales y donantes, haciendo la debida diligencia al momento de aceptarlos o no; así como también se pretende aportar a los profesionales de contaduría pública que ejerzan el rol como oficial de cumplimiento, a los estudiantes, a las instituciones, sectores empresariales, áreas de trabajo, entre otros, que en un momento determinado les podría ser de utilidad en el estudio o desarrollo de la prevención de este delito.

INTRODUCCIÓN

La implementación de políticas, procedimientos y controles de debida diligencia para el estudio de los beneficiarios finales a través del rol del oficial de cumplimiento en las fundaciones sin fines de lucro, ayuda a mitigar el riesgo de cometer de manera directa o indirecta el financiamiento al terrorismo.

El presente trabajo de graduación “El rol del oficial de cumplimiento para controles del financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales en las fundaciones que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos en el municipio de San Salvador” basado en la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación (Las Recomendaciones del GAFI), Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, así como la Ley Contra el Lavado del Dinero y de Activos, y su reglamento. Se realiza con el propósito de proveer una herramienta para prevenir, detectar e informar sobre las transacciones que realice las fundaciones sin fines de lucro que pudieran implicar financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales, minimizando el riesgo que la organización sea utilizada de manera directa o indirecta para financiar actos terroristas que puedan ocasionar consecuencias penales y económicas.

El actual trabajo de grado lo conforman cuatro capítulos. El capítulo I presenta el planteamiento del problema y la situación problemática que detalla cómo se han dado los sucesos y como se ve en la actualidad; el enunciado del problema que resumen la principal

problemática objeto de estudio; la justificación de la investigación; además se plantea la hipótesis de la investigación y al final las limitaciones que se presentaron al momento de ejecutar el estudio. El capítulo II contiene el estado actual del hecho, una descripción de la importancia, características y clasificación de las organizaciones sin fines de lucro, un breve antecedente, características y tipos de financiamiento del terrorismo, en general contiene las generalidades del estudio, marco teórico, marco conceptual y legal. El capítulo III describe la forma en que se llevó a cabo la investigación de campos y las fuentes de recolección de la información. Se concluye también los resultados obtenidos acerca de dicha investigación.

Finalmente, el capítulo IV, se hace una propuesta de solución para la implementación de políticas, procedimientos y controles de prevención del financiamiento al terrorismo para las fundaciones sin fines de lucro, la cual se propone para prevenir, detectar e informar sobre cualquier operación o transacción que podría estar vinculada al financiamiento al terrorismo y servirá para evitar sanciones establecidas en las leyes por llevar a cabo de manera fortuita ese delito.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LAS FUNDACIONES CON RELACIÓN AL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

En El Salvador luego de la firma de los acuerdos de paz en enero de 1992, las organizaciones sin fines de lucro incrementaron sus actividades, debido que se constituían básicamente para ayudar a comunidades necesitadas en áreas de asistencia social y desarrollo, de tal modo que el papel que juegan estas entidades se vuelve más oficial con apoyo de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización para la Seguridad y el Desarrollo y la Unión Europea. (Morales Velado, 1995)

En los últimos años en el país los actos delictivos han aumentado considerablemente, siendo la mayoría de estos, hechos cometidos por las denominadas maras o pandillas, grupos delincuenciales o criminales, razón por la cual, la Sala de lo Constitucional de la República de El Salvador, por medio de una sentencia denomina a estos grupos como terroristas por buscar arrogarse el ejercicio de las potestades pertenecientes al ámbito de la soberanía del Estado, atemorizando, poniendo en grave riesgo o afectando sistemática e indiscriminadamente los derechos fundamentales de la población o de parte de ella. (Sala de lo Constitucional, 2015)

La anterior resolución expone a las personas naturales y jurídicas a incurrir involuntariamente en el delito de financiamiento al terrorismo, el cual se encuentra tipificado en el artículo 29 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

En el caso de las Fundaciones Sin Fines de Lucro están más expuestas al no poseer políticas, controles y procedimientos relacionados con la prevención del financiamiento del mismo, ya que estas pueden estar ayudando de forma directa o indirecta a niños y jóvenes (Beneficiarios Finales) que pertenecen a las organizaciones que nuestra legislación considera como terroristas; así mismo se debe tener la debida diligencia ampliada con sus donadores para disminuir el riesgo que estos no sean fuentes generadores para el financiamiento del terrorismo a través de sus donaciones. (GAFILAT, 2012)

Las fundaciones en estudio tienen como objetivo principal brindar ayuda a los niños y jóvenes de escasos recursos, luego se enfocan en cumplir con obligaciones formales y sustantivas básicas, tales como presentación de informes y declaraciones fiscales y municipales, llevar al día sus obligaciones con las diferentes entidades que las supervisan, tener actualizados sus registros contables, entre otros; y como última prioridad se podría encontrar, establecer políticas, controles y procedimientos de prevención de financiamiento al terrorismo, por lo tanto, no realizan la debida diligencia al momento de analizar el destino de los bienes que brindaran a sus beneficiarios finales, ya que dicho cumplimiento requiere de recursos financieros, debido a la contratación de un oficial de cumplimiento para que lleve a cabo funciones de reportar operaciones de acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, además del correcto conocimiento de los beneficiarios y donadores.

El financiamiento al terrorismo se conoce como la mediación o acción económica que proporcione ayuda financiera a las actividades que realizan las agrupaciones terroristas, estos grupos no tienen como objetivo principal buscar financiarse, pero les resulta necesario hacerlo para llevar a cabo sus actividades, pueden hacerlo por medio de fuentes legítimas

como las donaciones, ganancias de diversas actividades, entre otras e ilegítimas como las procedentes de actividades criminales. Sin importar si la fuente de ingresos es legal o no, para los grupos delictivos, es importante ocultar el origen y su uso con el fin de que la actividad de financiamiento pase inadvertida. (UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO, 2016)

La falta de políticas, procedimientos y controles para prevención del financiamiento al terrorismo conlleva a consecuencias penales, dentro las cuales el marco legal contempla, prisión de veinte a treinta años y una multa de cien mil a quinientos mil dólares; además debemos mencionar que la organización perdería la buena imagen y por consiguiente se perdería futuras fuentes de financiamientos, que afectarían la ayuda a personas que no están involucradas en grupos terroristas.

La labor del oficial de cumplimiento es de gran importancia en las organizaciones sin fines de lucro; en cuanto a la planeación, ejecución y seguimiento de políticas, procedimientos y control adecuados de debida diligencia en el conocimiento del beneficiario final y sus donadores para la prevención de financiamiento al terrorismo, los peligros que enfrenta el profesional al no contar con adecuados procedimientos de identificación de los adjudicatarios de las ayudas que brinda la organización, es caer en el delito de financiar el terrorismo de manera directa o indirecta favoreciendo con recursos financieros o bienes materiales a niños y jóvenes que pertenezcan a estructuras criminales, como las pandillas o maras, las cuales nuestra legislación las tipifica como terroristas.

Los efectos inmediatos de no tener un conocimiento claro de los beneficiarios finales a

los que se destinan los fondos de la organización provocarían una pérdida de confianza por parte de los principales donantes de la institución, a futuro también la falta de debida diligencia o políticas asociadas a la misma, acarrearán demandas que conlleven al pago de multas por incumplimiento que pueden llegar a ser cuantiosas para la fundación. Teniendo en cuenta los artículos 4 literal “m” y 29 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo y la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la República de El Salvador, se establece que toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente, brinde fondos por medio económico o material a un miembro que pertenezca a una grupo terrorista, estará incumpliendo y violentando la ley en mención, exponiéndose a una sanción de veinte a treinta años de cárcel, y multa de cien mil a quinientos mil dólares.

El diseño y aplicación de políticas, procedimientos y controles sobre la debida diligencia ampliada en cuanto al conocimiento de sus donantes y el beneficiario final para la prevención del financiamiento al terrorismo en fundaciones que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos, servirá para evitar sanciones de tipo económicas y penales por llevar a cabo de manera fortuita ese delito.

Por las razones mencionadas anteriormente, las instituciones que se analizan en la presente investigación requieren medidas o controles de prevención contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, y aplicar la debida diligencia ampliada al momento de entregar los fondos a sus beneficiarios, como el conocimiento de los mismos, indagar sobre el destino de los recursos que brindan, entre otros; así como conocer el origen de los fondos de sus donantes.

Por otra parte, las instituciones que se estudian en la presente investigación, no tienen en sus prioridades el establecimiento de mecanismos de prevención contra el financiamiento al terrorismo lo cual requiere de recursos financieros, esto debido a la contratación de un oficial de cumplimiento para que lleve a cabo la debida diligencia antes de recibir donaciones y entregar cualquier ayuda a los beneficiarios. Por lo anterior, corren el riesgo de cometer el delito de financiamiento del terrorismo tipificado en el artículo 29 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismos.

El contador público que desempeñe sus funciones dentro de una fundación que brinda ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos, debe tener el conocimiento suficiente de la debida diligencia que la administración realiza para evitar el financiamiento al terrorismo, con el fin de poder afirmar que las transacciones y hechos ocurridos durante el periodo que se informa corresponden a la entidad y que poseen un riesgo bajo que sean utilizados para financiar actos delictivos.

En los últimos años, en El Salvador se ha tenido una larga lucha contra el crimen y la violencia, así lo demuestran informes elaborados por diferentes organismos nacionales e internacionales, elaborando investigaciones que se han centrado en homicidios y violencia en general, sin embargo, hay otras formas de delincuencia, como el caso de las extorciones.

Debido al crecimiento exponencial de las estructuras criminales que operan en el país y el empeño de estas por financiar sus operaciones, a través de diferentes actos delictivos como la extorsión o llamada “renta” a diferentes empresarios como organizaciones por tal razón se propone a las organizaciones sin fines de lucro la implementación de políticas,

procedimientos e instrumentos de control de debida diligencia del oficial de cumplimiento para la prevención del financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales.

1.2. ENUNCIADO DEL PROBLEMA

La implementación de políticas, procedimientos y controles de prevención resultan útiles para que las fundaciones sin fines de lucro puedan identificar a cada uno de sus donantes, así como a los beneficiarios que ayuda, a través de la debida diligencia y así evitar ser utilizadas o utilizar sus fondos para financiar el terrorismo, además de ser acreedores de sanciones penales y económicas que conlleva el cometer este delito. Por lo tanto, se plantea una formulación del problema con el fin de sintetizar la problemática que se toma en cuenta para realizar la investigación.

¿De qué manera afecta la falta de políticas, controles y procedimientos de debida diligencia que debe establecer el oficial de cumplimiento para la prevención de financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales, a las fundaciones del municipio de San Salvador que brinden ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Tomando de referencia que en su mayoría las fundaciones sin fines de lucro cuyo objetivo es brindar ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos no cuentan con políticas, controles y procedimientos para la prevención del financiamiento al terrorismo, y que puede causar la imposición de multas y sanciones y afectar económicamente a las mismas, resulta necesario

la implementación de estas y la aplicación de procedimientos de debida diligencia, al momento de tomar una decisión sobre aceptar o no a los beneficiarios, para efectos de la prevención del financiamiento al terrorismo e identificar el destino de los recursos.

La aplicación de políticas, controles y procedimientos de debida diligencia es importante, para evitar que las fundaciones con los fines descritos anteriormente, se vean involucradas o sean utilizadas como intermediarias en operaciones ilícitas.

Esta investigación sirve como herramienta para las fundaciones sin fines de lucro en la implementación de políticas, controles y procedimientos para la prevención del financiamiento al terrorismo por parte de sus donantes así como de los beneficiarios finales, haciendo la debida diligencia al momento de aceptarlos o no; también se aporta a los profesionales de contaduría pública que ejerzan el rol de oficial de cumplimiento, así como realizar auditorías y brindar servicios de asesoría relacionada al tema; a los estudiantes, a las instituciones, sectores empresariales, áreas de trabajo, entre otros, que en un momento determinado puede ser de utilidad en el estudio o desarrollo de la prevención de este delito.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general

Proporcionar políticas, controles y procedimientos de debida diligencia al oficial de cumplimiento para la prevención del financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales de las fundaciones ubicadas en el municipio de San Salvador que brinden ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos.

Objetivos específicos

- Identificar las políticas y controles que estén implementadas en las fundaciones objeto de estudio, relacionadas a la prevención del financiamiento al terrorismo.
- Indicar las sanciones y multas detalladas en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo por financiar actos de delictivos de forma directa e indirecta por parte de las fundaciones sin fines de lucro.
- Dar a conocer la importancia de nombrar un oficial de cumplimiento para las fundaciones, así como las implicaciones económicas que conlleva el no hacerlo, además del rol que debe cumplir el mismo al momento de su nombramiento.
- Diseñar políticas, controles y procedimientos de debida diligencia para la prevención del financiamiento directo o indirecto al terrorismo a través de los beneficiarios finales de las fundaciones.

1.5.HIPÓTESIS

La hipótesis planteada es la siguiente:

La aplicación de políticas, controles y procedimientos de debida diligencia ampliada en las fundaciones que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos contribuirá a prevenir el financiamiento al terrorismo.

1.6. LIMITACIONES

- a) La investigación se ha desarrollado tomando en cuenta las fundaciones sin fines de lucro que brindan ayuda a niños y jóvenes en el municipio de San Salvador, el equipo no pudo obtener un listado oficial por parte de Ministerio de Gobernación de las fundaciones objeto de estudio en el momento adecuado.
- b) Cuando se trató de hacer los contactos con las fundaciones descritas en el listado oficial emitido, los datos generales como teléfonos, correos electrónicos y direcciones no estaban actualizados, por lo tanto, fue mayor la dificultad para contactar a los responsables de dichas organizaciones, también la falta de voluntad de colaborar de muchas fundaciones no permitió un análisis más integral de la problemática, debido a que desconfiaron del uso de la información recabada por las encuestas.
- c) Debido a los altos índices de violencia, fue imposible para el equipo reunirse en lugares distintos a la Universidad de El Salvador, lo que dificultaba el óptimo avance del trabajo de investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ESTADO ACTUAL DE LAS FUNDACIONES RELACIONADO AL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

2.1.1. Generalidades de las fundaciones.

Importancia

La principal importancia de las ONG'S, es que son organizaciones que se constituyen para ayudar a la sociedad civil, tienen relaciones con comunidades de escasos recursos locales y regionales y desempeñan un papel muy importante en el desarrollo de la humanidad. Las organizaciones no gubernamentales buscan participar y abrir nuevos espacios de comunicación con las comunidades necesitadas, para obtener su apoyo y superar las actitudes de desconfianza y recelo.

Características

Las organizaciones no gubernamentales son bien conocidas por recibir recursos de entidades internacionales que cooperan a través de sus donaciones dejando la responsabilidad de un manejo apropiado de estas a sus administradores y la suscripción a convenios que usualmente persigan objetivos y planes de distribución de recursos principalmente financieros que son destinados a programas y proyectos que se ejecutan. A continuación, se listan características de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro ONG'S:

- Son organizaciones sin fines de lucro que cuentan con objetivos de ayuda a las comunidades necesitadas.
- Son organizaciones privadas que buscan alcanzar un fin de beneficio público.

- Cuentan con un libre ingreso y retiro de sus miembros, ya que no existe obligación de pertenecer a estas instituciones.
- Existe neutralidad política, racial y religiosa.
- Los principales valores que practican son la solidaridad social y económica.
- Son de fácil integración local e internacional.

(González, 2003)

Clasificación según su constitución.

Las organizaciones sin fines de lucro pueden ser clasificadas de acuerdo a su forma de constitución tal y como se muestra en la tabla No. 1, la cual detalla los rubros sobre los cuales se constituye y su principal finalidad, es decir de acuerdo al sector y actividad que orientan sus programas y proyectos de desarrollo social. Además, en la figura No. 1 se muestran los pasos a seguir para constituir una entidad de este tipo en El Salvador.

Funcionamiento.

Las organizaciones no gubernamentales se enfocan sobre causas concretas, es decir de acuerdo a los fines para los que fue constituida, emplean diversas formas de cumplirlos con los bienes que disponen. Existen instituciones que centran su trabajo en una comunidad como una forma de ayuda a las personas necesitadas de escasos recursos o a través de conocimientos o asesorías, otras funcionan en un ámbito internacional en busca de brindar apoyo y cooperación desplazándose fuera de sus fronteras teniendo bien definidos sus objetivos y el despliegue de materiales y recursos humanos que tendrán que utilizar.

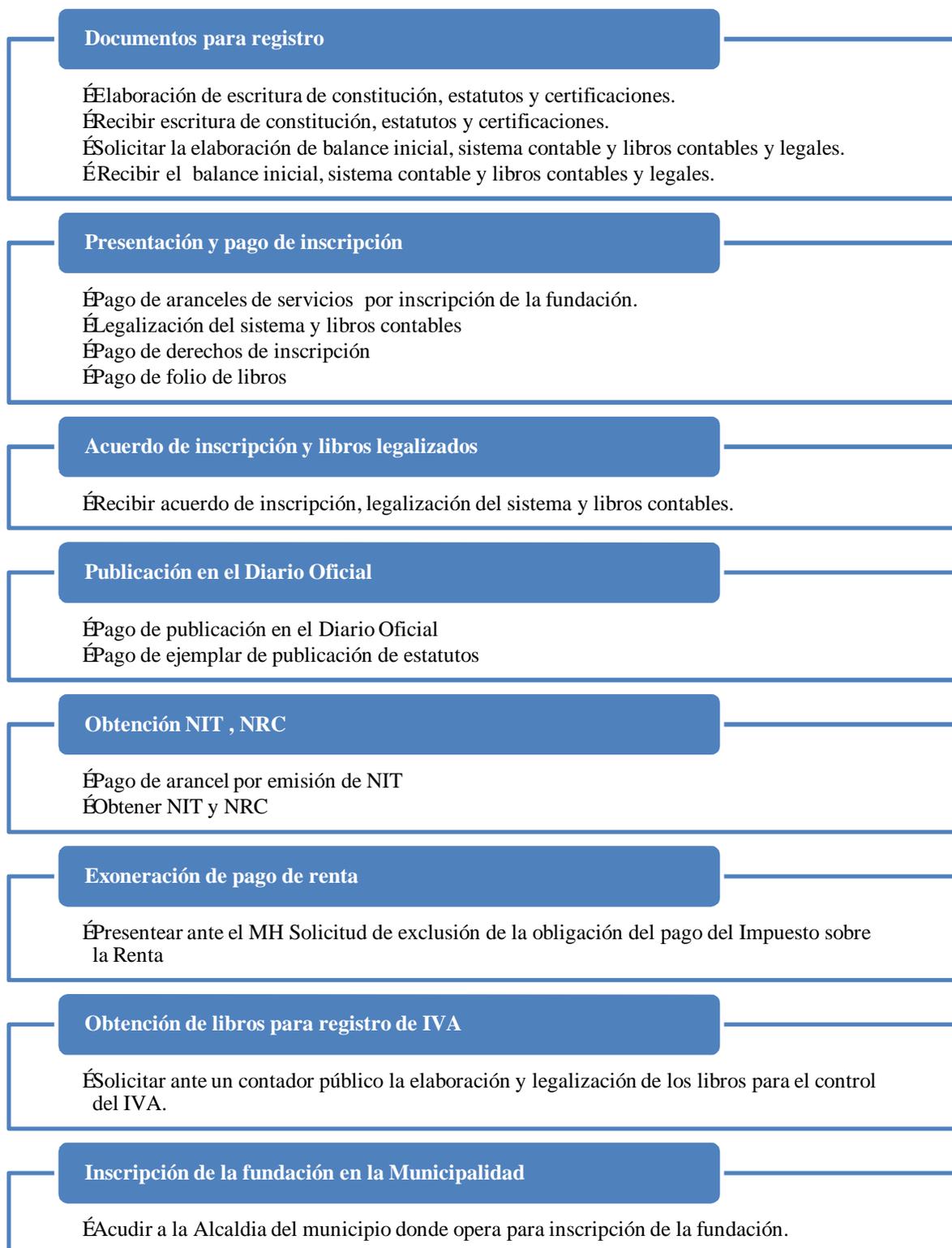


Figura No. 1:Esquema de registro de Organizaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro

Fuente:<http://tramites.gob.sv/procedure/22/20?l=es>

Tabla No. 1
Clasificación de las organizaciones sin fines de lucro

Tipo	Finalidad
Productivas	Encaminadas a proporcionar la capacitación y herramientas necesarias para desarrollar trabajos logrando por medio de este, ingresos a los beneficiarios. El trabajo a desarrollar puede ser de carácter agrícola, industrial, artesanal y otros.
Educativas	Cuyo propósito está encaminado a ejercer la capacidad a las personas para que estas puedan tener una base en la sociedad. Este tipo de instituciones están relacionadas con las que tienen fines productivos debido a que la comunidad puede capacitarse, para desarrollar un trabajo u oficio.
Salud	Orientadas a promover y poner en práctica acciones, educativas que contribuyan a mejorar los niveles de salud de la población, especialmente de la madre y el niño.
Crediticias	Orientan sus programas y proyectos a la concesión de pequeños préstamos a los sectores más pobres no sujetas de crédito por el sistema financiero para la generación de pequeños negocios.

Nota: Recuperado de UNHCR ACNUR (Agencia de la ONU para los Refugiados - Comité Español) <https://eacnur.org/blog/funciona-una-ong/>

Formas de financiamiento

Este tipo de entidades se financian por medio de fondos públicos o privados:

Fondos públicos: Son ayudas o subvenciones que estas organizaciones reciben para poder llevar a cabo su actividad. Las instituciones públicas cuentan con fondos específicos para este tipo de causas que pueden ser solicitados por una ONG. También existen programas europeos o de Naciones Unidas orientados a estos fines.

Fondos privados: Una gran parte de la financiación de estas organizaciones se realiza a través de la aportación de personas que tienen un especial interés en ayudar a los

necesitados. Pueden hacerlo a través de donaciones periódicas o puntuales u organizando algún evento en el que se pueda recaudar el dinero necesario para una actividad. Aquí también contribuyen empresas privadas que hacen donaciones recurrentes para una causa.

Ventajas.

Las ONG persiguen un fin de ayuda social y lo hacen sin ánimo de lucro, de forma independiente del gobierno. Entre alguna de las ventajas que estas poseen se pueden mencionar:

- El beneficio hacia los necesitados a través de múltiples proyectos ejecutados por estas instituciones.
- El desarrollo y crecimiento económico a través de programas de educación y capacitación.
- Efectos positivos en la población y mejores estándares de vida.
- La generación de empleos en el desarrollo de alguna tarea.
- Entre otros.

Estructura organizativa.

En la figura No. 2 se muestra un organigrama general de las ONG'S, este puede variar de acuerdo a la forma de constitución de la institución o de conformidad a los fines que establezcan.

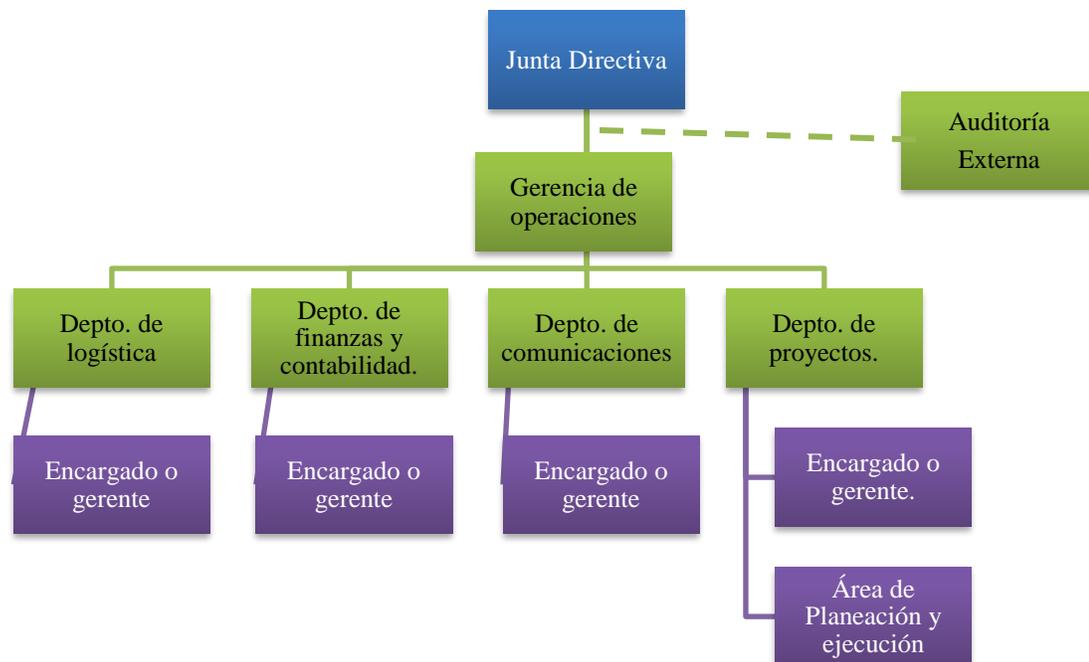


Figura No. 2: Organigrama general de ONG'S

Fuente: Fundación Sus Hijos

2.1.2. Terrorismo.

Antecedentes.

Este término se asociaba con el estado de violencia e intimidación, esta asociación duro hasta el siglo XIX, cuando comenzó a asociarse con grupos no gubernamentales. Durante el siglo XXI se han llevado a cabo varios ataques terroristas en diversas partes del mundo, entre los que se pueden mencionar los más conocidos:

- Atentados del 11 de septiembre de 2001.
- Los atentados de Estambul de 2003.
- Los atentados de 2005 en Londres.
- Los atentados de Bombay en 2008.
- Los atentados de Noruega de 2011.

Resolución 1373 de la ONU y el Comité contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo, basándose en lo dispuesto en las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, trabaja para fortalecer las capacidades de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para combatir las actividades terroristas dentro de sus fronteras y en todas las regiones. El Comité se creó tras los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre en los Estados Unidos de América. (Terrorismo, 2016)

El Comité contra el Terrorismo cuenta con la ayuda de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que aplica las decisiones políticas del Comité, realiza evaluaciones de expertos de cada uno de los Estados Miembros y presta a los países asistencia técnica en la lucha contra el terrorismo.

La resolución 1373 (2001), aprobada de manera unánime el 28 de septiembre de 2001, insta a los Estados Miembros a adoptar una serie de medidas destinadas a reforzar su capacidad jurídica e institucional para combatir las actividades terroristas, entre las que figuran las siguientes:

- Tipificar como delito la financiación del terrorismo.
- Congelar sin dilación los fondos de las personas que participen en la comisión de actos de terrorismo.
- Denegar cualquier tipo de apoyo financiero a grupos terroristas.
- Prohibir la provisión de refugio o de cualquier tipo de asistencia o apoyo a terroristas.
- Intercambiar información con otros gobiernos en relación con cualquier grupo que cometa o se proponga cometer actos de terrorismo.

- Cooperar con otros gobiernos a fin de investigar, detectar, arrestar, extraditar y enjuiciar a personas que participen en la comisión de dichos actos; y
- Tipificar como delito en la legislación nacional el suministro de apoyo activo o pasivo a quienes cometan actos de terrorismo y enjuiciar a las personas culpables de ese delito.

Métodos de trabajo del Comité

En suma, la labor realizada por el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo incluye lo siguiente:

- Visitas a los países, a petición de éstos, con el fin de supervisar los avances realizados, así como para evaluar la naturaleza y el nivel de asistencia técnica que pueda necesitar un país determinado en la aplicación de la resolución 1373 (2001);
- Asistencia técnica, facilita la conexión de los países a los distintos programas disponibles de asistencia técnica, financiera, normativa y legislativa, así como a donantes potenciales;
- Informes de los Estados Miembros, los informes nacionales ofrecen una imagen completa de la situación de la lucha contra el terrorismo en cada país y sirven como herramienta para el diálogo entre el Comité y los Estados Miembros;
- Prácticas recomendadas, el objetivo es alentar a los países a que apliquen las mejores prácticas conocidas, códigos y normas, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y necesidades; y

- Reuniones especiales, el objetivo de las reuniones especiales es establecer alianzas más estrechas con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, y ayudar a evitar la duplicación de esfuerzos y el desperdicio de recursos a través de una coordinación mejorada. (Terrorismo, 2016)

Características.

El terrorismo es uno de los problemas más grandes en este tiempo, tanto nacional como internacionalmente. En el siglo XXI sufre una transformación en la manera de comunicarse y relacionarse debido a la globalización, que por otra parte también ha afectado el modo de operar de los terroristas. De acuerdo a los investigadores Schmid y Jongman, que partieron de 109 definiciones de expertos en terrorismo, nos brindan 22 términos que se detallan en la Tabla No. 2, que son más empleados para identificar el terrorismo y que son las principales características del mismo.

Es importante mencionar que terrorismo es muy diferente a la delincuencia organizada. La delincuencia organizada tiene como fin último un beneficio económico, siendo la delincuencia un estilo de vida y un modo de conseguir este lucro. Los daños causados por ellos son, a groso modo, causados por el intento de controlar el mercado y eliminar a su competencia, lo que puede significar perjuicios tanto materiales como personales. Por el contrario, el terrorismo tiene un fin político o religioso, justificando sus acciones y el daño que puedan causar a las personas y a los bienes por ese fin que persiguen. (Cordón, 2016)

Tabla No. 2*Identificación de 22 términos que caracterizan el terrorismo*

No	Característica	% de aparición
1	Violencia, fuerza.	83.5
2	Carácter político.	65
3	Miedo, énfasis en el terror.	51
4	Amenaza.	47
5	Efectos y reacciones psicológicos.	41.5
6	Diferencia víctima objeto.	37.5
7	Planificado, alevoso, sistemático, acción organizada.	32
8	Método de combate, estrategia, táctica.	30.5
9	Sin restricciones humanitarias, viola las reglas aceptadas.	30
10	Coerción, extorsión, sometimiento de la voluntad.	28
11	Aspectos de publicidad.	21.5
12	Arbitrariedad, impersonalidad, carácter aleatorio.	21
13	Civiles no combatientes, neutrales, no involucrados como víctimas.	17.5
14	Intimidación.	17
15	Énfasis en la inocencia de las víctimas.	15.5
16	Grupo, movimiento, organización, como la perpetradora.	14
17	Aspectos simbólicos, demostración a otros.	13.5
18	Incalculable, impredecible, inesperado uso de la violencia.	9
19	Naturaleza, encubierta, clandestina.	9
20	Repetitivo, recurrente, o campaña de carácter violento.	7
21	Criminal.	6
22	Demandas.	4

Nota: Elaborado por investigadores Schmid y Jongman en el año de 1988, recuperado de (Cordón, 2016)

Tipos de actividades terroristas y sanciones.

De acuerdo a la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo se tipifican diversos delitos categorizados con la intención de provocar estados de alarma, temor o terror en la población, al poner en peligro inminente o afectar la vida o la integridad física o mental de las personas, conforme a esta ley se clasifican como lo muestra la tabla No. 3 en la que se especifican además las sanciones a las que se incurren.

Tabla No. 3*Principales actos delictivos tipificados en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo*

Actos de terrorismo	En que consiste	Sanciones
Contra la vida, la integridad personal o la libertad de personas internacionalmente protegidas y funcionarios públicos.		
Adulteración de sustancias.	El que adulterare medicinas, productos alimenticios o sustancias de todo tipo, destinados al consumo humano, con el fin de causar la muerte o dañar la salud.	Prisión de diez a quince años.
Caso especial de fraude procesal	El que en el curso de un proceso penal o inmediatamente antes de iniciarse una investigación de alguna acción ilícita de las contempladas en la presente Ley.	Prisión de diez a quince años
Delito informático	Utilizare equipos, medios, programas, redes informáticas o cualquier otra aplicación informática para interceptar, interferir, desviar, alterar, dañar, inutilizar o destruir datos, información, documentos electrónicos, soportes informáticos, programas o sistemas de información y de comunicaciones o telemáticos, de servicios públicos, sociales, administrativos, de emergencia o de seguridad nacional, de entidades nacionales, internacionales o de otro país.	Prisión de diez a quince años
Organizaciones terroristas	Los que formaren parte de organizaciones terroristas, con el fin de realizar cualquiera de los delitos contemplados en la presente Ley	prisión de ocho a doce años
Relacionadas con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos o biológicos, armas de destrucción masiva, o artículos similares		
El que sin autorización legal y con el fin de realizar cualquiera de los delitos contemplados en la presente Ley, fabricare, facilitare, vendiere, transportare, exportare, introducir en el país o tuviere en su poder, en cualquier forma o lugar, armas, municiones o materias, sustancias o instrumentos inflamables, asfixiantes, tóxicos, explosivos plásticos o de cualquier otra clase o naturaleza o agentes químicos o biológicos, o cualquier otro elemento de cuya investigación, diseño o combinación puedan derivarse productos de la naturaleza descrita, o cualquier otra sustancia similar o artefacto explosivo o mortífero, como también artificios para activar lo anterior, sean éstos visibles u ocultos, será sancionado con prisión de diez a quince años.		
Cometidos con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos, biológicos o radiológicas, armas de destrucción masiva, o artículos similares		
Toma de rehenes	El que privare de libertad a otra persona, la retuviere y amenazare con ocasionarle la muerte, lesionarla, mantenerla detenida o cometerle cualquier otro delito	prisión de treinta y cinco a cuarenta y cinco años
Atentado o derribamiento de aeronave	El que atentare o derribare por cualquier medio una aeronave tripulada en vuelo	Prisión de quince a veinte años.

Caso especial de amenazas

El que por cualquier medio efectuare amenazas de realizar alguno de los delitos contemplados en la presente Ley, será sancionado con prisión de diez a quince años.

Actos de corrupción

El que directamente o por interpósita persona, influyere en un funcionario o empleado público, autoridad pública o agente de autoridad, para obtener licencias, permisos o gestiones administrativas que faciliten la comisión de los delitos a que se refiere la presente Ley, será sancionado con prisión de diez a quince años.

Financiación de actos de terrorismo

Será sancionado con prisión de veinte a treinta años, y multa de cien mil a quinientos mil dólares.

Encubrimiento

Ayudare a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse de la acción de ésta. Se impondrá la pena de prisión de quince a veinte años.

Nota: Recuperado de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, emitida por la Asamblea Legislativa de El Salvador el 11 de octubre de 2006, por Decreto No. 108, Publicado en Diario Oficial No. 193 Tomo No. 373 de fecha 17 de octubre de 2006.

2.1.3. Financiamiento al terrorismo.

Las actividades terroristas se financian mediante actividades lícitas como ilícitas, como las que se detallan en la tabla No. 4, las sumas que se necesita para este financiamiento son relevantemente pequeñas, sin embargo, resulta difícil encontrar las fuentes que ayudan y respaldan al terrorismo. Se entiende como financiamiento del terrorismo toda acción que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes ya sean nacionales o extranjeros. Los financiadores del terrorismo buscan ayudar a los terroristas a realizar acciones en contra de la sociedad, o suministrarles insumos de uso diario.

Tabla No. 4*Fuentes de financiamiento al terrorismo*

Fuentes Ilícitas	Fuentes Lícitas
Trafico de drogas.	Obras de caridad.
Tráfico de personas.	Emprendimientos comerciales.
Falsificación de productos.	Patrocinadores.
Secuestros.	Industrias.
Extorsiones.	Importación y exportación.
Robos.	Agencias de viajes
Tráfico de armas.	Casinos
Tráfico de cigarrillos.	
Comercio ilícito de diamantes.	

Nota: Recuperado de revista de análisis jurídico de Louise Shelly (13-10-2005)

Fases del financiamiento al terrorismo.

El financiamiento del terrorismo es un acto para proporcionar apoyo financiero a terrorista u organizaciones terroristas, el cual es considerado como delito.

El proceso de financiación del terrorismo posee etapas, las cuales se muestran en la figura No. 3 y se explican a continuación:

1. Recaudación: Denominada por los expertos del GAFI como recolección, consiste en la búsqueda de fuentes de financiamiento por parte de las organizaciones terroristas, bien de origen legal, como los aportes de los Estados, individuos, entidades, organizaciones y donantes en general que apoyen su causa y son engañados, así como recursos provenientes de cualquier delictiva, fondos que generalmente circulan en efectivo.
2. Disposición: Es la fase intermedia que busca poner en peligro el dinero recaudado a disposición de la organización terrorista, quedando la espera de su utilización final. El GAFI lo denomina fase de transmisión/disuasión, corresponde a los movimientos de los fondos a través de distintas técnicas, se trata de ocultar sus movimientos y destino final.

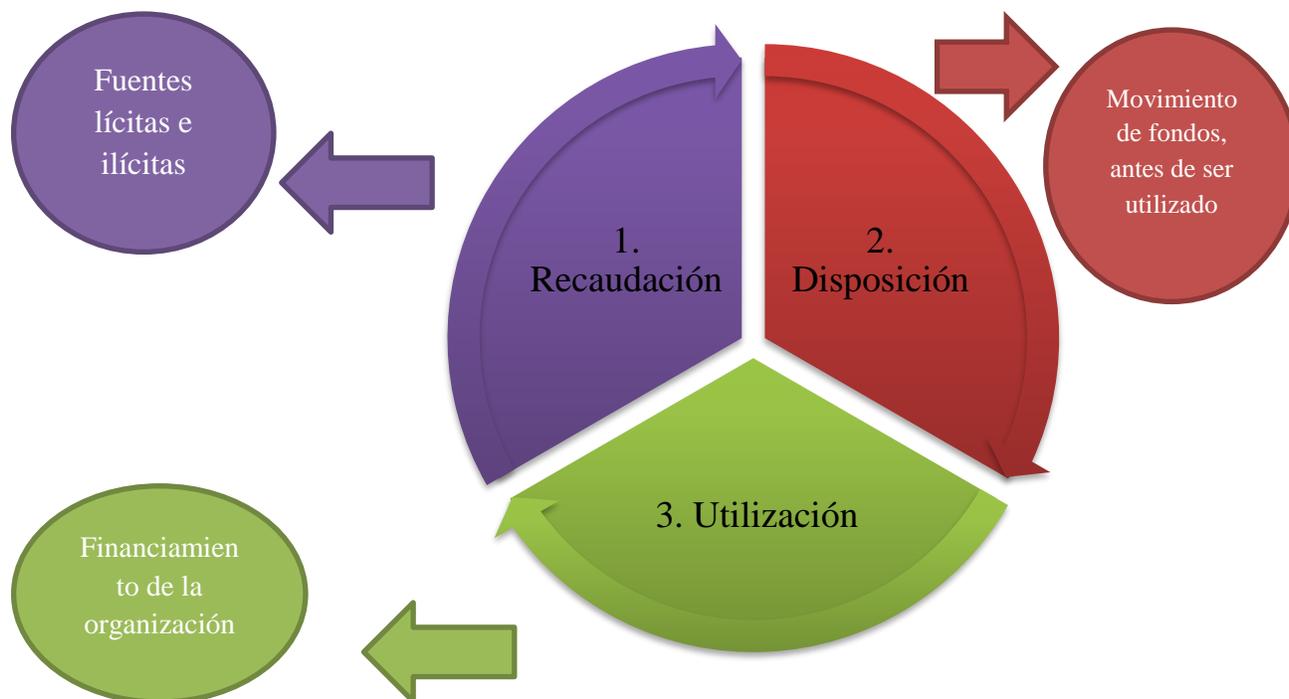


Figura No. 3: Etapas del financiamiento al terrorismo.

Fuente: Banco del Tesoro de Venezuela <http://www.bt.gob.ve/node/177>

3. Utilización: Esta es la última fase de financiamiento donde las estructuras terroristas ponen a disposición los fondos, básicamente para la financiación de la logística estructural de la organización, así como la logística operativa en materia de planeación y ejecución de sus actos terroristas. El GAFI lo denomina fase uso.

Además, en la tabla No. 5 se muestra un listado de algunos ejemplos de los procedimientos o técnicas más utilizados para financiar el terrorismo con el objeto de disfrazar los fondos destinados al terrorismo.

Tabla No. 5*Técnicas utilizadas para ocultar fondos destinados al terrorismo*

Técnica	En que consiste
Trabajo de hormiga pitufo	Las personas que forman parte del lavado de dinero o financiamiento del terrorismo dividen o estructuran las grandes sumas de dinero (adquirido de manera ilícita) y las reducen al monto específico en el cual las transacciones no son registradas. Este tipo de transacciones se realizan por un periodo reducido en diferentes entidades financieras.
Complicidad de un funcionario u organización	A veces hay situación donde los empleados de las instituciones financieras colaboran con el lavado de dinero omitiendo informar a las autoridades sobre grandes transacciones de dinero.
Mezclar	Consiste en juntar el dinero recolectado de las transacciones ilícitas con el capital de una empresa que este legamente establecida para luego presentar todos los fondos como rentas de la empresa. Esta es una forma legal para no explicar las altas sumas de dinero.
Falsas facturas de importación / exportación o “doble facturación”	Esta táctica se trata de sobrevalorar los montos detallados en las exportaciones e importaciones.
Transferencias inalámbricas entre corresponsales	Debido a las estructuras de las empresas, como las internacionales e transnacionales pueden poseer varias sucursales o agencias en distintos países, por lo cual, las transferencias de dinero de una u otra no resultaría sospechosa.
Venta o exportación de bienes	Consiste en poner en venta fuera del país los bienes adquiridos a través del ilícito y así hacer más difícil el rastreo.
Establecimiento de compañías de portafolio o nominales	Consiste en crear compañías de portafolio, pero su existencia se limita al papel ya que físicamente no existen y sirven como disfraz para realizar movimientos ilícitos.
Transferencias bancarias o electrónicas	Utilizan la web para movilizar los fondos de un lado a otro ya si no dan cuenta de las altas sumas de dinero. Además, realizan varias transferencias de fondos para luego hacer más difícil detectar de donde provienen los fondos.

Nota: Recuperado de AUDITool Red Global de Conocimientos en Auditoría y Control Interno Publicado el 07 de enero de 2011 <https://auditool.org/blog/fraude/379-lavado-de-dinero>.

Grupos terroristas

Las Organizaciones sin Fines de Lucro normalmente reciben ayuda de entidades internacionales, ya sean gubernamentales o privadas (empresas, asociaciones, iglesias u otros). Dichas instituciones están establecidas en países que poseen clasificaciones de grupos terroristas, como es el caso de la clasificación de Organizaciones Terroristas Extranjeras que desde 1997 realiza los Estados Unidos de América.

A continuación, se enlistan las últimas 10 organizaciones terroristas que han sido designadas como tales (U.S. Department of State, 2017):

- 16/Agosto/2017: Hizbul Mujahideen (HM)
- 30/Junio/2016: Al Qaeda en el subcontinente indio
- 20/Mayo/2016: Estado islámico de Irak y rama del Levante en Libia (ISIL-Libia)
- 14/Enero/2016: ISIL-Khorasan (ISIL-K)
- 30/Septiembre/2015: Jaysh Rijal al-Tariq al Naqshabandi (JRTN)
- 20/Agosto/2014: Consejo de la Shura muyahidin en los alrededores de Jerusalén
- 15/Mayo/2014: Frente al Nusrah
- 10/Abril/2014: Provincia de Sinaí de ISIL (formalmente Ansar Bayt al-Maqdis)
- 13/Enero/2014: Ansar al-Sharia en Túnez
- 13/Enero/2014: Ansar al-Sharia en Darnah

Diferencia entre el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo

En los últimos años se han impulsado propuestas tendientes a neutralizar las organizaciones criminales mediante la intercepción de sus vías de financiación. En ese

sentido, primero se identificó al delito de lavado de dinero y, posteriormente, al del financiamiento al terrorismo como herramientas importantes para conseguir ese fin.

Al analizar ambos delitos, se concluye que para prevenir el lavado de dinero es importante investigar el origen de los fondos, mientras que, con el financiamiento del terrorismo, es esencial identificar el destino del dinero. En la Tabla No 6, se detallan las diferencias más significativas de ambos delitos.

2.1.4. Oficial de cumplimiento y debida diligencia.

La oficialía de cumplimiento estará conformada por un oficial de cumplimiento nombrado por la máxima autoridad de la organización, quien debe poseer las capacidades y competencias para vigilar y cumplir el sistema de prevención y los procesos elaborados por la organización que representa, con el fin de prevenir el lavado de dinero, así como el financiamiento del terrorismo.

Además, debe ser independiente y con funciones estrictamente para prevención y detección de lavado de dinero y de activos, los integrantes de la oficialía de cumplimiento no podrán ser sancionados, despedidos o removidos de sus cargos debido al cumplimiento de sus funciones.

Tabla No. 6
Diferencias entre el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo

Concepto	Lavado de dinero	Financiamiento del terrorismo
Objetivo	Dar apariencia de licitud a dineros o bienes ilícitos.	Brindar fondos para la comisión de delitos terroristas.
Origen de fondos	Actividades ilícitas.	Actividades licitas (donaciones) e ilícitas.
Destino de Fondos	Actividades licitas.	Realización de delitos terroristas.
Medios de traslado de fondos.	Sistema financiero formal.	Transportadores de efectivo o el sistema financiero informal.
Puntos de detección	Transacciones sospechosas. (no proporcionales a la actividad del cliente)	Relaciones sospechosas. (transferencias entre partes sin relación aparente)
Montos trasladados.	Estructurados para evitar obligación de reportar	Pequeños, muy por debajo de montos sujetos a reporte.
Rastro del Dinero	Circular, el dinero se traslada hasta que regresa a la persona que lo generó.	Lineal, el dinero se utiliza para comisión de delitos terroristas.

Nota: Recuperado del sitio web de Universidad de Costa Rica, Portal de Revistas Académicas, Revista de Ciencias Jurídicas, Núm. 120 (2009).
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/9783/9229>.

De acuerdo a las disposiciones del artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el oficial de cumplimiento debe desarrollar su trabajo de manera objetiva e independiente de otras actividades y operaciones de la entidad, así mismo para el ejercicio de sus funciones debe cumplir con los requisitos siguientes:

- Poseer certificación ratificada por la Fiscalía General de la República en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, y financiamiento de terrorismo, y dos años de experiencia en dicha rama.
- Ostentar el cargo gerencial.
- Poseer habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos y controles.
- Tener un grado académico a nivel universitario y conocimiento sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio y actividades de la que se trate.

La oficialía de cumplimiento para desarrollar sus funciones debe de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.
2. Vigilar el exacto y oportuno cumplimiento de las disposiciones en la Ley, Reglamento e Instructivo de la UIF.
3. Establecer y mantener actualizada la política para la debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y activos, así como el financiamiento del terrorismo.
4. Revisar y analizar las operaciones sospechosas, así como determinar la procedencia de comunicar a las autoridades correspondientes la realización de esas operaciones, de acuerdo a las presentes disposiciones.
5. Asegurarse de transmitir toda información, así como reportes a las autoridades de acuerdo a las instrucciones de la UIF.
6. Todas las solicitudes de información requerida por la UIF deben ser respondidas.
7. Preparar programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones sospechosas en coordinación con el área de recursos humanos de la organización, así mismo dichos programas deben de someterse a aprobación de la máxima autoridad de la organización.
8. Supervisar la aplicación de los programas de capacitación y de función elaborados.
9. Establecer un comité de prevención de lavado de dinero y de activos el cual debe ser aprobado por la máxima autoridad de la organización, para el desarrollo de sus actividades, fijando su normativa en materia de integración, funcionamiento y facultades, debiendo elaborar actas por sesión realizada.

10. Ser el enlace entre la Institución y la UIF, así como adoptar cualquier resolución en materia de objeto de estudio del instructivo de la UIF.
11. Diseñar instrumentos de control para las Personas Expuestas Políticamente (PEP'S).

El oficial de cumplimiento es el encargado de velar por el cumplimiento de políticas de debida diligencia ya que estas son de vital importancia para evitar el riesgo de que las instituciones se involucren o sean utilizadas en operaciones ilícitas.

2.1.1. Papel del contador público contra el financiamiento al terrorismo.

El contador público debidamente autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, dentro de las fundaciones debe cumplir con todas las responsabilidades determinadas por la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública, salvo por la responsabilidad de autorizar sistemas contables, catálogos de cuenta, manuales de instrucciones y legalización de libros contables, ya que según el artículo 40 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, esta obligación recae sobre la Dirección General del Registro de Asociaciones y Fundaciones. (Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, 2015)

Por lo tanto, el contador público por medio de sus funciones como auditor externo debe considerar el cumplimiento de la NIA 250 (Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros) lo regulado por las Leyes de El Salvador, esto incluye el artículo 29 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, ya que dicho artículo sanciona a toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente financie los actos de terrorismo, situación a la que están expuestas las fundaciones que ayudan a niños

y jóvenes de escasos recursos; en este sentido se debe verificar si la entidad cuenta con políticas, manuales y procedimientos que ayuden a evaluar a los beneficiarios finales, que ayuden a disminuir el riesgo del cometimiento del delito de financiamiento al terrorismo.

Además, el contador público puede brindar los servicios de asesorías para la elaboración de políticas, manuales y procedimientos de debida diligencia para la prevención del financiamiento al terrorismo; así como el de auditoría de cumplimiento, en donde podría ejecutar mecanismos de verificación para la consecución de lo regulado por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

El profesional de la contaduría pública para prestar los servicios anteriormente mencionados, por lo menos debería de cumplir los siguientes requisitos (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2000):

- Haber obtenido el título de Licenciado en Contaduría Pública conferido por alguna de las Universidades en El Salvador; o haber obtenido título similar en Universidades extranjeras siempre y cuando este sea autorizado por el Ministerio de Educación.
- Poseer autorización del Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría para ejercer la profesión.
- Poseer el conocimiento y experiencia comprobada en:
 - La rama económica a la que se dedica la entidad a la que brindará sus servicios.
 - Materia de Análisis de riesgos, y en la implementación de políticas para contrarrestar el mismo.
 - Materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo.

El auditor externo contra el financiamiento al terrorismo.

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) en la resolución número 12 con fecha 22 de julio de 2016, recuerda a los auditores que:

- Las manifestaciones escritas no representan evidencia de auditoría, por lo cual se deben ampliar los procedimientos para determinar si el incumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos puede acarrear un efecto importante en los estados financieros, tal y como lo establece la NIA 250.
- Aseguren que la administración de la entidad auditada incluya en sus manifestaciones, la no evidencia de incumplimientos legales o regulatorios que afecten razonablemente los estados financieros.
- Mantenga atención a otros procedimientos de auditoría, los cuales puedan alertar sobre posibles incumplimientos o indicios del mismo, los cuales deberán ser indagados con los responsables del cumplimiento legal. Esto dando seguimiento a la NIA 315, que establece la responsabilidad del auditor de conocer la entidad y su entorno, lo cual brinda las valoraciones de riesgo necesarias que pueden influir en el tipo de opinión a brindar en su informe de auditoría, tal y como se establecen las Normas Internacionales de Auditoría 700 y 705.

2.2. PRINCIPALES DEFINICIONES

A continuación, se definen los términos más relevantes relacionados a la problemática en estudio:

Beneficiario final: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Debida diligencia: Es el conjunto de políticas, procedimientos y medidas diferenciadas del control interno razonablemente más rigurosas, profundas, exigentes y exhaustivas que las entidades deben diseñar y aplicar a los clientes clasificados como de alto riesgo.

Debida diligencia ampliada o mejorada: Es el conjunto de políticas, procedimientos y medidas diferenciadas de control interno razonablemente más rigurosas, profundas, exigentes y exhaustivas que las entidades deben diseñar y aplicar a los clientes clasificados como de alto riesgo, a partir del análisis de los factores de riesgos LD/FT y/o de acuerdo con los resultados de la matriz de calificación del nivel de riesgo LD/FT.

Financiamiento al terrorismo: Mecanismo mediante el cual una persona o varias, cualquier organización o entidad jurídica, de manera directa o indirecta proporciona, recolecta, transporta, transfiere o provee fondos o los tiene en su poder, los recolecta, dispensa o trata de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que

se empleen total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas contempladas en la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

Fundación sin fines de lucro: Se entenderá por fundaciones, las entidades creadas por una o más personas para la administración de un patrimonio destinado a fines de utilidad pública, que los fundadores establezcan para la consecución de tales fines.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo internacional generador de las nuevas cuarenta recomendaciones y sus criterios esenciales, contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Instructivo de la UIF: Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

LD/FT: Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Oficial de Cumplimiento. Es el funcionario designado por Junta Directiva y responsable de velar por el cumplimiento del marco regulatorio aplicable. El oficial debe ocupar como mínimo un cargo gerencial dentro de la organización, contar con suficiente facultad e independencia para la toma de decisiones en lo que compete a su función, a efecto de gestionar los riesgos asociados con el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

Organizaciones terroristas: Son aquellas agrupaciones provistas de cierta estructura

de la que nacen vínculos en alguna medida estables o permanentes, con jerarquía y disciplina y con medios idóneos, pretenden la utilización de métodos violentos o inhumanos con la finalidad expresa de infundir terror, inseguridad o alarma entre la población de uno o varios países.

UIF: Unidad de Investigación Financiera.

2.3.LEGISLACIÓN APLICABLE

Tabla No. 7
Legislación aplicable

Leyes	Artículos relacionados	Análisis
<p>CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</p> <p>Aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución A/RES/54/109 de 9 de diciembre de 1999 y abierta a la firma el 10 de enero de 2000.</p> <p>Entrada en vigor: 10 de abril de 2002 de conformidad con el artículo 26</p>	<p>Art. 2</p>	<p>Este convenio está relacionado con la problemática en estudio, puesto que define de forma amplia el delito de financiamiento al terrorismo, y establece las acciones que determinarían que una persona es cometidora el mismo, lo cual sirve como un parámetro de referencia para las Organizaciones, para evitar la realización involuntaria de dichos actos. Este convenio trata sobre el delito del financiamiento al terrorismo y establece que, comete este delito quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un acto que constituya un delito b) Cualquier otro acto que cuyo fin por naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo. <p>Además, se establece que es cometedor de este delito quien:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Participe como cómplice en la comisión de un delito b) Organice la comisión de un delito enunciado o dé órdenes a otros de cometerlo; c) Contribuya a la comisión de uno o más de los delitos por un grupo de personas que actúe con un propósito común. La contribución deberá ser intencionada y hacerse: <ul style="list-style-type: none"> i) Ya sea con el propósito de facilitar la actividad delictiva o los fines delictivos del grupo, cuando esa actividad o esos fines impliquen la comisión de un delito; o ii) Ya sea con conocimiento de la intención del grupo de cometer un delito.

<p>Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro – Decreto No. 894 Publicada en D.O. No. 238 Tomo No. 33 de fecha 17 de diciembre de 1996.</p>	<p>Arts. 1,4, 26, 56</p>	<p>Dicha ley tiene como objeto establecer un régimen jurídico especial a todas las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, estableciendo las disposiciones para la constitución, administración y regulaciones internas de las mismas, así como regular el funcionamiento del Registro de Asociaciones y Fundaciones, no obstante, no regula en materia de prevención de lavado de dinero y activos o financiamiento al terrorismo, por lo tanto, existe la necesidad de crear políticas, controles y procedimientos de debida diligencia para prevenir el financiamiento al terrorismo en este tipo de organizaciones, lo que tanto de forma directa como indirecta puede afectar legalmente a estas entidades y a sus beneficiarios en general.</p> <p>Esta Ley está relacionada con la problemática en estudio, puesto que regula quien o quienes representan de forma legal a la organización, y el alcance de sus responsabilidades, por consecuencia, es la Junta Directiva quien debe nombrar un delegado y un suplente para que cumpla con las obligaciones de informar a la Unidad de Investigación Financiera.</p>
<p>Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos – Decreto No. 498 Publicada en D.O. No. 240 Tomo No. 341 del 23 de diciembre de 1998.</p>	<p>Arts. 2 y 9-B</p>	<p>Esta Ley está relacionada con la problemática en estudio, porque toda Fundación o Asociación sin fines de lucro tienen la obligación de cumplir con lo establecido por dicha ley, es decir, deben establecer políticas, controles y procedimientos de debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y de activos, así como la prevención del financiamiento al terrorismo. Por otra parte, tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos por medio del nombramiento de sujetos obligados, los cuales deben crear políticas internas de debida diligencia para conocer a sus clientes y poder determinar la procedencia lícita de los fondos a recibir, así como conocer a sus empleados, proveedores, entre otros.</p> <p>Además, la ley obliga a informar toda operación financiera en efectivo superior a diez mil dólares, al igual que toda operación que se realice por otro medio, siempre y cuando sea superior a veinticinco mil dólares americanos, y finalmente obliga a informar cualquier operación sospechosa sin importar el monto de la misma, siempre y cuando se</p>

		<p>posean indicios razonables que dichos fondos provienen de actividades ilícitas o que son utilizados para actos u organizaciones terroristas.</p> <p>Dentro de los sujetos obligados que establece dicha ley, tenemos a las Organizaciones No Gubernamentales, las cuales se definen como: “Entidades de iniciativa social y fines humanitarios, que son independientes de la administración pública y que no tienen afán lucrativo”. (Definición.DE, 2017).</p>
<p>Ley Especial Contra Actos de Terrorismo – Decreto No. 108 Publicada en D.O. No. 193 Tomo No. 373 de fecha 17 de octubre de 2006.</p>	<p>Arts. 1, 29 y 41</p>	<p>Dicha ley tiene como objetivo principal prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos que se describen en ésta, así como todas sus manifestaciones, incluido su financiamiento y actividades conexas.</p> <p>La ley tipifica el delito de financiamiento al terrorismo y establece las sanciones que conlleva su cometimiento; así mismo establece que la responsabilidad criminal del delito no se limita a personas naturales, sino que lo amplía de forma general a las jurídicas, grupo en el cual se incluyen las Organizaciones Sin Fines de Lucro.</p> <p>Y es por esta situación que es necesario el establecer políticas de debida diligencia para evitar las sanciones de tipo económico, penal y hasta de cierre de operaciones de la entidad.</p> <p>Esta Ley está relacionada con la problemática en estudio, puesto que define el delito y establece las sanciones monetarias y penales del mismo, las cuales deben ser consideradas por las Organizaciones sin fines de lucro, puesto que son sanciones muy fuertes la cuales pueden limitar la existencia y continuidad de la misma, razón por la cual es necesario establecer políticas y procedimientos que les ayuden a disminuir el riesgo de cometer dicho delito.</p>
<p>Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de</p>	<p>Arts. 1, 4, 5 y 7</p>	<p>Esta Ley está relacionada con la problemática en estudio, porque define por nombre a las maras o pandillas y organizaciones criminales, y prohíbe el financiamiento de estos grupos delincuenciales, y establece procedimientos a seguir en contra de sus</p>

Naturaleza Criminal
– Decreto No. 458
Publicada en D.O.
No. 169 Tomo No.
388 de fecha 10 de
septiembre de 2010.

financistas sean estas personas naturales o jurídicas, por consecuencia esto incluye a las Organizaciones sin Fines de Lucro.

Establece como ilegales y prohibidas las diferentes pandillas o maras y agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales, sin importar la denominación que adopten o, aunque no asumieren ninguna identidad.

Establece que todo acto delictivo que estas organizaciones realicen será ilícito y acarrearán las responsabilidades penales, civiles y administrativas a sus financistas en general, es decir, persona natural o jurídica, puesto que la ley no realiza excepción alguna.

Además, establece que los bienes que estas organizaciones criminales posean como parte de la actividad delictiva o que hayan sido adquiridos mediante financistas estarán sujetos a la extinción de la titularidad, dominio, posesión o tenencia por medio de los procedimientos y procesos civiles, administrativos y penales correspondientes.

Así mismo, en esta ley se establece que un juez puede decretar la disolución de una persona jurídica en caso que se compruebe el financiamiento a uno de los hechos delictivos establecidos en esta ley, siempre y cuando no exista coacción alguna; entiéndase por coacción: “Fuerza o violencia que se hace a alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo”. (Española, 2017). Por lo tanto, las ayudas que brindan las Organizaciones sin fines de lucro se pueden considerar como un financiamiento, ya que no existe fuerza o violencia al momento de realizar las entregas, y es por esta misma razón que se necesitan establecer políticas, controles y procedimientos de debida diligencia para evitar el financiamiento a grupos delincuenciales que son considerados como grupos terroristas.

INSTRUCTIVO DE
LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN
FINANCIERA
PARA LA

Art. 1, 2, 6, al
13 y 15

Detalla el objeto y las obligaciones de los sujetos obligados establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, relacionado a la prevención y reportes de operaciones. Así mismo las medidas que deben desarrollar las instituciones en cuanto a la

PREVENCIÓN DEL
LAVADO DE
DINERO Y DE
ACTIVOS
ACUERDO N° 085
FISCALÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

implementación de mecanismos para identificar y conocer a los beneficiarios finales, también la conservación de la documentación, la debida diligencia e instituir la creación de una oficialía de cumplimiento dirigida por un Oficial de cumplimiento aprobado por el Órgano Superior de Administración, etc.

Este Instructivo está relacionado con la problemática en estudio, porque define el proceso a seguir por parte de los sujetos obligados a cumplir la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, entre los cuales se encuentran las organizaciones sin fines de lucro, las cuales se encuentran expuestas a ser utilizadas para cometer este delito, y poseen un alto riesgo de cometer el delito del financiamiento al terrorismo.

Ley Especial De
Extinción De
Dominio Y De La
Administración De
Los Bienes De
Origen O
Destinación Ilícita–
Decreto No. 534
Publicada en D.O.
No. 223 Tomo No.
401 de fecha 28 de
noviembre de 2013

Art. 1, 2, 5, 6,
8 y 9

Esta ley se relaciona con la problemática ya que se aplica sobre cualquiera de los bienes que se encuentran descritos en los presupuestos que dan lugar a la extinción de dominio y provengan de o se destinen a actividades relacionadas o conexas al lavado de dinero y activos, al crimen organizado, maras o pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal, actos de terrorismo, etc.

Además se establece que es presupuesto de la procedencia de la extinción de dominio cuando los bienes que sean producto directo o indirecto, instrumento u objeto material de actividades ilícitas realizadas en el territorio nacional o en el extranjero.

Nota: Elaborado por equipo de trabajo, tomando cada una de las leyes de:
<https://www.asamblea.gob.sv/decretos/busquedadecretos>

2.4.NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

Tabla No. 8

Normativa técnica aplicable

Normativa	En que consiste y como se relaciona
ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– 40 recomendaciones (GAFI, Revisión Julio de 2017)	<p>Recomendación 5: Delito de Financiamiento del Terrorismo Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y deben tipificar no sólo el financiamiento de actos terroristas, sino también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos. Los países deben asegurar que tales delitos sean designados como delitos determinantes del lavado de activos.</p> <p>Recomendación 8: Organizaciones sin fines de lucro. Los países deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las entidades que pueden ser utilizadas indebidamente para el financiamiento del terrorismo. Las organizaciones sin fines de lucro son particularmente vulnerables, y los países deben asegurar que estas no sean utilizadas indebidamente, por organizaciones terroristas que se presenten como entidades legítimas; para explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento del terrorismo; y para esconder u ocultar el desvío clandestino de fondos, destinados a propósitos legítimos, de las organizaciones terroristas.</p> <p>Recomendaciones 10 y 22: Debida diligencia del cliente y APNFD. Esta recomendación orienta a que las instituciones adopten medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC) en los casos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Realicen operaciones comerciales, b) Realicen operaciones ocasionales, c) Exista sospecha de lavado de activos o financiamiento al terrorismo, d) Se tenga dudas sobre la veracidad de la información. <p>Además, se recomienda que se deba plasmar en ley llevar a cabo la DDC. Algunas de estas medidas a tomar en cuenta son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Identificar al cliente y verificación de la identidad del cliente utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes. b) Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final, de manera tal que la institución esté convencida de que conoce quién

es el beneficiario final. Para las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, esto debe incluir que las instituciones entiendan la estructura de titularidad y de control del cliente.

- c) Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente.

Recomendación 12: Personas Expuestas Políticamente.

Esta recomendación trata sobre la exigencia a las instituciones que tomen medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario final es una PEP local o una persona que tiene o a quien se le ha confiado una función prominente en una organización internacional.

Recomendación 20: Reporte de operaciones sospechosas.

Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a esta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Recomendaciones 24 y 25: Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas y otras estructuras

Se deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas y otras estructuras para el lavado de dinero o el financiamiento del terrorismo. Las ONG'S deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente.

Estas recomendaciones están relacionadas con la problemática en estudio, porque reflejan las debilidades al momento de prevenir el lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo, por lo tanto, por ser debilidades existentes, las personas naturales y jurídicas deben tomarlas en cuentas para fortalecer sus políticas y procedimientos por medio de la debida diligencia con el fin de disminuir dichas debilidades, y disminuir el riesgo de ser utilizados para el cometimiento de estos delitos.

<p>Recomendación Especial VIII Del GAFI Sobre Organizaciones Sin Fines De Lucro - Grupo De Acción Financiera De Sudamérica (GAFISUD)</p>	<p>Acción Financiera Internacional (GAFI).</p> <p>En relación a la gestión administrativa</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer, con precisión, su finalidad y objetivos. b) Contar con un sistema documental de control gerencial, administrativo, financiero y operativo. <p>En relación a la gestión financiera</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Producir estados financieros anuales, con desglose detallado de ingresos y gastos. b) Establecer presupuestos y programas sujetos a supervisión. c) Contar con sistemas de auditoría externa y utilizar los canales financieros formales para realizar sus transacciones y operaciones económicas. <p>En relación al acercamiento al sector de ONG</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adoptar políticas claras para promover la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y gestión de las ONG. b) Establecer normativas específicas para la constitución y funcionamiento de las ONG. c) Alentar o emprender programas de prevención y alerta frente a los riesgos de financiamiento del terrorismo y las vulnerabilidades del sector.
<p>Esta normativa técnica se relaciona con la problemática en estudio, en lo referente a las organizaciones sin fines de lucro, debido a que son particularmente vulnerables para el uso ilegal, es ahí donde el papel del oficial de cumplimiento se hace importante para dar seguridad razonable a las organizaciones de que sus operaciones estén libres de ser tipificadas o observadas por las leyes salvadoreñas como de financiamiento al terrorismo, es por ello que las mejores prácticas proporcionan lineamientos para que las ONGS no sean utilizadas para recaudar, mover fondos, dar apoyo logístico a los terroristas y así proteger al sector a través de la aplicación de controles, procedimientos de estudio y valuación de los beneficiarios finales.</p>	
<p>Informe del equipo especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo (CTIFC por siglas en inglés) llamado: “Lucha contra la financiación del terrorismo” emitido en</p>	<p>El informe brinda los resultados de examinar los distintos componentes de las estrategias de lucha contra la financiación del terrorismo y hace propuestas que contribuyan a aumentar la eficacia de la aplicación de las normas internacionales por los Estados miembros.</p> <p>El Salvador como estado miembro debe de tomar medidas para prevenir y combatir el terrorismo, en particular negando a los terroristas el acceso a los medios para llevar a cabo su atentados y</p>

septiembre de 2009. objetivos es ahí donde surge la relación de la normativa técnica de estos informes, debido a que ayuda a establecer procedimientos para las organizaciones sin fines de lucro. Los mandatos del Equipo Especial de las Naciones Unidas sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, abarcan una gran variedad de temas, entre ellos el financiamiento al terrorismo, en el informe también se formulan recomendaciones para mejorar la aplicación de las estrategias, mediante el fortalecimiento de la cooperación a nivel nacional como internacional.

El informe en su capítulo 5 llamado “Organizaciones sin Fines de Lucro” detalla las siguientes recomendaciones:

- Evitar redacción de leyes o reglamentos que relacionen las ONG a condiciones generales de financiamiento al terrorismo, porque exageran la amenaza y dañan la reputación del sector. Aunque la ONG representa riesgo de financiar al terrorismo, al mismo tiempo desempeñan un papel importante en la lucha contra las condiciones que generan el terrorismo.
- Las repercusiones legales deben ser proporcionales al riesgo específico, esto debido a la importancia de reconocer la diferencia entre ONGS explotadas por terroristas y las que son cómplices en la financiación al terrorismo, puesto que los informes de tipología no aclaran dicha situación.
- Establecer sistemas de regulación que sean elaborados en conjunto con las ONGS, para mejorar la transparencia del sector y fortalecerlo, así como para enfocar el cumplimiento razonable de obligaciones. Esto debido a que en la actualidad las medidas de mitigación del riesgo son las mismas que se utilizan para abordar delitos financieros.
- Establecer procedimientos legales para brindar ayudas en situaciones de crisis humanitarias, debido a que el proceso de debida diligencia puede ser poco realista e impedirá la entrega de ayuda a los necesitados. Y de no estar regulado puede crear un vacío que las organizaciones terroristas pueden aprovechar.

Mejores Prácticas para Combatir el Abuso de las Organizaciones Sin Fines de Lucro (junio 2015).

Esta guía de mejores prácticas establece ejemplos concretos que ayuden a:

- Los países en su aplicación de la Recomendación 8 del GAFI, realizándolo con un enfoque basado en el riesgo, y respetando los derechos de libertad sindical, libre expresión, religión, entre otros;
 - Las ONG para cumplir con los objetivos de la Recomendación 8 y mitigar las amenazas de Financiamiento al Terrorismo que puedan enfrentar; Y
-

-
- Las instituciones financieras que presten servicios de financiamiento a las ONGs, para implementar un adecuado enfoque basado en el riesgo, y guiar a los donantes que están proporcionando ayuda a dichas entidades.

La guía brinda ejemplos para entender y mitigar el riesgo que posee el sector, así como las acciones que pueden tomar para protegerse del abuso al que están expuestas, lo cual se puede realizar por medio de:

- Un análisis y enfoque de riesgo.
- La mitigación del riesgo.
- La autorregulación del sector.

El documento está relacionado con la problemática, puesto que destaca la necesidad de proteger las ONG de los abusos a los que está expuesta, mediante la implementación de medidas de prevención que sean apropiadas y proporcionales a los riesgos de financiación del terrorismo identificados y en línea con el enfoque basado en el riesgo.

Nota: Elaborado por equipo de trabajo, tomando cada una de las normativas de:

http://www.gafilat.org/UserFiles/documentos/es/Las_Nuevas_40_Recomendaciones.pdf

<http://www.antilavadodenedinero.com/antilavadodenedinero-organizaciones-articulo.php?id=6&title=gafisud>,

http://www.un.org/es/terrorism/ctitf/pdfs/ctitf_financing_eng_final.pdf; respectivamente.

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/BPP-combating-abuse-non-profit-organisations.pdf>

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación se orientó bajo un enfoque cuantitativo que “usa la recopilación de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010). El estudio se realizó en un alcance descriptivo que busca especificar las propiedades y características más importantes de un fenómeno que se analice y explicativo con el objetivo de establecer las causas de los eventos que se estudian.

El tipo de estudio utilizado fue hipotético deductivo que consistió en:

Observación de un fenómeno, que se basó en el planteamiento y determinación de una problemática por la falta de políticas, controles y procedimientos para la prevención del financiamiento al terrorismo.

Creación de una hipótesis, para explicar dicho suceso, a la deducción de las consecuencias específicas partiendo de información general.

Esto sirvió de guía para el diseño de políticas y procedimientos de debida diligencia del oficial de cumplimiento para la prevención del financiamiento al terrorismo de las fundaciones sin fines de lucro del municipio de San Salvador que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos.

3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1. Delimitación espacial

La investigación se realizó en las fundaciones sin fines de lucro que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos, que se encuentran ubicadas en el municipio de San Salvador, ya que existían muchas de estas instituciones en las que se carecía de implementación de políticas, controles y procedimientos de debida diligencia para la prevención del financiamiento al terrorismo.

3.2.2. Delimitación temporal

Para realizar la investigación se tomó como referencia la última reforma de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, de fecha 21 de abril de 2016, según Decreto Legislativo Número 348, publicado en el Diario Oficial Número 81 tomo 411, de fecha 3 de mayo de 2016, en la cual se modifica la definición de organización terrorista debido a la Sentencia de fecha 24 de agosto de 2015, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ya que fue un tiempo necesario para evaluar la problemática del financiamiento al terrorismo que de forma directa o indirecta se realiza en las fundaciones sin fines de lucro en el municipio de San Salvador.

3.3. SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO

3.3.1. Unidades de análisis.

Tomando de referencia que en su mayoría las fundaciones objeto de estudio no cuentan con políticas, controles y procedimientos para la prevención del financiamiento al terrorismo,

y que la falta de estas podría causar la imposición de multas y sanciones y afectar económicamente a las mismas, se tomó como unidad de análisis primaria al presidente o representante legal de cada una de las fundaciones ubicadas en el municipio de San Salvador que ayudan a niños y jóvenes de escasos recursos.

Así como también se tomó como unidades de análisis secundarias al encargado de la ejecución de proyectos de las fundaciones y a los contadores públicos de las mismas.

3.3.2. Población y marco muestral.

Para el desarrollo de la investigación se tomó como población a todas las fundaciones sin fines de lucro que operan en el municipio de San Salvador en cuyos fines establecen la ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos y que estuvieran debidamente registradas.

De acuerdo al listado proporcionado por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en total suman 10 fundaciones que establecen en sus objetivos principales la ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos (Ver anexo No. 1)

Por lo anteriormente expuesto no se utilizó la fórmula para poblaciones finitas y se tomó el universo en su totalidad para realizar el trabajo de campo, desarrollando encuestas a las unidades de análisis respectivas.

3.3.3. Variables e indicadores.

Variable Independiente

La implementación y aplicación de políticas, controles y procedimientos de debida diligencia ampliada

Variable Dependiente

Mejores políticas, procedimientos e instrumentos de control que ayudarán a prevenir el financiamiento al terrorismo.

Indicadores

- Políticas de prevención implementadas por las fundaciones.
- El papel del contador público en relación a la prevención del financiamiento al terrorismo.
- Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.
- Creación de una oficialía de cumplimiento.
- Implementación de nuevas políticas de debida diligencia para prevención del financiamiento al terrorismo.

3.4. TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS

3.4.1. Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.

Para la recolección de información durante la ejecución de la investigación se utilizaron las técnicas de medición siguientes: encuestas, análisis, síntesis y observación.

Las encuestas se realizaron a las unidades de análisis primarias y secundarias con el fin de obtener información relacionada a la aplicación de controles y procedimientos de debida diligencia que se aplican o no en cada una de las fundaciones.

3.4.2. Instrumentos de medición.

Como instrumento se utilizó un cuestionario que sirvió para la obtención de información y contiene preguntas cerradas de opción múltiple dirigidas al presidente o representante legal de cada una de las fundaciones sin fines de lucro del municipio de San Salvador que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos. De acuerdo al tiempo que disponían los encuestados se realizó al momento de ir a dejar la encuesta y algunas se distribuyeron en cada fundación y cuando los encargados confirmaban el llenado de esta, se recogieron.

3.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.

La información obtenida se procesó por medio de programas siguientes:

Microsoft Excel para desarrollar cálculos aritméticos y la implementación de gráficas y cuadros, además la realización del cruce de variables y la elaboración de su respectivo diagnóstico.

Microsoft Word para dar a conocer el análisis y la interpretación de los datos obtenidos en la investigación y procesados en los programas antes mencionados.

3.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Actividades	Meses 2017																Meses 2018																																																															
	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Febrero				Marzo				Abril																																			
Semanas	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4																													
Elaboración y entrega de anteproyecto	█																																																																															
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA																																																																																
Situación problemática																	█																																																															
Enunciado del problema																	█																																																															
Justificación de la investigación																	█																																																															
Objetivos de la investigación																	█																																																															
Hipótesis y Limitaciones																	█																																																															
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO																																																																																
Estado actual del hecho o situación																	█																																																															
Principales definiciones																	█																																																															
Legislación aplicable																	█																																																															
Normativa técnica aplicable																	█																																																															
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN																																																																																
Enfoque y tipo de la investigación																	█																																																															
Delimitación espacial y temporal																	█																																																															
Sujetos y objeto de estudio																	█																																																															
Técnicas, materiales e instrumentos																	█																																																															
Procesamiento y análisis de la información																	█																																																															
Cronograma de actividades																	█																																																															
Presentación de resultados																	█																																																															
CAPÍTULO IV: PROPUESTA DE SOLUCIÓN																																																																																
Planteamiento del caso																	█																																																															
Estructura del plan de solución																	█																																																															
Beneficios y limitantes																	█																																																															
Desarrollo del caso práctico																	█																																																															
Conclusiones y recomendaciones																	█																																																															
Bibliografía y anexos																	█																																																															
ENTREGA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN																																																																																
Revisión de trabajo de investigación																	█				█																																																											
DEFENSA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN																																								█																																								

3.7. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

3.7.1. Tabulación y análisis de resultados.

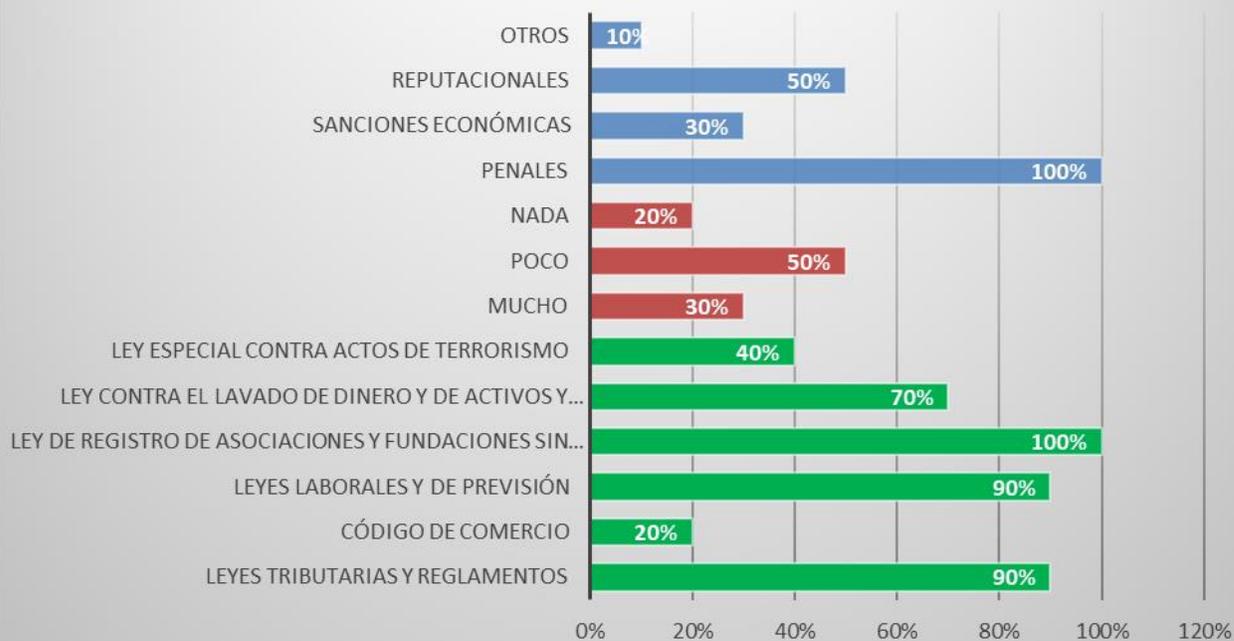
Los datos que se obtuvieron por medio de las técnicas de investigación utilizadas se analizaron e interpretaron a través de tablas y graficas de cada una de las preguntas incluidas en el cuestionario, además se hizo una relación de las variables y se realizó un análisis en conjunto.

3.7.2. Cruce de variables

Para realizar un mejor análisis se procedió al cruce de variables por medio de los indicadores de medición, porque es una herramienta principal para elaborar un criterio más congruente, además se puedan visualizar de mejor forma los resultados obtenidos. De esta manera los lectores tendrán una guía que les permita evaluar la necesidad de la implementación de un manual de prevención del financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero en las fundaciones sin fines de lucro que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos en el municipio de San Salvador.

No.	Pregunta	Respuestas	Resultado	Porcentaje
1	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles leyes y reglamentos de nuestro país le son principalmente aplicables a su Fundación? (Puede seleccionar más de una)	Leyes tributarias y Reglamentos	9	90%
		Código de Comercio	2	20%
		Leyes laborales y de previsión	9	90%
		Ley de Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro	10	100%
		Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y Reglamento	7	70%
		Ley Especial Contra Actos de Terrorismo	4	40%
2	¿En qué medida la Organización actualmente comprende los riesgos en materia lavado de dinero y de activos, así como del financiamiento al terrorismo?	Mucho	3	30%
		Poco	5	50%
		Nada	2	20%
4	¿Sabe cuáles son las consecuencias que podrían tener las fundaciones al financiar terrorismo de forma directa e indirecta?	Penales	10	100%
		Sanciones Económicas	3	30%
		Reputacionales	5	50%
		Otros	1	10%

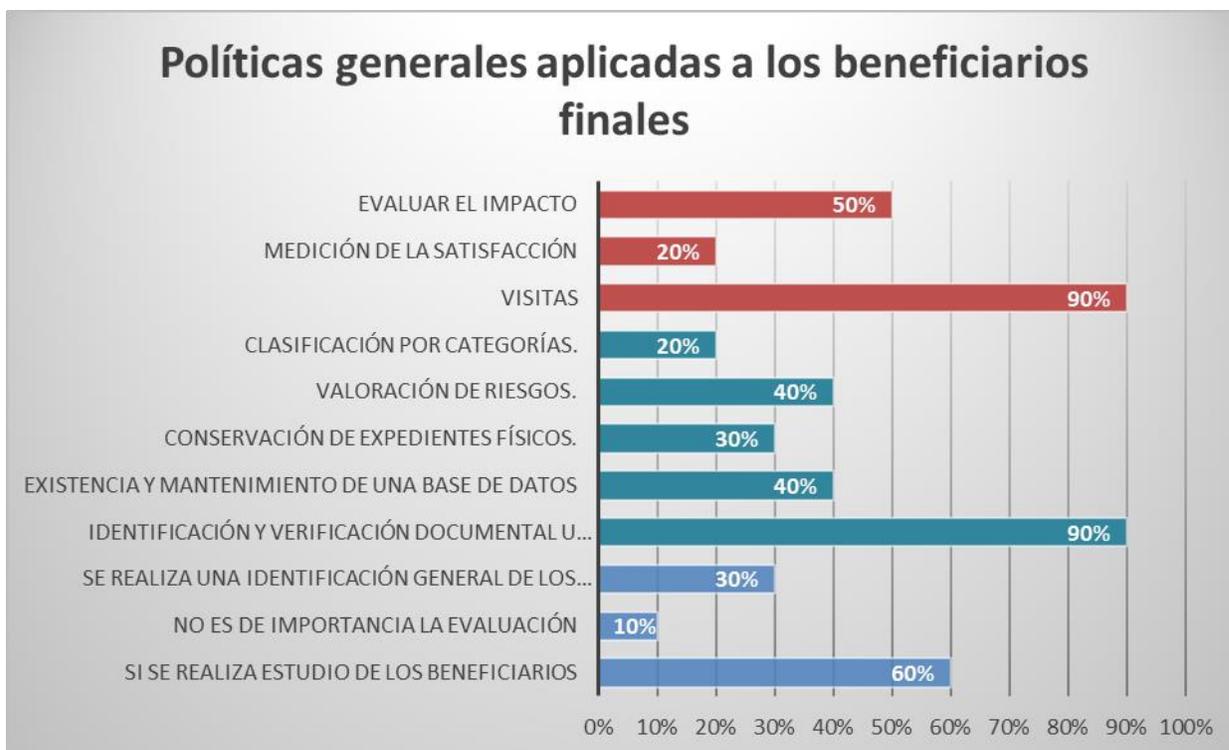
CONOCIMIENTO GENERAL RELACIONADO A LA PREVENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO POR PARTE DE LAS FUNDACIONES



El 40% de los encuestados indican que le es aplicable a las fundaciones la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, pero de este porcentaje el 75% tienen conocimientos de las sanciones penales y económicas que conlleva financiar el terrorismo de forma directa o indirecta, no obstante, el 100% de los encuestados indican que habría consecuencias penales por cometer este delito.

Así mismo un 30% comprende los riesgos en materia de lavado de dinero y de activos, así como el financiamiento al terrorismo y el 70% restante los percibe poco o nada. Esto indica que la mayor parte de la población encuestada desconoce de la aplicación de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, pero todos consideran algún tipo de sanción para este delito por lo tanto es de vital importancia la implementación de políticas, procedimientos y controles de prevención del financiamiento al terrorismo en las fundaciones sin fines de lucro.

No.	Pregunta	Respuestas	Resultado	Porcentaje
3	En los programas de ayuda que posee la fundación. ¿Se ha considerado el estudio y evaluación de los beneficiarios finales para minimizar el riesgo de financiamiento de terrorismo?	Si se realiza estudio de los beneficiarios	6	60%
		No es de importancia la evaluación	1	10%
		Se realiza una identificación general de los beneficiarios	3	30%
12	¿Qué políticas posee para el conocimiento de los beneficiarios finales? (Puede seleccionar más de una)	Identificación y verificación documental u otras fuentes confiables	9	90%
		Existencia y mantenimiento de una base de datos	4	40%
		Conservación de expedientes físicos.	3	30%
		Valoración de riesgos.	4	40%
		Clasificación por categorías.	2	20%
13	¿Qué procedimientos considera de mayor relevancia para evaluar a los beneficiarios finales de los proyectos que se realizan en la fundación?	Visitas	9	90%
		Medición de la satisfacción	2	20%
		Evaluar el impacto	5	50%

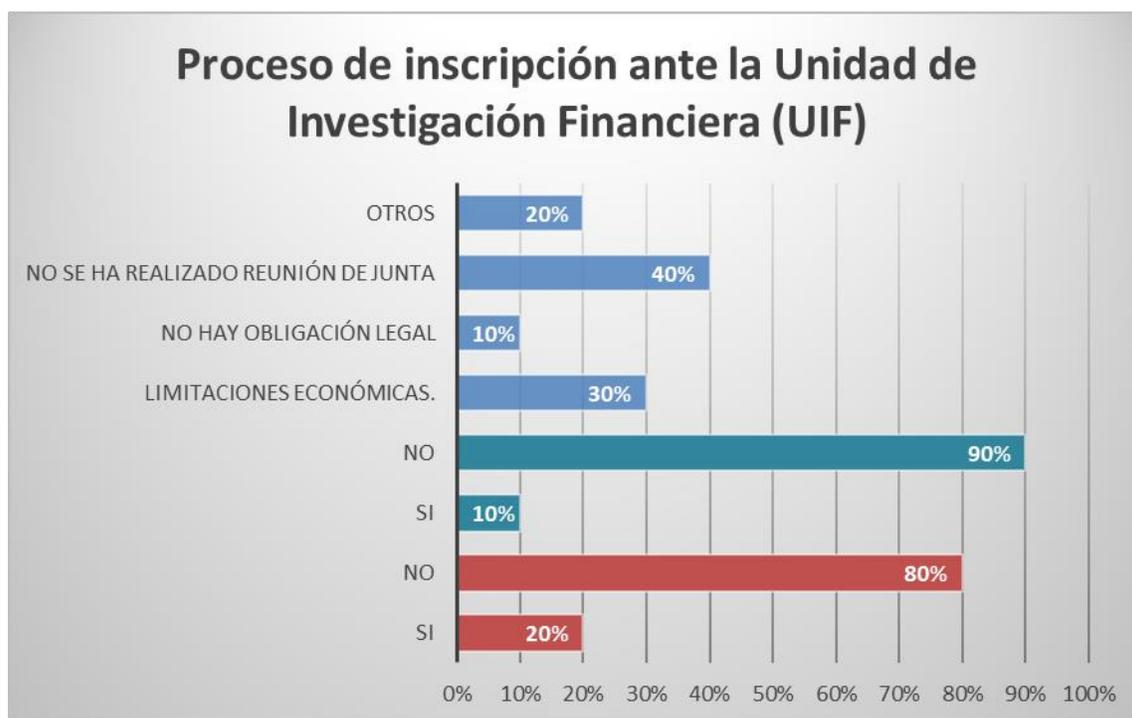


El 60% de los encuestados considera necesario el estudio y evaluación de los beneficiarios finales para minimizar el riesgo de financiamiento al terrorismo en los programas de ayudas; los encuestados indican las visitas como el procedimiento de mayor relevancia con una proporción del 56%, así mismo la evaluación del impacto con un 31% y la medición de la satisfacción de la ayuda con un 13%.

Asimismo, del total de los encuestados el 90% posee como política de conocimiento de los beneficiarios la identificación y verificación documental u otras fuentes confiables, además el 40% la valoración de riesgos y la existencia y mantenimiento de una base de datos, un 30% conservación de expedientes físicos y finalmente el 20% clasifica sus beneficiarios por categorías.

Cabe mencionar que el 10% de los encuestados aplica todas las políticas anteriormente listadas y esto indica que es necesario mejorarlas e implementarlas, junto a los procedimientos y controles estandarizados con las exigencias normativas y legales para la prevención del financiamiento al terrorismo.

No.	Pregunta	Repuestas	Resultado	Porcentaje
5	¿Ha realizado su Organización, el proceso de inscripción a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República?	Si	2	20%
		No	8	80%
6	¿Ha nombrado su Organización a un Oficial de Cumplimiento (delegado) y su suplente por medio de Acta de Junta Directiva?	Si	1	10%
		No	9	90%
7	¿Cuáles son los motivos por los que no ha nombrado a un oficial de cumplimiento (delegado)?	Limitaciones económicas.	3	30%
		No hay obligación legal	1	10%
		No se ha realizado reunión de Junta	4	40%
		Otros	2	20%



EL 80% de los encuestados no ha realizado el debido proceso de inscripción en la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica, además el 90% de los encuestados no ha nombrado un Oficial de Cumplimiento, siendo el motivo principal con un 40% no haber se realizada reunión de Junta, así mismo con un 30% limitaciones económicas y el 10% porque considera que no hay obligación legal.

Esto demuestra el incumplimiento de los encuestados de la circular de fecha 10 de diciembre del año 2015, emitida por la UIF que establece que las organizaciones no gubernamentales deben registrarse ante dicha institución y designar a una persona con las competencias necesarias.

No.	Pregunta	Respuestas	Resultado	Porcentaje
8	¿Han implementado políticas, controles y procedimientos, aprobados por Junta Directiva para la prevención de lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo?	Si	3	30%
		No	7	70%
9	Actualmente ¿Con que instrumentos cuenta la organización para la prevención del lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo? (Puede seleccionar más de una)	Plan de trabajo	4	40%
		Programa de capacitación del personal	3	30%
		Sistema informático.	0	0%
		Manual de políticas de prevención de LD/FT	0	0%
		Ninguno	5	50%
10	¿Considera necesario que previamente a la realización de transacciones y/o donaciones, se realice medidas concretas de debida diligencia en la identificación y	Si	9	90%
		No	1	10%
		No sabe	0	0%
11	¿Qué medidas debe tomar la organización para evitar el riesgo de que sea involucrada y utilizada, como intermediaria en operaciones ilícitas?	Informar a la UIF	3	30%
		Denunciar en la PNC	2	20%
		Implementación de la oficialía de cumplimiento	3	30%
		Manual de políticas de prevención de LD/FT	8	80%



El 70% del total de los encuestados no ha implementado políticas, procedimientos y controles aprobados por Junta Directiva, además se observa que el 50% no poseen instrumentos para la prevención de lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo y el 80% considera que la medida que se debe tomar para evitar el riesgo de que sea involucrada y utilizada como intermediaria de operaciones ilícitas la implementación de un manual de políticas de LD/FT, así mismo un 90% indican que es necesario que dicho manual incluya medidas concretas de debida diligencia previa realización de las transacciones y/o donaciones a los beneficiarios finales.

Se puede concluir que las fundaciones sin fines de lucro requieren de la implementación de un manual de prevención de financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero que incluya la implementación de una oficialía de cumplimiento, un conjunto de políticas, controles y procedimientos, plan de trabajo, plan de capacitación de personal, un sistema de monitoreo de transacciones y supervisión y un código de ética para el cumplimiento de lo detallado anteriormente.

No.	Pregunta	Respuestas	Resultado	Porcentaje
14	¿Ha considerado usted la elaboración de un modelo de políticas, controles y procedimientos de debida diligencia para la prevención del financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales en su organización?	Si es factible	5	50%
		No es necesario	2	20%
		Es posible	3	30%



El 50% de los encuestados considera que es factible la adopción de un modelo de políticas, procedimientos y controles de debida diligencia para la prevención del financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales, mientras que un 30%

consideraría adoptarlo y un 20% indica que no es necesario. Por lo tanto es fundamental elaborar un manual de prevención que contenga políticas, procedimientos y controles del financiamiento al terrorismo y de lavado de dinero para implementarse en las ONG'S.

3.7.3. Diagnóstico.

De acuerdo a los resultados obtenidos con relación al conocimiento general de las fundaciones sin fines de lucro, un porcentaje reducido conoce sobre la aplicación de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo y por tal razón existe un desconocimiento de las sanciones específicas que se establece en dicha ley, por cometer de manera directa o indirecta el delito del financiamiento de actos delictivos.

Por esta misma razón, el 70% de los encuestados comprenden poco o nada de los riesgos derivados del lavado de dinero y de activos, así como del financiamiento del terrorismo.

Se puede mencionar además que casi la totalidad de los encuestados no ha llevado a cabo el debido proceso de inscripción ante la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica (UIF), a pesar que el 20% de los mismos han realizado el proceso, solo el 10% ha realizado el debido nombramiento de un oficial de cumplimiento (delegado), tal y como lo expresa la circular de fecha 10 de diciembre de 2015, en donde se establece tal obligación.

Tomando en cuenta lo anterior se puede diagnosticar que las políticas actualmente

implementadas por las fundaciones, no toman en consideración el riesgo de cometer de forma fortuita el delito expuesto, ya que la mayor parte se limita a realizar un estudio y evaluación de los beneficiarios finales, por medio de visitas, estudios de evaluación de impacto y por ultimo una medición de la satisfacción de los mismos, además no cuentan con instrumentos para la prevención de lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo para disminuir el riesgo de que sus organizaciones sean involucradas o utilizadas como intermediarias de operaciones ilícitas.

Por lo tanto, existe la necesidad de implementar políticas, controles y procedimientos de debida diligencia en este tipo de organizaciones y así disminuir el riesgo de cometer el delito de financiamiento al terrorismo, y por consecuencia se evita la imposición de sanciones penales, económicas y hasta reputacionales.

CAPÍTULO IV: MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y EL LAVADO DE DINERO

4.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO

Las fundaciones sin fines de lucro, son instituciones vulnerables, ya que pueden estar ayudando tanto de forma directa como indirecta a niños y jóvenes (beneficiarios finales) que pueden pertenecer a organizaciones que, la legislación salvadoreña considera como terroristas.

Este tipo de entidades requieren medidas o controles de prevención contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, y poner en práctica la debida diligencia ampliada al momento de entregar los fondos a sus beneficiarios, como el conocimiento a los mismos, indagar sobre el destino de los recursos que brindan, entre otros; así como conocer el origen de los fondos de sus donantes.

El diseño y aplicación de políticas, procedimientos y controles sobre la debida diligencia ampliada en cuanto al conocimiento de sus donantes y el beneficiario final para la prevención del financiamiento al terrorismo en fundaciones que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos, servirá para evitar sanciones de tipo económicas y penales por llevar a cabo de manera fortuita ese delito.

Es de vital importancia tener en cuenta, que el financiamiento al terrorismo es aquella acción económica que proporcione ayuda financiera a las actividades que realizan las agrupaciones terroristas y la debida diligencia ampliada es el conjunto de políticas,

procedimientos y medidas diferenciadas del control interno razonablemente más rigurosas, profundas, exigentes y exhaustivas que las entidades deben diseñar y aplicar a los clientes clasificados como de alto riesgo.

4.2. ESTRUCTURA DEL MANUAL DE PREVENCIÓN

La propuesta de solución está dirigida para que pueda implementarse en las fundaciones sin fines de lucro que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos, y servirá como instrumento para la prevención del financiamiento al terrorismo.

La propuesta consta de las siguientes partes:

Oficialía de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Crear una oficialía de cumplimiento, que incluya al oficial de cumplimiento y un suplente.
Plan anual de trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Que consta de un cronograma de actividades para la prevención del lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo.
Políticas y controles prevención de LD/FT	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene un listado de políticas y controles generales para la prevención del LD/FT y la debida diligencia ampliada.
Código de Ética	<ul style="list-style-type: none"> • Se expresa la obligación del cumplimiento de las políticas y controles de prevención expuestos en el manual.
Programa de capacitación de personal	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene una propuesta de tiempos para capacitación del personal de la fundación sobre el tema del LD/FT.
Sistema de monitoreo de transacciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se detallan procedimientos para la informar sobre las operaciones inusuales y sospechosas que se realicen en la fundación.
Monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene un listado de elementos y procesos a evaluar para la correcta prevención del financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero

4.3. BENEFICIOS Y LIMITANTES

La implementación de políticas, controles y procedimientos para la prevención del financiamiento al terrorismo en las fundaciones sin fines de lucro que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos, presenta los siguientes beneficios:

- Identificar y litigar el financiamiento al terrorismo tanto de forma directa como indirecta.
- Mayor control sobre el destino de los recursos que brindan las fundaciones sin fines de lucro.
- Mayor control de las transacciones monetarias que se realizan dentro de la institución.
- Actualización constante de la aplicación de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo y la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- Herramientas para la correcta clasificación de beneficiarios finales.
- Identificar los criminales que tratan de financiar sus actos en el país.

Además, se pueden identificar las siguientes limitantes:

- Las fundaciones incurrirán en costos para la implementación de las políticas, controles y procedimientos de prevención.
- Algunas organizaciones pueden presentar una resistencia al cambio.

4.4. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y EL LAVADO DE DINERO

FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD

VERSIÓN

AUTORIZADO POR: _____

FECHA DE AUTORIZACIÓN: _____

ÍNDICE

ALCANCE	i
OBJETIVOS PRINCIPALES	i
FINALIDAD	ii
PERFIL DE LA INSTITUCIÓN	1
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	2
1.1. Normativa técnica y legal	2
1.2. Marco teórico conceptual	2
1.3. Sanciones legales	5
1.4. Glosario de términos	7
CAPÍTULO II: OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO	12
2.1. Creación de una oficialía de cumplimiento	12
2.2. Oficial de cumplimiento	14
2.2.1. Comité de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	15
2.3. Plan anual de trabajo	17
CAPÍTULO III: POLÍTICAS Y CONTROLES DE PREVENCIÓN DE LD/FT.	19
3.1. Políticas	19
3.2. Obligaciones generales	20
3.3. Conocimiento del beneficiario final	20
3.3.1. Finalidad del conocimiento al beneficiario final	20
3.3.2. Beneficiario final	21
3.3.3. Obtención de información del beneficiario final	21
3.3.4. Determinación del perfil de riesgo	26
3.3.5. Verificación de la información del beneficiario final	27
3.3.6. Actualización de la información	28
3.3.7. Regímenes de conocimiento del beneficiario final y la debida diligencia	28
3.3.8. Prohibiciones para la aceptación o mantenimiento de la relación con los beneficiarios finales.	31
3.3.9. Conocimiento de las comunidades beneficiadas	32
3.4. Conocimiento del empleado.	33

3.5. Conocimiento del donante	33
3.5.1. Elaborar un Expediente del Donante	34
3.5.2. Análisis del Donador	34
3.5.3. Análisis Donación / Procedencia de fondos.	35
3.5.4. Análisis de condiciones para la donación	35
3.5.5. Recepción y reporte de la donación	36
CAPÍTULO IV: CÓDIGO DE ÉTICA	44
4.1. Introducción	44
4.2. Alcance	44
4.3. Valores institucionales	45
4.4. Principios generales	46
4.5. Políticas	47
4.6. Régimen sancionatorio	55
4.7. Vigencia	55
CAPITULO V: PLAN DE CAPACITACIÓN	56
5.1. Plan anual de capacitación	56
5.2. Jerarquía de capacitaciones	57
CAPÍTULO VI: REGISTRO DE OPERACIONES	60
6.1. Registro de operaciones en donaciones	60
6.2. Forma y Responsabilidad	60
6.3. Registro y remisión de operaciones en efectivo y otros medios.	61
6.4. Identificación de operaciones sospechosas o inusuales	61
6.5. Identificación de operaciones inusuales relacionadas con la conducta de los empleados.	63
6.6. Seguimiento de las operaciones sospechosas o inusuales	63
6.7. Ejemplo de monitoreo de transacciones	65
CAPÍTULO VII: CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL SISTEMA DE PREVENCION	71
CAPÍTULO VII: AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN	73
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES	77
9.1 Vigencia	77

ALCANCE

El manual de cumplimiento para la prevención del financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero en adelante denominado manual de prevención LD/FT, es de obligatorio cumplimiento para los miembros de la FUNDACIÓN, sin excepción.

El presente manual contiene políticas internas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa local e internacional en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

OBJETIVOS PRINCIPALES

Identificar y explicar los principales riesgos del delito de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo, así como los controles razonables que permiten mitigar dichos riesgos en una organización sin fines de lucro.

Establecer, implementar y mejorar los sistemas de control interno, políticas, procedimientos y procesos requeridos para cumplir con las leyes y mitigar los riesgos asociados al delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Identificar, investigar y reportar actividades inusuales y sospechosas adecuadamente ante la UIF.

FINALIDAD

El presente manual para la prevención del financiamiento del terrorismo y lavado de dinero tiene como finalidad prevenir, detectar, informar y capacitar al personal y a todos los miembros que forman parte integral del movimiento de captación de donaciones en efectivo y especies; así como la asignación de las mismas a los beneficiarios finales, para cualquier hecho, acto u operación que pudiera implicar lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, este constituye un compromiso conjunto, para evitar operaciones ilícitas. La base para todo su funcionamiento e implementación queda expresada en este manual, el cual queda autorizado a niveles apropiados.

En el caso de contradicciones entre tales políticas y las leyes aplicables, el oficial de cumplimiento deberá realizar un análisis del impacto causado y la realización de las modificaciones correspondientes.

PERFIL DE LA INSTITUCIÓN

La FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD, es una organización sin fines de lucro salvadoreña constituida de conformidad con las leyes de la República de El Salvador cuya principal finalidad es ADMINISTRAR HOGARES PARA BRINDAR ATENCIÓN, RESTITUCIÓN, PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS Y PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES CON ESCASOS RECURSOS Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES INTEGRALES QUE CONTRIBUYAN A PROPORCIONAR UN ADECUADO NIVEL DE VIDA A NIÑOS Y JÓVENES.

La fundación fue constituida el VEINTINUEVE de ABRIL de DOS MIL ONCE, y la escritura de constitución inscrita al No. VEINTIOCHO, folios CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO y siguientes del libro VEINTICUATRO del Registro de Fundaciones y Organizaciones sin Fines de Lucro, el VEINTIOCHO de AGOSTO de DOS MIL DOCE.

La FUNDACIÓN, y todos sus componentes, se comprometen a seguir los lineamientos nacionales e internacionales regidos a la prevención y control de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1.1. Normativa técnica y legal

Ley Contra el Lavado del Dinero y de Activos, y su Reglamento.

Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (UIF).

Ley Especial contra Actos de Terrorismo.

Convenio Centroamericano para La Prevención y Represión de Los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos.

Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación (Las Recomendaciones del GAFI).

1.2. Marco teórico conceptual

Definición de Lavado de dinero

Se entenderá por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

Definición de Financiamiento al terrorismo

Mecanismo mediante el cual una persona o varias, cualquier organización o entidad jurídica, de manera directa o indirecta proporciona, recolecta, transporta, transfiere o provee fondos o los tiene en su poder, los recolecta, dispensa o trata de dispensar servicios

financieros u otros servicios con la intención de que se empleen total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas contempladas en la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, entre las cuales se puede mencionar:

Actos de terrorismo contra la vida, la integridad personal o la libertad de personas internacionalmente protegidas o funcionarios públicos.

Ocupación armada de ciudades, poblados o edificios.

Adulteración de sustancias.

Apología e incitación pública de actos de terrorismo.

Actos terroristas cometidos con armas, artefactos o sustancias explosivas, agentes químicos, biológicos o radiológicos, armas de destrucción masiva, o artículos similares.

Toma de rehenes.

Actos de corrupción.

Entre otros.

Definición de Debida diligencia ampliada

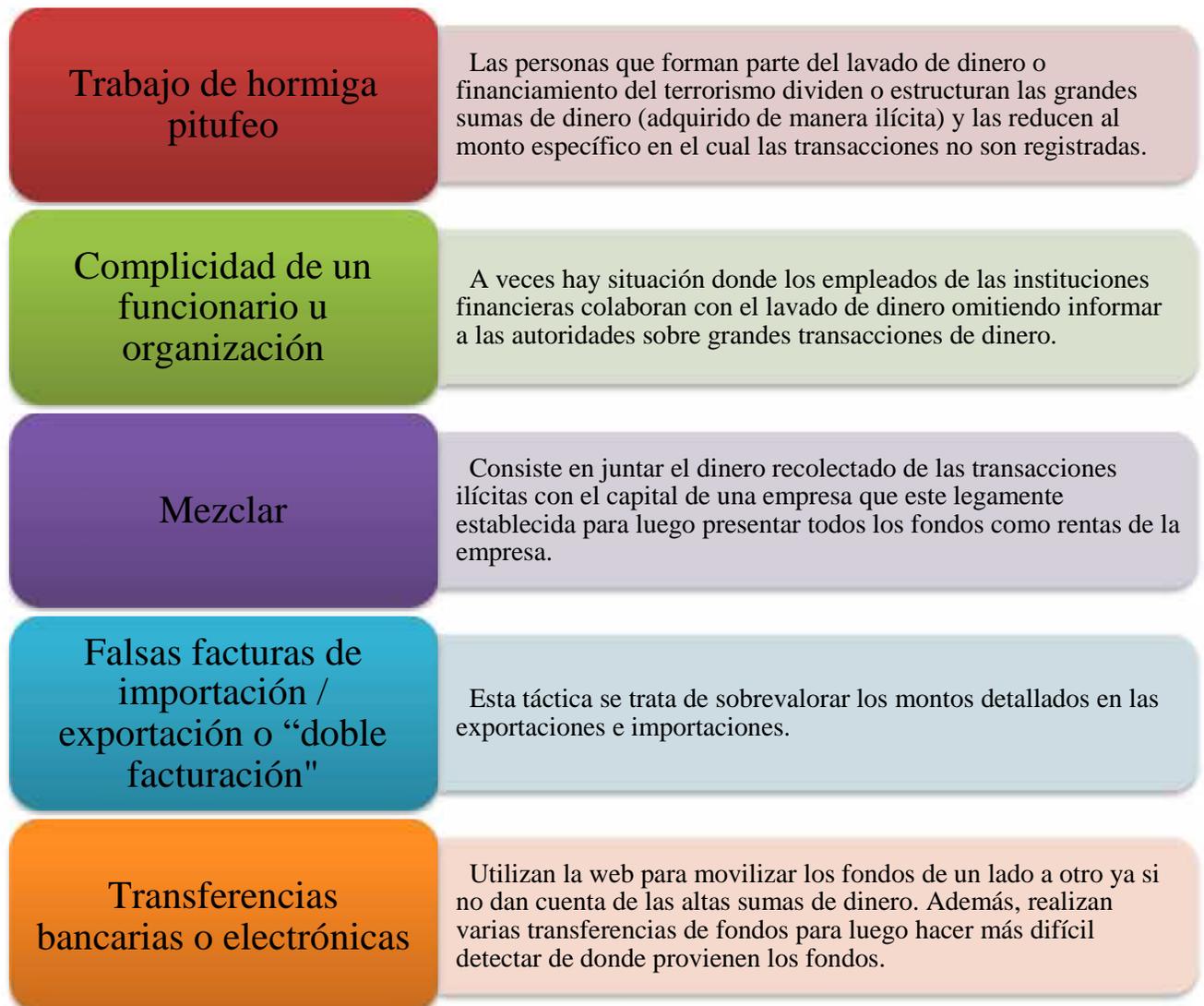
Es el conjunto de políticas, procedimientos y medidas diferenciadas de control interno razonablemente más rigurosas, profundas, exigentes y exhaustivas que las entidades deben diseñar y aplicar a los clientes clasificados como de alto riesgo, a partir del análisis de los factores de riesgos LD/FT y/o de acuerdo con los resultados de la matriz de calificación del nivel de riesgo LD/FT.

Etapas de financiamiento al terrorismo

De acuerdo al Grupo de Acción Financiera (GAFI), el proceso de financiación del terrorismo posee etapas, las cuales se detallan a continuación:



Técnicas de financiamiento al terrorismo



Diferencia entre el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo

La gran diferencia estriba en que con el lavado de dinero es importante investigar el origen de los fondos, mientras que, con el análisis del financiamiento del terrorismo, es esencial identificar el destino del dinero. Este último puede ocurrir con bienes lícitos o ilícitos, mientras que para el lavado de dinero el origen de éste es siempre ilícito.

1.3. Sanciones legales

<u>Delito</u>	<u>Base Legal</u>	<u>Sanciones</u>
Financiación de actos de terrorismo	Art. 29 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo	Será sancionado con prisión de veinte a treinta años, y multa de cien mil a quinientos mil dólares.
Lavado de Dinero	Art. 4 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.	Prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.
	Art. 5 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	Prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales
Encubrimiento	<p>Art. 7 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos,</p> <p>a) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o reciben dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva</p> <p>b) Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta.</p> <p>c) Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de</p>	<p>En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión; y en los casos de las letras c), d) y e) de cuatro a ocho años de prisión.</p>

	<p>la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control</p> <p>d) Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el artículo 4 de esta ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y,</p> <p>e) Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.</p>	
	Art. 8 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos	Dos a cuatro años de prisión
El que revelare, divulgare o utilizare en forma indebida la información, que los sujetos sometidos al control de la Ley	Art. 26-B, inciso primero de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos	Prisión de tres a seis años.
El que destruyere, inutilizare, desapareciere, alterare o deteriorare la información a la que se ha hecho referencia la ley	Art. 26-B, inciso segundo de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos	Prisión de cuatro a ocho años.

1.4.Glosario de términos

Asociaciones comerciales o de negocios de un funcionario público de alta jerarquía:

Cualquier persona jurídica en la que el funcionario tenga una participación igual o mayor del veinticinco por ciento del patrimonio.

APNFD: Actividades y Profesionales No Financieras Designadas. Clientes cuyo giro económico corresponde a actividades y profesionales no financieras designadas, como por ejemplo: casinos, agentes inmobiliarios, comerciantes de metales y piedras preciosas, abogados, notarios, contadores, propietarios de servicios societarios.

Beneficiario Final: Se refiere a las personas naturales que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Cliente: Toda persona natural o jurídica que han mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual, con las instituciones.

Declaración Jurada: es el formulario mediante el cual los clientes, al perfeccionar las operación o contrato informará a la institución acerca del origen o procedencia de los fondos, así como su actividad económica el movimiento de los fondos proyectados mensualmente.

Disposiciones: Las regulaciones dictadas en el Instructivo por la Unidad Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, en cumplimiento del Artículo 11 del Reglamento de la Ley contra el lavado de Dinero y de Activos.

Documento de identificación personal: Instrumento en original, emitido por autoridad competente, en el ejercicio de sus funciones, en estado vigente, con fotografía del titular, en el cual conste la firma de este y su domicilio y dirección postal y que de acuerdo a la normativa que la regula, prueba legalmente, la identidad de una persona, tales como Documento Único de Identidad, Pasaporte, Carné de Residente.

Factores de riesgo: los agentes generadores de los riesgos de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, son los siguientes: clientes, usuarios, productos y servicios, canales de distribución, zona geográfica y países considerados como paraísos fiscales.

GAFI: Grupo Acción Financiera Internacional, Organismo Internacional, generador de las nuevas Cuarenta Recomendaciones y sus criterios esenciales, contra el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

GAFIC: Grupo de Acción Financiera Internacional y del Caribe. Es el Organismo Internacional que evalúa el cumplimiento de las Cuarenta Recomendaciones y sus criterios esenciales de los países del Caribe, México, Centroamérica y Venezuela en la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Instructivo de la UIF: Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la

prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

Instituciones: Todas las mencionadas en el Artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Instrumento monetario: los billetes y las moneda en curso legal en El Salvador o en el extranjero y cualquier otro instrumento que se utilice como medio de pago, tales como cheques en todas sus formas, tarjeta de crédito, cheques de viajero, letras, certificados de depósito, certificados de inversión u otros análogos, inclusive los que puedan utilizarse en el futuro.

LD/FT: Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo.

Operaciones: Todas las transacciones comerciales o no, de cualquier naturaleza especialmente contractual, sobre bienes y servicios y las análogas y conexas a las anteriores que conforme a las Leyes que rigen su funcionamiento celebren las Instituciones.

Operación Sospechosa e Irregular: Todas las operaciones poco usuales, o aquellas que se encuentren fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del donante.

Organismos de fiscalización y Supervisión: Instituciones del Estado que han sido creadas

con el objeto de regular, vigilar, supervisar y controlar a las Instituciones, de acuerdo a sus respectivas leyes de creación.

Patrimonios: Conjunto de bienes, créditos, valores, derechos y las obligaciones relativas a los mismos, que una persona natural o jurídica, voluntariamente o por ministerio de la Ley, segrega del suyo propio y lo entrega a otra administración o propiedad, con la carga de realizar con el mismo las operaciones que le haya instruido a las que el administrador o fiduciario se encuentre obligado a realizar en virtud de regímenes estatutarios particulares o resultantes de normas jurídicas que lo regulen, a favor de aquel o de un tercero y de devolverlo en la misma forma al cumplimiento del plazo o ante la presencia de una condición igualmente definidas en dichas regulaciones.

Personas Expuestas Políticamente (PEP'S): Son aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país de origen, así como sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, compañeros de vida y sus asociados comerciales o de negocios. Se continuarán considerando PEP'S nacionales aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante los cinco años siguientes a aquel en que hubiese cesado su nombramiento, relacionados en el artículo 22 de la norma técnica para la gestión de los riesgos de LD/FT.

Superintendencia: Superintendencia del Sistema Financiero.

Transacción: Cualquier operación o acto ejecutado dentro del giro ordinario de la

actividad o fuera de este por las instituciones y que se relacione con las actividades que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos somete a control de la UIF.

Transacciones u operaciones en efectivo: las realizadas en papel moneda de curso legal o su equivalente en moneda extranjera.

Transferencias: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias internacionales o locales, mediante movimientos electrónicos, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad o agencia autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

UIF: Unidad de Investigación Financiera.

Usuario: Cualquier persona natural o jurídica que opere con las instituciones o haga uso de los bienes o servicios que estas prestan al público en general.

CAPÍTULO II: OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

2.1. Creación de una oficialía de cumplimiento

La oficialía de cumplimiento estará conformada por un oficial de cumplimiento nombrado por la máxima autoridad de la organización, quien debe poseer las capacidades y competencias para vigilar y cumplir el sistema de prevención y los procesos elaborados por la organización que representa, con el fin de prevenir el lavado de dinero, así como el financiamiento del terrorismo.

Esta unidad debe ser independiente y con funciones estrictamente para prevención y detección del financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero, los integrantes de la oficialía no podrán ser sancionados, despedidos o removidos de sus cargos debido al cumplimiento de sus funciones.

A continuación, se muestra un esquema jerárquico de la posición de la oficialía de cumplimiento:



La oficialía de cumplimiento para desarrollar sus funciones debe de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.
2. Vigilar el exacto y oportuno cumplimiento de las disposiciones en la Ley, Reglamento e Instructivo de la UIF.
3. Establecer y mantener actualizada la política para la debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y activos, así como el financiamiento del terrorismo.
4. Revisar y analizar las operaciones sospechosas, así como determinar la procedencia y comunicar a las autoridades correspondientes la realización de esas operaciones, de acuerdo a las presentes disposiciones.
5. Asegurarse de transmitir toda información, así como reportes a las autoridades de acuerdo a las instrucciones de la UIF.
6. Preparar programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones sospechosas en coordinación con el área de recursos humanos de la organización, así mismo dichos programas deben de someterse a aprobación de la máxima autoridad de la organización.
7. Supervisar la aplicación de los programas de capacitación y de función elaborados.
8. Ser el enlace entre la institución y la UIF, así como adoptar cualquier resolución en materia de objeto de estudio del instructivo de la UIF.
9. Diseñar instrumentos de control para las Personas Expuestas Políticamente (PEP'S).

10. Velar por el cumplimiento de políticas de debida diligencia ya que estas son de vital importancia para evitar el riesgo de que las instituciones se involucren o sean utilizadas en operaciones ilícitas.

2.2. Oficial de cumplimiento

De acuerdo a las disposiciones del artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y el artículo 15 del instructivo de la UIF, el oficial de cumplimiento debe desarrollar su trabajo de manera objetiva e independiente de otras actividades y operaciones de la entidad, así mismo para el ejercicio de sus funciones debe cumplir con los requisitos siguientes:

Poseer certificación ratificada por la Fiscalía General de la República en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento de terrorismo, y dos años de experiencia en dicha rama. Se aclara que de acuerdo a comunicado de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) del 10 de diciembre de 2015 Están obligados a nombrar Oficial de Cumplimiento las instituciones supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad al Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Los demás sujetos obligados deberán nombrar a una persona designada.

Ostentar el cargo gerencial.

Poseer habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos y controles.

Tener un grado académico a nivel universitario como licenciatura en contaduría pública, administración de empresas, jurisprudencia o carreras afines al giro del negocio y actividades de la que se trate.

Funciones generales



- Velar por el cumplimiento del manual de prevención.
- Mantenimiento de los registros adecuados.
- Comunicación de transacciones sospechosas.
- Servir de enlaces con las autoridades competentes.

Funciones específicas



- Establecer y modificar las disposiciones internas de la FUNDACIÓN.
- Velar por el correcto y oportuno cumplimiento dentro de la FUNDACIÓN, de las leyes y normativas externas e internas en materia de prevención de LD/FT.
- Analizar y comunicar aquellos casos que puedan considerarse como operaciones sospechosas.
- Elaborar en coordinación con el área de recursos humanos, programas de capacitación.
- Diseñar y proponer a la entidad los procedimientos y controles en materia de prevención de LD/FT.

2.2.1. Comité de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

El Comité de Prevención será la autoridad máxima en lo referido a la aplicación y funcionamiento del MANUAL y estará integrado por un representante de la Junta Directiva, el Encargado de proyectos, el gerente general y el Oficial de Cumplimiento.

El Comité de Prevención se reunirá, a solicitud de cualquiera de sus miembros, toda vez que existan temas o razones que requieran su consideración, debiendo sesionar como mínimo una vez por mes.

Para sesionar deberá contar necesariamente con la presencia de un miembro de representante de la Junta Directiva y del Oficial de Cumplimiento. A efectos de su

funcionamiento, el Comité designará miembros alternos, los que sólo participarán cuando no sea posible contar con la presencia de alguno de sus miembros plenos (ejemplo, por encontrarse en el exterior o en ejercicio de la licencia).

Se podrá convocar a cualquier otro funcionario o asesor externo a participar de las reuniones con voz pero sin voto, cuando se estime que su presencia sea importante en virtud de los temas a tratar.

Se redactarán actas de cada reunión en las cuales se detallarán los temas tratados en cada reunión y se expondrá, de manera clara y precisa, las resoluciones adoptadas y los temas que requieren un seguimiento posterior. Las actas serán firmadas por todos los presentes e incorporadas a un registro especial denominado “Libro de Actas del Comité de Prevención de Lavado de Activos”.

Las funciones del Comité de Prevención serán las siguientes:

-) Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.
-) Establecer políticas, procedimientos y controles internos destinados a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
-) Realizar análisis de las operaciones irregulares y sospechosas.

-) Analizar el Plan Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento.
-) Analizar los reportes elaborados por el Oficial de Cumplimiento, vinculados con el monitoreo mensual de operaciones.
-) Cooperar diligentemente con las autoridades competentes en investigaciones sobre los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
-) Asegurar la revisión independiente del funcionamiento del MANUAL en forma anual.

2.3. Plan anual de trabajo

El plan anual de trabajo relacionado a la prevención del financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero, es fundamental ya que se detallan actividades en las cuales el oficial de cumplimiento debe llevarlas a cabo, siguiendo los tiempos adecuados. Este plan es aprobado por la Junta Directiva de la institución.

Algunas de estas actividades serán ejecutadas con ayuda de los demás departamentos de la FUNDACIÓN.

FUNDACION AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
PLAN ANUAL DE TRABAJO

#	ACTIVIDAD	Ene. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEPT. OCT. NOV. DIC.											
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
Oficial de Cumplimiento													
1	Capacitación especializada												
1.1	Para el Oficial de Cumplimiento de parte de terceros	X											
1.2	Para el Suplente de parte del Oficial de Cumplimiento o terceros	X											
2	Elaboración del Plan Anual de Capacitaciones												
2.1	Capacitación Generalizada		X										
2.2	Capacitación Inductiva		X										
3	Presentación de Informe a Junta Directiva			X									
4	Revisión y actualización del sistema de prevención (Manual y Código de Ética) ¹	X											
5	Implementación del sistema de prevención	X	X	X									
6	Monitoreo y Notificación a la UIF de las operaciones reguladas (US\$ 10,000 en efectivo, US\$ 25,000 otros medio, y ROS)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Revisión de operaciones múltiples	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Coordinación del Plan Anual de Capacitaciones con RR.HH.				X								
8.1	Capacitación Generalizada para Junta Directiva					X							
8.2	Capacitación Generalizada para Personal Administrativo					X							
8.3	Capacitación Generalizada para Personal Técnico						X						
8.4	Capacitación Generalizada para Personal Operativo						X						
8.5	Capacitación Inductiva para Personal de Nuevo Ingreso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Revisión de expedientes												
9.1	Expedientes Donantes							X					
9.2	Expedientes Beneficiarios								X				
10	Revisión de expedientes de empleados												
10.1	Personal Administrativo									X			
10.2	Personal Técnico										X		
10.3	Personal Operativo											X	

Notas:

- 1 La revisión y actualización del Manual y Código de Ética, se realizará en fechas diferentes a las programadas, siempre que la legislación u otras disposiciones aplicables en materia de lavado de dinero presenten cambios.

CAPÍTULO III: POLÍTICAS Y CONTROLES DE PREVENCIÓN DE LD/FT.

3.1. Políticas

La FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD establece la correcta implementación de las siguientes políticas:

Un oficial de cumplimiento designado a la implementación, monitoreo, control y verificación del cumplimiento del manual de prevención LD/FT.

Se debe dar seguimiento a que todos los empleados de la organización conozcan las políticas y procedimientos, así como también se capaciten una vez al año.

Desarrollar una política de “Conocimiento del Beneficiario Final”, en la cual se pueda verificar de forma efectiva, la veracidad de la información, con el objeto de prevenir el financiamiento al terrorismo.

Elaborar y aplicar una política de “Conocimiento de las Comunidades Beneficiadas” en la cual se identifiquen las características propias del área geográfica donde se brindas las ayudas.

Se debe aplicar una política de “Conocimiento del Empleado” para detectar comportamientos inusuales o sospechosas de acuerdo a su nivel económico e integridad.

Implementar una política de “Conocimiento del donante”, para indagar sobre el origen de los fondos que recibe la FUNDACIÓN.

Establecer una política de conservación de la documentación y registros que amparen las donaciones realizadas.

3.2. Obligaciones generales

En el marco de funciones, todos los empleados de la FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD, tienen las siguientes obligaciones:

Relacionadas con el Manual de Prevención LD/FT:

Ser diligente en el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

Mantener la confidencialidad de toda la información requerida.

Relacionadas con los Beneficiarios Finales:

Mantenerse vigilante con el fin de identificar posibles relaciones con grupos terroristas.

Comunicar al Oficial de Cumplimiento las posibles relaciones con grupos terroristas que hayan sido detectadas en el estudio realizado.

3.3. Conocimiento del beneficiario final

3.3.1. Finalidad del conocimiento al beneficiario final

El objetivo de este procedimiento es el establecer de manera inequívoca la identidad de cada beneficiario, es decir un perfil detallado de la persona natural que recibirá la ayuda.

Para ello, se debe tener la siguiente información:

¿Quién es y a qué se dedica?

¿Dónde realiza su actividad?

¿Su actividad económica de vida está dentro de la legalidad?

¿Qué tipos de vínculos sociales tiene?

¿Posee relación familiar con personas consideradas terroristas?

Se debe definir el perfil de riesgo y determinar el propósito y la naturaleza de la

relación iniciada, para así facilitar la identificación del riesgo de financiamiento al terrorismo.

Este conocimiento se logra a partir de la obtención, verificación y actualización de información proporcionada por el mismo.

3.3.2. Beneficiario final

La política anterior, es el primer pilar y punto de partida más importante para prevenir el financiamiento al terrorismo dentro del desarrollo normal de los procesos de la FUNDACIÓN, es por eso, que, para efectos de control, quien recibirá la ayuda debe estar dispuesto a someterse a análisis cuando detecten indicios de posibles relaciones con grupos terroristas.

3.3.3. Obtención de información del beneficiario final

Realizar la debida diligencia en los beneficiarios finales, es de vital importancia para la prevención del financiamiento al terrorismo, esto implica la recopilación de la información necesaria para decidir si aceptarlos o no.

En el siguiente esquema se muestra los procesos a realizar relacionado a los beneficiarios y a continuación se explican cada uno de estos procedimientos:



Solicitud de documentos

Es responsabilidad del Gerente de Proyectos tener contacto directo con los beneficiarios finales, para la obtención de información del mismo, el cual se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Llenar completamente el formulario de “Conocimiento del beneficiario”.
- b. Solicitar la presentación de los documentos legales de identificación de los beneficiarios finales.
- c. Verificar que la documentación presentada, proporcione la información necesaria para la correcta identificación del beneficiario final.
- d. Realizar copias certificadas por notario de los documentos de identificación, dejando constancia de su verificación, a fin de otorgar certeza.

- e. Declaración Jurada por parte del Beneficiario Final en donde manifiesta el uso que se dará a la ayuda que le será brindada.
- f. De acuerdo al nivel de riesgo que presente el beneficiario, realizar consulta en las listas de cautelas de las OFAC para cerciorarse que no pertenezca a una estructura terrorista internacional, así mismo constatar por medio de lista de más buscados proporcionados por la Fiscalía General de la Republica.

Los documentos presentados por la persona favorecida, deben servir para obtener conocimiento adecuado acerca de la identidad, actividad económica que desarrolla, y las características básicas de los vínculos sociales que posee.

Por lo tanto, el área encargada de mantener contacto directo con el beneficiario final, tiene la obligación de solicitar documentos adicionales, en caso que los presentados no proporcionen con total certeza la identidad del mismo.

Los requisitos que se solicitaran para la identificación por tipo de persona, se establecen a continuación:

Documento de identificación personal (con fotografía, firma y domicilio)

Comprobante de domicilio (en caso el documento personal no cuente con domicilio o no coincida con el lugar de residencia.)

Solicitud de ayuda en donde se detalle la actividad económica, vínculos sociales y relaciones familiares del beneficiario final.

**FORMULARIO "CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO"
FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD**

A. INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre		
Sexo: F M	Estado Civil:	Profesión:
Lugar y fecha de nacimiento:		Nacionalidad:
Teléfono:	Celular:	Correo:
Domicilio:		Depto. Y municipio:
DUI:	NIT:	Otro:
Lugar de expedición y fecha del documento de identidad:		
Estudios académicos hasta:		
Actividad económica:		

B. PERSONAS QUE DEPENDEN DEL BENEFICIARIO

Nombre	Parentesco	Edad	No. Y Tipo de doc.

**C. ORGANIZACIONES QUE BRINDAN O HAN BRINDADO AYUDA
ACTUALMENTE.**

Nombre de la Institución	Activa	No Activa	Periodo en que le brindó ayuda

Nombre y firma de quien atendió

Lugar y fecha

Nombre y firma del beneficiario

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**BENEFICIARIO FINAL**

Señores,

Fundación

Presentes.

Yo, _____, Salvadoreño(a), mayor de edad, con domicilio en _____, y documento único de identidad _____, actuando en mi carácter de: Beneficiario final, por la presente declaro bajo fe de juramento que el destino de los fondos donados no serán utilizados ni invertidos en actividades ilícitas, igualmente declaro bajo fe de juramento no estar relacionado; ni pretender involucrar a la FUNDACION en forma alguna, con actividades ilícitas que puedan servir de instrumento para cometer el delito de lavado de dinero y de activos así como el financiamiento al terrorismo.

La declaración que hago a los fines consiguientes.

En la ciudad de San Salvador, a los ____ días del mes de _____ de _____.-

Firma y nombre del beneficiario

Huella
Dactilar

3.3.4. Determinación del perfil de riesgo

El oficial de cumplimiento, deberá identificar el nivel y definir el perfil de riesgo de financiamiento al terrorismo del beneficiario final, a fin de establecer el régimen de conocimiento que le será aplicado, en coherencia con la ayuda que se pretende brindar.

La FUNDACIÓN, clasificará a sus beneficiarios finales por grado de riesgo, y establecerá como mínimo tres clasificaciones:

Alto

Medio

Bajo.

También, podrán determinar niveles intermedios de riesgo adicionales a las clasificaciones señaladas anteriormente, para identificar el grado de riesgo en el que deban ubicarse los beneficiarios finales, además de establecer la categoría de beneficiarios finales insatisfactorios.

Beneficiarios finales insatisfactorios

Serán las personas que presenten algunas de las siguientes características, estos beneficiarios no serán aprobados como tales:

Beneficiarios que nieguen presentar toda la documentación requerida.

Que nieguen a expresar la finalidad para la cual utilizaran la ayuda que recibirían.

Conocidos criminales, narcotraficantes y delincuentes de cualquier tipo.

Personas vinculadas al terrorismo.

Características de los beneficiarios finales para clasificarlos de acuerdo al riesgo

Alto:

Personas cuyos cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad pertenezcan a grupos delincuenciales.

Personas cuyos vecinos próximos pertenezcan a grupos delincuenciales.

Medio:

Beneficiarios que demoren más tiempo del usual en presentar la documentación requerida.

Dudosos en cuanto al llenado de su solicitud de ayuda, a la información sobre su actividad económica, vínculos sociales y relaciones familiares.

Bajo:

Todos aquellos beneficiarios que presenten sin irregularidades toda la documentación para su identificación y no posean vínculos familiares dentro del segundo grado de consanguinidad con terroristas.

3.3.5. Verificación de la información del beneficiario final

Este proceso tiene por finalidad corroborar la veracidad de la información recabada por la FUNDACIÓN, al igual que la brindada por el beneficiario. La verificación se realiza a través de alguna de las siguientes formas:

- a. Visita de campo al beneficiario final.
- b. Declaración Jurada.

Si bien existe el principio de buena fe de los beneficiarios finales, los datos recibidos deben ser verificados y soportada en ciertos casos.

3.3.6. Actualización de la información

La actualización de la información estará a cargo del Gerente de Proyectos que tenga contacto directo con el beneficiario final y tiene por objetivo asegurar que las donaciones que realizan sean compatibles con su perfil de riesgo.

Los documentos y la información obtenidos a través de la aplicación de los procedimientos de debida diligencia en beneficiarios finales serán actualizados con una periodicidad de 12 meses como mínimo.

3.3.7. Regímenes de conocimiento del beneficiario final y la debida diligencia

La FUNDACIÓN, ha establecido diferentes niveles de debida diligencia en el conocimiento del beneficiario final, en atención al perfil de riesgo de financiamiento al terrorismo identificado, relacionando la cuantía de las prestaciones sociales que se entregarían.

El perfil de riesgo se establece por medio de la información recibida de parte del beneficiario final. Los factores de riesgo (beneficiario final, cantidad de ayuda y zona geográfica) establecen el perfil de la actividad de la persona que recibirá la ayuda.

A efecto se han establecido los siguientes regímenes de conocimiento del beneficiario final:

- a. Régimen general de conocimiento del beneficiario final
- b. Régimen especial de conocimiento reforzado

Régimen general de conocimiento del beneficiario final.

El Régimen General de Conocimiento del Beneficiario Final, se aplica a todos los Beneficiarios de la FUNDACIÓN, independientemente al riesgo al que se encuentran expuestos. Dentro del régimen general de conocimiento del beneficiario final se han identificado tres niveles de debida diligencia:

Debida diligencia reducida

Se aplica a los beneficiarios finales cuyas ayudas involucren importes menores a los quinientos dólares de los Estados Unidos de América y presenten un perfil de riesgo de financiamiento al terrorismo de tipo bajo, en cuyo caso se requerirá únicamente completar el proceso de obtención de información del beneficiario a partir de la solicitud de información mínima.

Debida diligencia general

Se aplica a los beneficiarios cuyas ayudas involucren importes menores de unos mil dólares de los Estados Unidos de América y presenten un perfil de riesgo medio o alto; en cuyo caso se completarán las actividades de conocimiento del beneficiario de acuerdo a lo establecido en el MANUAL.

Debida diligencia ampliada

Se aplica a los beneficiarios cuyas ayudas involucren importes desde unos mil dólares de los Estados Unidos de América y presenten un perfil de riesgo alto; en cuyo caso se aplicarán las actividades de conocimiento al beneficiario final descritos en el MANUAL.

La FUNDACIÓN, ha establecido como criterios para determinar el nivel de debida diligencia aplicable a los beneficiarios finales sometidos al régimen general de conocimiento del beneficiario final, el importe de las donaciones que serán realizadas y el perfil de riesgo de financiamiento al terrorismo del mismo.

Régimen especial de conocimiento reforzado

El Régimen Especial de Conocimiento Reforzado se aplica, independientemente de la cuantía de la ayuda que realice o de su perfil de riesgo de financiamiento al terrorismo, a los beneficiarios siguientes:

- a. Personas cuyos cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad pertenezcan a grupos delincuenciales.
- b. Personas cuyos vecinos próximos pertenezcan a grupos delincuenciales.

La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con los beneficiarios sometidos al Régimen Especial de Conocimiento Reforzado estará a cargo de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN, quien a su vez podrá delegar esta función a otro puesto gerencial o a un comité establecido al efecto, reteniendo la responsabilidad de la aceptación o mantenimiento o no del beneficiario final.

3.3.8. Prohibiciones para la aceptación o mantenimiento de la relación con los beneficiarios finales.

Prohibiciones relativas a la aceptación de un beneficiario final

LA FUNDACIÓN no aceptará beneficiarios finales, en los que se observe alguna de las siguientes situaciones:

- a. Los condenados por el delito de lavado de activos, delitos precedentes o el delito de financiamiento del terrorismo, o cualquier conducta delictiva comprendida en la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, de las cuales algunas han sido mencionadas en el punto 1.2. Marco teórico conceptual.
- b. Los que proporcionen información incompleta u omitan entregar los documentos que se le requieran para su debida identificación o corroboración de los datos declarados.
- c. A los que brinden información falsa, lo que deberá ser debidamente comprobado a través una fuente independiente y confiable.

Prohibiciones relativas al mantenimiento del vínculo con el beneficiario final

LA FUNDACIÓN no mantendrá vínculo con beneficiarios finales respecto de los cuales se observe alguna de las siguientes situaciones:

- a. El beneficiario, su cónyuge o un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad sean condenados por el delito de lavado de activos, delitos precedentes o el delito de financiamiento del terrorismo, o cualquier conducta delictiva comprendida en la Ley Especial Contra Actos De Terrorismo.

- b. Si el beneficiario se niega a brindar información solicitada en el marco del proceso de actualización de la información.
- c. Aquel beneficiario que no cuenta con domicilio real o fiscal ubicable o tenga paradero desconocido.
- d. En caso de que la información proporcionada por el beneficiario haya sido evaluada y se compruebe que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o contradictoria.
- e. En aquellos casos en que establecer un vínculo con el beneficiario final repercute negativamente en el riesgo, o reputación legal que pueda enfrentar la FUNDACIÓN.

3.3.9. Conocimiento de las comunidades beneficiadas

El conocimiento de las comunidades beneficiadas es un mecanismo importante y complementario acerca del conocimiento del beneficiario final, ya que permite estimar los riesgos de financiamiento al terrorismo.

Este conocimiento por parte de la organización se puede llevar a cabo por medio de relaciones de ayuda con iglesias establecidas en las áreas geográficas en donde se pretende brindar la ayuda, con el fin de conocer las carencias, los posibles beneficiarios finales y el tipo de ayuda que se puede brindar en dicha comunidad, procurando mantener un bajo riesgo de financiar el terrorismo.

Para llevar a cabo este tipo de ayuda a las comunidades, es necesario realizar las

siguientes evaluaciones:

Áreas geográficas (Croquis de ubicación exacta);

Nombre de la persona responsable en recibir los beneficios (Persona natural o jurídica);

Si se trata de iglesia, indagar su inscripción en la institución correspondiente;

Detalle de personas beneficiadas en la comunidad (Dependiendo la población se puede completar información similar a las Secciones del formulario “Conocimiento del beneficiario”);

Zonas de alto riesgo en el país.

3.4. Conocimiento del empleado.

Los empleados, así como en cualquier empresa privada o gubernamental son parte fundamental en la estructura organizativa de las fundaciones sin fines de lucro, además, así como a los beneficiarios y donantes de la misma es necesario realizar con ellos la debida diligencia, por lo que cada empleado antes de ser contratado o por renovación de contrato, debe llenar completamente el formulario “Conocimiento del empleado”.

3.5. Conocimiento del donante

La debida diligencia sobre los donantes es una labor que se realizara por medio del llenado del formulario “Conocimiento del Donante”, el cual aplicaría tanto para personas naturales como jurídicas, que brinden su apoyo para la FUNDACIÓN, ya que resulta necesario conocer el origen de los fondos que se reciben. El objetivo es que el oficial de cumplimiento realice la debida diligencia al momento de recibir fondos por parte de los donantes, y se propone el siguiente procedimiento:

3.5.1. Elaborar un Expediente del Donante

Crear un expediente del donante el cual incluya:

-) Formulario completo del “conocimiento del donante”.
-) Declaración Jurada de la procedencia de los fondos.
-) Documentos de Identificación:
 - o Persona Natural: DUI y NIT
 - o Persona Jurídica: Credencial de Junta Directiva / Administrador Único, Escritura de Constitución, NIT, NRC.
-) Pruebas de procedencia de fondos.
 - o Persona Natural: (F11) Declaración de Impuesto sobre Renta, Constancia de salario o boleta emitida por lugar de trabajo.
 - o Persona Jurídica: (F11) Declaración de Impuesto sobre Renta, (F971) Balance General y Estado de Resultados para contribuyentes que lleven Contabilidad Formal, o copia de los estados financieros depositados en el Registro de Comercio.

3.5.2. Análisis del Donador

En este punto, el Oficial de Cumplimiento deberá investigar que el Donador no se encuentre en las listas de cautelas de las OFAC para cerciorarse que no pertenezca a una estructura terrorista internacional, así mismo constatar por medio de lista de más buscados proporcionados por la Fiscalía General de la República.

Si el donador aparece en una de estas listas, la donación recibida deberá de informarse a la UIF como una operación sospechosa.

3.5.3. Análisis Donación / Procedencia de fondos.

En este punto el Oficial de cumplimiento deberá realizar un análisis de toda la documentación recibida por parte del donante y establecer si la donación que propone realizar es congruente con su situación financiera, lo cual le servirá para establecer si la operación realizada tiene carácter de sospechosa o no.

Si la donación no tiene congruencia con las cifras financieras del donante, se deberá de informar a la UIF como una operación sospechosa.

3.5.4. Análisis de condiciones para la donación

El oficial de cumplimiento deberá analizar si la donación a recibir viene condicionada, para que sea brindada a una persona, comunidad u organización específica, la cual no tenga relación alguna con los programas y proyectos internos.

En este caso, el Oficial de cumplimiento deberá ejecutar la debida diligencia a los para determinar el riesgo de financiamiento al terrorismo, y emitirá una recomendación a la junta directiva respecto a recibir o no esta donación.

3.5.5. Recepción y reporte de la donación

Una vez recibida la donación, el Oficial de cumplimiento informará a la UIF sobre los montos que ingresaron a la organización de acuerdo a la forma en que hayan sido recibidos (efectivo, otros medios y medios electrónicos) e informará la operación como sospechosa en caso que:

-) El donador aparezca en una lista de cautela (OFAC o FGR)
-) La donación no sea congruente con el perfil financiero.
-) Cuando se haya recomendado a junta directiva no recibir una donación por la condición impuesta por el donador, ya que esta genera un alto riesgo de financiar el terrorismo.

FORMULARIO “CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO”**FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD****A. INFORMACIÓN GENERAL DEL EMPLEADO**

Nombre		
Sexo: F M	Estado Civil:	Profesión:
Lugar y fecha de nacimiento:		
Teléfono:	Celular:	Correo:
Domicilio:		Depto. Y municipio:
DUI:	NIT:	Otro:
Lugar de expedición y fecha del documento de identidad:		
Estudios académicos hasta:		
¿Por qué desea laborar para la fundación?		

B. PERSONAS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL EMPLEADO

Nombre	Parentesco	Edad	No. Y Tipo de doc.

C. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP'S)

¿Ha desempeñado algún cargo como Persona expuesta políticamente?		
SI	NO	
Fecha de ingreso	Fecha de desvinculación	
¿Tiene algún familiar en primer o segundo grado de consanguinidad que desempeña o ha desempeñado un cargo como PEP'S? (Por persona expuesta políticamente habrá de entenderse todo aquel sujeto que esté comprendido en los artículos 236 y 239 de la Constitución de la República)		
Si	No	
Nombre	Parentesco	Periodo en el cargo
¿Existe alguna relación entre usted y alguna Persona Expuesta Políticamente?		
Si	No	
Nombre	Relación	Entidad
Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de desvinculación

Declaro que toda la información brindada es verídica, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha completado el presente formulario por mi persona, sin omitir ni falsear dato alguno.

Nombre y firma del empleado

Lugar y fecha

Nombre y firma de quien entrevistó

CONOCIMIENTO DEL DONANTE

FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD

(Persona Jurídica)

A) DATOS GENERALES						
Razón Social:						
NIT:				NRC:		
Dirección:						
Municipio:				Departamento:		
País:						
DECLARACIÓN DE FUENTE Y ORIGEN DE RECURSOS DE LA TRANSACCIÓN						
Declaro que todas las actividades que ejerce la sociedad, se encuentran dentro de las normas legales y que los recursos utilizados para realizar las donaciones provienen de:						
Actividad Económica:						
Teléfono:				Email:		
Fecha de Constitución:	Día	Mes	Año	Inscripción Registro de Comercio	N°	Libro
Fecha última Modificación Pacto Social	Día	Mes	Año	Inscripción Registro de Comercio	N°	Libro
PRINCIPALES FUNCIONARIOS						
NOMBRE	CARGO		Fecha Nombramiento JD/Adm. Único			Inscripción Registro de Comercio
			Día	Mes	Año	N° Libro
B) REPRESENTANTE LEGAL						
Nombres:				Apellidos:		
Conocido por:						
Tipo Documento Identidad				N° Documento Identidad:		
Nacionalidad:				NIT:		
Teléfono Fijo/Celular:				Email:		
C) PERFIL FINANCIERO						
Promedio de Activos durante los últimos 3 años		Menos de 100 Mil US\$		100 Mil a 200 Mil US\$		Más de 200 Mil US\$
Ingresos Anuales Actividad Primaria		Menos de 100 Mil US\$		100 Mil a 200 Mil US\$		Más de 200 Mil US\$
Firmada en _____, _____ de _____ de 20__						
_____ Representante Legal						

FAVOR ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

NIT y NRC de la Sociedad ampliada al 150%.*

Credencial Inscrita Junta Directiva o, en su caso, del Administrador Único

DUI y NIT del representante legal ampliados al 150%.

DUI y NIT del Apoderado General Administrativo al 150% (si aplica).

Modelo de declaración jurada
Persona Jurídica

Yo, _____, mayor de edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____; actuando en nombre y representación en mi calidad de _____ de la Sociedad “_____, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “_____”, del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria: _____; bajo juramento declaramos (declaro) que sometemos (someto) todos los actos que realicemos (realice) a través de cualquier operación que implique recepción, entrega o transferencia de fondos de cualquier tipo de depósito o pago bajo cualquier modalidad con FUNDACION a las condiciones contractuales y reglamentarias de LA FUNDACION y específicamente a que:

- a) Todos los valores que entreguemos (entregue) provenientes de DONACIONES tendrán un origen y destino que de ninguna manera estarán relacionados con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento o transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o sicotrópicas o cualquier otra actividad ilegal relacionada, ni admitiremos (admitiré) que terceros efectúen depósitos en cuentas a nuestro (mi) cargo con fondos provenientes de las actividades antes indicadas o las previstas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, permitiendo cualquier procedimiento de investigación por parte LA FUNDACION. o autoridades correspondientes.

Declaro bajo juramento que:

El origen de los fondos procede de: _____

Lugar de trabajo/ Nombre de la empresa: _____

Cargo que desempeña/ Actividad económica: _____

Movimiento o volumen de fondos proyectados mensualmente: _____

Por lo que el dinero que proporcionaremos (proporcionaré) está de acuerdo con nuestra (mi) actividad económica que puede ser comprobable de acuerdo al Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y ocho de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y al Acuerdo número trescientos cincuenta y seis, emitido por la Fiscalía General de la República, que contiene el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en la Instituciones de Intermediación Financiera.

La información proporcionada en este instrumento a LA FUNDACION es verídica y puede ser comprobada en cualquier momento.

Reconocemos (reconozco) que hemos (he) leído esta declaración o nos (me) ha sido leída, comprendemos (comprendo) su contenido y acepto sus términos.

- b) Eximimos a LA FUNDACION de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa, o inexacta que nosotros (yo) hubiéramos (hubiere) proporcionado en este documento o de la violación del mismo.

Lugar y día, San Salvador, ____ de ____ de _____.

Nombre del Representante Legal

Sello

CONOCIMIENTO DEL DONANTE

FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD

(Persona Natural)

A) DATOS GENERALES				
Nombres:		Apellidos:		
DUI:		NIT:		
Dirección:				
Municipio:			Departamento:	
País:				
DECLARACIÓN DE FUENTE Y ORIGEN DE RECURSOS DE LA TRANSACCIÓN Declaro que todas las actividades que realizo, se encuentran dentro de las normas legales y que los recursos utilizados para realizar las donaciones provienen de: Actividad Económica:				
Teléfono:		Email:		
Fecha de Nacimiento:		Día	Mes	Año
		Nacionalidad:		
B) REFERENCIA LABORAL:				
Empleador:				
Dirección Empleador:				
Municipio:			Departamento:	
País:				
Fecha de Inicio:			Cargo:	
Nombre del Jefe Inmediato:				
Teléfono Fijo/Celular:			Email:	
C) PERFIL FINANCIERO				
Ingresos Anuales		Menos de 10 Mil US\$	10 Mil a 20 Mil US\$	Más de 20 Mil US\$
Firmada en _____, _____ de _____ de 20__				
_____ Donante				

FAVOR ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DUI y NIT ampliada al 150%.*

Modelo de declaración jurada
Persona natural

Señores,
Fundación
Presentes.

Yo, _____, Salvadoreño(a), mayor de edad,
con domicilio en _____, y documento único
de identidad _____, actuando en mi carácter de:
_____, por la presente declaro bajo fe de juramento
que el origen de los fondos, son de mi patrimonio y de procedencia de actividades de origen
licito, igualmente declaro bajo fe de juramento no estar relacionado; ni pretender involucrar
a la FUNDACION en forma alguna, con actividades ilícitas que puedan servir de
instrumento para cometer el delito de lavado de dinero y de activos así como el
financiamiento al terrorismo.

La declaración que hago a los fines consiguientes.

En la ciudad de San Salvador, a los ____ días del mes de _____ de _____.-

Firma y nombre del donante

Huella
Dactilar

CAPÍTULO IV: CÓDIGO DE ÉTICA

4.1.Introducción

El Código de Ética de la FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD, para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos, y el Financiamiento de Terrorismo, describe las normas de conducta que deben observar los donantes, directores, responsables y voluntarios de la organización, en estos temas. Debiendo cada uno vigilar que se cumpla con estas normas en todo momento.

Teniendo en cuenta la importancia para la entidad, la consecución de objetivos en ejecución de proyectos, cumpliendo con principios éticos dentro del marco de la Ley, el máximo órgano de la entidad adopta el presente Código de Ética, que incluye las políticas a seguir con el fin de prevenir el Lavado de Dinero y de Activos, y el Financiamiento del Terrorismo, en la FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD.

4.2.Alcance

Las políticas del presente Código de ética, son de obligatorio cumplimiento por parte de los responsables y voluntarios de la FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD, dentro de cada una de sus competencias y de aquellas personas que, sin tener relación con la misma, desempeñan funciones propias de ella; todos ellos antepondrán estas políticas a cualquier otra consideración en carácter de ejecución de proyectos.

La FUNDACIÓN, tiene como propósito lograr el desarrollo de su objeto social, dentro

del marco de la Ley, la aplicación de las sanas prácticas mercantiles, comerciales y financieras y la prudencia que debe orientar la cultura de prevención para evitar el lavado de dinero y de activos y el financiamiento del terrorismo.

De esta forma, las políticas y normas aquí contenidas prevalecen y orientan los procedimientos y procesos adoptados por la FUNDACIÓN, en desarrollo de su objeto social.

4.3. Valores institucionales

Los valores institucionales de la FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD, son:

Integridad: Actuamos dentro de los más rigurosos principios éticos y legales.

Transparencia: Actuamos de manera clara, consistente y oportuna.

Respeto por las personas: Damos un trato digno a las personas y valoramos sus diferencias.

Responsabilidad Social: Somos un factor de desarrollo en nuestra sociedad.

Actitud de servicio: Somos amables, oportunos y eficaces en la prestación de nuestros servicios.

Trabajo en equipo: Valoramos y fomentamos el aporte de las personas para el logro de los objetivos comunes.

Alto desempeño: Superamos continuamente nuestras metas y optimizamos el uso de recursos, para crear valor.

Actitud positiva: Disfrutamos de lo que hacemos y estamos en una búsqueda permanente de posibilidades.

Confianza: Generamos credibilidad y manejamos responsablemente la información.

4.4.Principios generales

Los directivos, empleados, funcionarios y voluntarios de la FUNDACIÓN, están obligados en todas sus actuaciones a:

Obrar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la entidad.

No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amporen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la FUNDACIÓN, tales como publicidad tendenciosa, espionaje, incumplimiento de obligaciones laborales, prestación de servicios, sociales y demás.

Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la FUNDACIÓN, de sus donantes y beneficiarios.

Abstenerse de proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de la FUNDACIÓN, a personas distintas del mismo donante, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma.

Abstenerse de proporcionar información sobre las operaciones de donantes o beneficiarios a los empleados o funcionarios de la propia entidad, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de la FUNDACIÓN.

Abstenerse de comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la FUNDACIÓN, o de terceras personas.

4.5. Políticas

Observación de las normas

Las normas del presente Código contribuyen a mantener los principios y valores éticos, como guía para las actividades que la FUNDACIÓN desarrolla en su prestación de servicios sociales, con base en el cumplimiento de las normas legales.

Establecimiento de una cultura de administración de riesgos

Es política de la FUNDACIÓN, impulsar la cultura de prevención de lavado de dinero y de activos, y el financiamiento del terrorismo. Es así como desde el momento de la vinculación de los funcionarios, voluntarios y/o empleados, se brinda capacitación

relacionado a este tema.

Observación, vigilancia y control del sistema de administración de riesgos

En general todos los responsables y voluntarios de la FUNDACIÓN, dentro de sus respectivas competencias y funciones, velarán por el adecuado funcionamiento del Sistema de prevención de Lavado de Dinero y de Activos, y el Financiamiento del Terrorismo.

Cumplimiento de leyes y políticas

LA FUNDACIÓN y cada uno de sus empleados dentro de sus respectivas funciones velarán por el cumplimiento de las leyes, decretos, circulares, reglamentos, políticas, procedimientos y procesos que las autoridades de la organización, adopten dentro del sistema de administración de los riesgos de lavado de dinero y de activos, y el financiamiento del terrorismo, a fin de lograr el desarrollo de los objetivos de la sociedad.

Prevención y control

El Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y Contra el Financiamiento del Terrorismo, se compone de dos fases a saber:

Primera fase. Prevención del riesgo: Su objetivo es prevenir que se introduzcan a las fundaciones sin fines de lucro, recursos provenientes de actividades ilícitas, o se destinen para el Financiamiento del Terrorismo.

Segunda fase: Control: Su propósito consiste en detectar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con actividades ilícitas, o tengan como destino Financiar el Terrorismo.

Colaboración y cumplimiento de las recomendaciones de organismos internacionales

La FUNDACIÓN, y sus funcionarios tendrán en cuenta, dentro del desarrollo de sus funciones, los programas y lineamientos establecidos por Organismos Internacionales en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento del terrorismo, así como sus recomendaciones.

Responsabilidad con la entidad

Toda vez que el lavado de dinero y de activos involucra activos de origen ilícito, los responsables y voluntarios de la FUNDACIÓN, harán su mejor esfuerzo para prevenir que los activos provenientes de cualquier actividad ilegal sean manejados por intermedio de la entidad.

Asimismo, en razón a que el financiamiento al terrorismo se realiza con fondos de origen lícito e ilícito, los funcionarios de la FUNDACIÓN, realizarán las labores de prevención y control sobre el destino del dinero movilizado a través de nuestra entidad.

Donantes

La FUNDACIÓN, en sus relaciones con los donantes tendrá un comportamiento ajustado a la ley, debiéndose aplicar sobre ellos las políticas relacionadas a la debida diligencia, a fin de mitigar y controlar el riesgo de contagio.

Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano encargado de emitir las políticas de prevención de lavado de dinero y de activos y contra el financiamiento del terrorismo en la FUNDACIÓN, en consecuencia, todos los miembros de la Junta Directiva deberán aplicar

los principios señalados en este código en el desempeño de sus funciones como directores.

Administradores

Los administradores de la FUNDACIÓN, actuarán y desarrollarán el objeto social de la entidad conforme a la ley, a los estatutos y a las políticas señaladas en el presente Código de Ética, el cual ha sido adoptado, cumpliendo con las funciones establecidas a través de las normas que tratan el Manual de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo.

Análisis de operaciones de donantes y beneficiarios finales

El monitoreo y control a las transacciones de donantes y beneficiarios, atendiendo el Principio del “Conocimiento del cliente”, deberá ser aplicado por quienes tienen a su cargo el manejo de los donantes y beneficiarios, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Velar por que todas las personas vinculadas a la FUNDACIÓN, reúnan requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente. La capacidad económica de los donantes debe ser concordante con su actividad y con los movimientos u operaciones que realicen en la entidad.

Cuando se conozca información sobre la actividad sospechosa de un beneficiario o donante y se considere que no se debe extender la relación de negocios entre estos y la FUNDACIÓN, debe darse aviso inmediato a los funcionarios de mayor nivel con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.

Anteponer la observancia de los principios éticos, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos, y el financiamiento del terrorismo.

Los empleados, funcionarios y voluntarios de la FUNDACIÓN, que intervengan en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones deberán utilizar los mecanismos e instrumentos establecidos por la entidad para dichos efectos.

Colaboración con las autoridades

La FUNDACIÓN colaborará con toda autoridad competente, en el envío de la información legalmente solicitada, conforme se describe en la legislación vigente.

Reserva de la información reportada

Los responsables y voluntarios de la FUNDACIÓN, que en el ejercicio de sus funciones conozcan sobre reportes de operaciones sospechosas, tienen la obligación legal de guardar reserva sobre dicha información y en consecuencia, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas sobre su reporte a la UIF.

Reserva sobre solicitud de información realizada por autoridades

Todos los funcionarios de la FUNDACIÓN, guardarán reserva, sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales y administrativas realizadas por las autoridades competentes en materia penal, teniendo en cuenta que las mismas se encuentran sometidas a reserva legal. Dar a conocer dichas solicitudes a terceros puede dar lugar a sanciones

administrativas y penales a quienes desacatan este mandato legal.

Conflictos de interés

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, administradores o funcionarios de la FUNDACIÓN, se encuentren en oposición con los de la entidad e interfieran con los deberes que le competen a él, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades, afectando la imparcialidad propia que debe gobernar todas nuestras actuaciones en desarrollo del objeto social de la entidad.

Con el objeto de prevenir que los funcionarios de la entidad, entren en situaciones en las que en razón de su actividad enfrentan distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se señalan las principales normas que deben aplicar todos los empleados y funcionarios de la FUNDACIÓN, políticas que, de vulnerarse, implicaran sanciones disciplinarias. Todos los directores, administradores y funcionarios que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben buscar el consejo de la dirección jerárquica o de nuestros asesores legales para encontrar una solución apropiada.

Es política de la FUNDACIÓN, la eliminación y superación de todo conflicto de interés, que pueda tener lugar en la consecución de sus fines.

Todo funcionario o empleado con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés.

Todos los empleados en general deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la FUNDACIÓN, para lo cual deberán seguir las siguientes reglas:

Es responsabilidad de todos los empleados en general, actuar bajo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y competencia en el desarrollo de sus funciones.

Deben hacer uso de su tiempo fuera de la entidad en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los intereses de la FUNDACIÓN, o deterioran el buen desarrollo de su objetivo o su buen nombre.

Ningún funcionario de la FUNDACIÓN, podrá ofrecer, solicitar, ni aceptar gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración personal en transacciones o negocios que involucren a la entidad, en el territorio nacional o en el extranjero, sin embargo, los agasajos u obsequios de insignificante valor económico originados por la hospitalidad ordinaria son aceptables.

No es permitido que los responsables y voluntarios utilicen su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.

Para solucionar situaciones de conflicto de interés, no resueltas con el cumplimiento de las anteriores reglas, el respectivo funcionario o empleados deberá informar la situación que se presenta por escrito a su superior jerárquico, a efectos de que éste defina sobre el particular adoptando las medidas tendientes a dirimir dicho conflicto.

Manejo de información privilegiada o sujeta a reserva

Conscientes de la importancia que tiene para nuestros donantes y beneficiarios resguardar la confidencialidad de la información que se confía a la FUNDACIÓN, en virtud de la operación, los funcionarios (vinculados directa o indirectamente a la entidad, contratistas, temporales, etc.), salvo las excepciones legales-, deben guardar reserva y discreción sobre la información suministrada por el donante y beneficiario a la FUNDACIÓN, de esta forma, todos los funcionarios de la entidad deberán cumplir con las políticas, procedimientos, controles y los requerimientos de seguridad establecidos en circulares y manuales de operación de la FUNDACIÓN, para el manejo de la información interna y externa.

Ningún funcionario podrá divulgar, apropiarse, ni usar la información de la FUNDACIÓN, o de sus donantes para fines distintos al desempeño de su cargo y al manejo de las relaciones con los donantes y beneficiarios y menos para efectuar transacciones que deriven utilidad o provecho personal del empleado o de un tercero.

Levantamiento de la reserva de la información

La reserva de la información suministrada a la FUNDACIÓN, podrá levantarse, como consecuencia de las solicitudes de información formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes para ello, dentro de las investigaciones de su competencia y de acuerdo con las normas vigentes o las que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Por lo anterior, ante una solicitud específica y formalmente presentada por autoridad

competente, se levantará reserva de la información (previa autorización de la Junta Directiva). Finalmente, la FUNDACIÓN, debe proveer de la mejor y más ágil forma posible, la información o colaboración requerida por dicha autoridad.

4.6. Régimen sancionatorio

Todos los directivos, empleados, funcionarios o voluntarios de la FUNDACIÓN, que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código de Ética, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

4.7. Vigencia

El presente Código de Ética, fue aprobado por la Junta Directiva de la FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD, en sesión ordinaria celebrada el día primero de septiembre de dos mil diecisiete, lo cual quedó documentado como punta de acta número dos, y entró en vigencia a partir de su aprobación.

CAPITULO V: PLAN DE CAPACITACIÓN

5.1. Plan anual de capacitación

El plan anual de capacitación relacionada al financiamiento al terrorismo y lavado de dinero es de vital importancia ya que, mediante la constante capacitación del personal, se crea una cultura de prevención que puede abarcar todas las áreas de la FUNDACIÓN.

De la misma manera este plan se ha implementado como una medida de comunicación y educación al personal, con el fin de que estos puedan identificar aquellas operaciones sospechosas o situaciones que sean anómalas, especialmente aquellos con cargos de mayor susceptibilidad o de mayor riesgo a las actividades de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

La FUNDACIÓN debe desarrollar planes de capacitación hacia sus empleados, para que puedan formarse respecto a los controles, políticas y procedimientos en materia de prevención de actividades delictivas.

El oficial de cumplimiento es el encargado de ejecutar los planes de capacitación con la ayuda del departamento de recursos humanos, considerando los niveles de capacitación establecidos, para lo cual asignara las fechas de las sesiones de capacitación y llevará el registro detallado de los colaboradores que hayan recibido las capacitaciones pertinentes, mantendrá un expediente que incluya el material compartido y las listas del personal debidamente firmadas. Las listas de asistencia deberán contener: lugar y fecha del evento, nombre del curso, nombre del empleado, cargo y firma.

Las capacitaciones podrán ser realizadas mediante cualquier medio físico o electrónico, dejando siempre constancia en el expediente personal de cada empleado, la capacitación en la que participó.

El oficial de cumplimiento es el responsable de revisar y actualizar periódicamente los programas o temas que se imparten en las capacitaciones, con el objeto de evaluar su efectividad y tomar en cuenta las mejoras que se consideren pertinentes. También es responsable de comunicar a todos los colaboradores sobre cualquier cambio en las normas relacionadas a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

5.2. Jerarquía de capacitaciones

DE INDUCCIÓN

Dirigida al nuevo personal, con la finalidad de instruirlos sobre los alcances de la prevención de LD/FT. Esta capacitación deberá impartirse dentro de los 30 días siguientes a su incorporación o asignación de nuevo puesto de la FUNDACIÓN.

GENERALIZADA

Una vez al año se desarrollará una capacitación para todos los colaboradores de la empresa, incluyendo a las gerencias y la Junta Directiva con el objeto de instruirlos sobre las normas vigentes en materia de prevención de LD/FT, tipologías y señales de alerta, entre otros.

ESPECIALIZADA

Una vez al año se desarrollará una capacitación dirigida al personal que tienen contacto directo con los beneficiarios, los que manejen fondos o recursos, así como al Oficial de Cumplimiento Propietario y su suplente, con el fin de instruirlos sobre conocimiento del beneficiario final, identificación y comunicación de operaciones inusuales y otros aspectos que se consideren importantes.

FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ANUAL

No	Área2	Tipo/Nivel	Año 2017/2018							
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
1	Oficial de Cumplimiento	Especializada	X							
	Temas:									
	1) La prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo en el contexto internacional									
	2) Régimen nacional de la normativa en materia de prevención de operaciones con recursos de operaciones ilícitas y financiamiento al terrorismo									
	3) Procedimiento anti lavado y de financiamiento al terrorismo y aplicación de la normativa nacional									
	4) Procedimientos de trabajo de campo del oficial de cumplimiento.									
	5) Actualización de la normativa legal y técnica sobre el financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero en El Salvador.									
2	Junta Directiva	Generalizada		X						
	Temas:									
	1) Comprensión de las exigencias de la normativa legal y técnica referente al lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo									
	2) Implicaciones del incumplimiento de la normativa técnica y legal en relación al financiamiento al terrorismo									
	3) Riesgo que enfrenta las ONGS frente al financiamiento al terrorismo									

	4) La importancia de las políticas, procedimientos y controles contra el financiamiento al terrorismo en las Organización.								
3	Personal Administrativo, Técnico y Operativo	Generalizada							
	Temas:								
	1) Conocimiento de la Ley de lavado de dinero y de activos.								
	2) Conocimiento General sobre Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo					X	X	X	X
	3) Reporte de operaciones o transacciones reguladas								
	4) Conocimiento de políticas y procedimientos para la adjudicación de ayudas a beneficiarios finales.								
4	Nuevo Ingreso	Inducción ¹							
	Temas:								
	1) Proceso de Inducción para aplicar internamente las políticas de financiamiento al terrorismo								
	2) Prevención y Control del financiamiento al terrorismo en la organizaciones sin fines de lucro		X	X	X	X	X	X	X
	3) Conocimiento de la Ley de lavado de dinero y de activos.								
	4) Conocimiento General sobre Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo								

Notas:

- 1 La capacitación inductiva será dirigida a los nuevos colaboradores con la finalidad instruirlos sobre los alcances de la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, esta capacitación deberá impartirse dentro de los 30 días a su incorporación a la Fundación.
- 2 Dependiendo de la cantidad del personal de la fundación, puede extenderse los días de las capacitaciones y en las áreas respectivas.

CAPÍTULO VI: REGISTRO DE OPERACIONES

6.1. Registro de operaciones en donaciones

Se deberá contar con un registro de operaciones, cuando éstas se realicen por importes iguales o superiores al monto que la ley establece, tanto para operaciones individuales, como para operaciones acumuladas por un mismo donante en el transcurso de un mes calendario.

Se debe verificar que el origen de los fondos esté relacionado con las actividades comerciales o profesionales del donante.

6.2. Forma y Responsabilidad

Es responsabilidad de las unidades o departamentos que mantienen contacto directo con los donantes sobre la elaboración de dicho registro.

El Oficial de Cumplimiento elaborará un reporte de transacciones cada mes, de forma detallada por donante, en el cual se acumulen las operaciones realizadas por estos con el propósito de concluir si las tales operaciones en subconjunto superan los umbrales establecidos en la Ley para que sean reportados. Elaborará un reporte acumulado mensual y anual de operaciones identificadas, operaciones en efectivo y otros medios reportados, además de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS).

6.3. Registro y remisión de operaciones en efectivo y otros medios.

El Oficial de Cumplimiento, deberá formular y presentar a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), por escrito o cualquier medio electrónico mediante los formatos de transacciones en efectivo en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada donante que en un mismo día o en el término de un mes exceda los US\$ 10,000.00. Igual responsabilidad tendrá, si se trata de operaciones que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a los US\$ 25,000.00. Cumpliendo de conformidad a lo establecido en el artículo 9 inciso primero de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. Esto se realizará completando la información requerida a través del portal <http://portal.uif.gob.sv>.

6.4. Identificación de operaciones sospechosas o inusuales

Todo el personal de la FUNDACIÓN, vigilará las actividades sospechosas e inmediatamente avisará al Oficial de Cumplimiento. Deberán estar alertas y compartirán responsabilidad en monitorear las actividades sospechosas.

Se consideran operaciones sospechosas o inusuales aquellas transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad injustificada, así como también las transacciones financieras sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, en los términos de la legislación nacional.

El empleado debe comunicar vía memorando o mail al Oficial de Cumplimiento, la actividad sospechosa, no se debe dejar que el donante sepa que se sospecha de él. En función de la información acerca de la operación sospechosa comunicada por el empleado y del conocimiento del donante, el Oficial de Cumplimiento efectúa las indagaciones que crean necesarias y verifica si se han informado otras operaciones sospechosas con ese donante.

Algunos ejemplos de actividades sospechosas por parte de los donantes, se detallan a continuación:

Cubren sus pagos con depósitos en efectivo;

Entregan grandes sumas de dinero regularmente en concepto de donaciones

Estados financieros con gran crecimiento, no consistente con el negocio del donante y transferencia subsecuente a cuentas en otros países;

Nervioso sin razón aparente;

Acompañado por una persona que lo controla;

Actúa como presta nombre;

Tiene problemas de identificación o se niega a otorgarla;

Prefiere no seguir adelante con una transacción después de solicitarle sus datos;

Empresas, cuyos balances o estados financieros no son preparados por profesionales acreditados por el CVPCPA, (se debe investigar listado de profesionales autorizados);

Relacionado constantemente con organizaciones sin fines de lucro, y cuyas transacciones financieras no parecen tener un propósito económico lógico.

6.5. Identificación de operaciones inusuales relacionadas con la conducta de los empleados.

Entre las actividades sospechosas de los empleados se pueden mencionar:

Exagera virtudes de un donante o beneficiario;

Tiene un estilo de vida muy superior a lo que podría realizar solamente con su salario;

Evita tomar vacaciones sin razón o causa justificada;

Con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada;

Utiliza su domicilio personal o el de un tercero para recibir documentación de los donantes o beneficiario;

Tiene o insiste en tener reuniones con donantes de la empresa en un lugar distinto al de la oficina.

6.6. Seguimiento de las operaciones sospechosas o inusuales



El procedimiento a seguir difiere según la operación sospechosa, se advierte en el momento en que el donante se presenta a la FUNDACIÓN, a realizar una operación o se detecte con posterioridad. Cuando se detecte en presencia del donante se requiere una rapidez mayor en la toma de decisiones.

En el caso en que la operación se detecta sin la presencia del donante en la institución:

El empleado que detecta la operación sospechosa debe enviarle informe (vía mail, memorándum o cualquier otra forma que deje evidencia documental) al Oficial de Cumplimiento detallándole la situación planteada, con los siguientes datos:

Identificación de la persona que realizó la operación. (Nombre y documento);

Especificar si la realizó a nombre propio o de un tercero en cuyo caso debe identificarse al donante titular;

Importe involucrado en la operación;

Motivos que llevaron a pensar que se trata de una operación sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento desarrollará un análisis integral del cliente anexando toda información requerida, dicho análisis contará con un plazo no mayor a diez días hábiles, y deberá:

Enviar instrucciones escritas al empleado que haya iniciado la comunicación indicándole la forma de actuación inmediata;

Verificar si se habían informado otras operaciones sospechosas del mismo donante en la fundación;

Expresar el resultado del análisis efectuado sobre dicha operativa.

Una vez arribadas las conclusiones, se determina el camino a seguir y se envía la respuesta al funcionario del área correspondiente (vía mail o memorándum), aclarando sus argumentos, así como la investigación realizada, y según corresponda procede a:

Formular el Reporte de Operación Irregular o Sospechosa de la operación ante la Unidad de Investigación Financiera, para ello contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles; o

Desestima el posible ilícito y continúa la relación con el donante.

Todas las comunicaciones recibidas o enviadas por parte del Oficial de Cumplimiento (mails, memorándum o cualquier otra forma de comunicación) deberán ser impresas y archivadas en una carpeta para tal fin, sin importar cuál haya sido el resultado final de la gestión.

6.7. Ejemplo de monitoreo de transacciones

OBJETIVO

La FUNDACIÓN, con la implementación de un sistema de monitoreo de las transacciones de efectivo o de bienes brindados por los donantes, busca prevenir el cometimiento del delito de financiamiento al terrorismo definido en el artículo 29 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, y demás regulaciones aplicables en la materia.

REPORTE DETALLADO MENSUAL

El Oficial de cumplimiento elaborará de forma mensual un reporte interno de transacciones (efectivo o distintos), detallando el donante con su respectiva identificación (DUI, NIT, actividad económica), el monto de la operación, y la forma en que se realizó.

FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD

REPORTE DETALLADO DEL MES _____

#	Nombre del donante	DUI	NIT	Actividad económica	Monto US\$	Tipo (Efectivo o distinto de efectivo)

Oficial de cumplimiento

REPORTE CONSOLIDADO ANUAL

Al cierre de cada ejercicio anual se deberá elaborar un reporte consolidado, que incluya un resumen de todos los reportes mensuales en donde las transacciones sean clasificadas por la debida diligencia aplicada.

FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD

CONSOLIDADO ANUAL DE REPORTE

Meses	Efectivo				Distintos de efectivo			
	Menores o iguales a US\$10,000		Mayores a US\$10,000		Menores o iguales a US\$25,000		Mayores a US\$25,000	
	Transacciones	Monto	Transacciones	Monto	Transacciones	Monto	Transacciones	Monto
Enero								
Febrero								
Marzo								
Abril								
Mayo								
Junio								
Julio								
Agosto								
Septiembre								
Octubre								
Noviembre								
Diciembre								
TOTAL								

Oficial de cumplimiento

Ejemplo:

Durante periodo 2017, la FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y JUVENTUD recibió las siguientes donaciones:

NOMBRE	DUI	NIT	ACTIVIDAD ECONÓMICA	MONTO US\$	TIPO	MESES QUE EFECTUÓ DONACIÓN
INGRID ADRIANA BARRERA DE LA CRUZ	0123456-7	0614-184875-123-8	EMPLEADA SECTOR PRIVADO	\$ 50.00	EFFECTIVO	Enero a Diciembre
SERVICIOS CONJUNTOS DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.	N/A	0614-290196-101-9	SERVICIOS SEGURIDAD	\$ 12,000.00	EFFECTIVO	Marzo
DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	N/A	0614-111090-104-4	SERVICIOS DE DISTRIBUCION	\$ 15,000.00	CHEQUE	Junio y Diciembre
PUBLICIDAD INTERACTIVA, S.A. DE C.V.	N/A	0614-300184-003-4	PUBLICIDAD	\$ 25,000.00	TRANSFERENCIA	Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre
JOSE LEONIDAS GIRON RAMOS	9876543-1	0614-010185-001-5	EMPLEADO SECTOR PUBLICO	\$ 125.00	EFFECTIVO	Enero a Diciembre
PRODUCTOS DE TELA, S.A. DE C.V.	N/A	0614-250285-004-9	DISTRIBUIDORA DE TELAS	\$ 11,000.00	EFFECTIVO	Septiembre
RAMS, S.A. DE C.V.	N/A	0614-101198-101-6	SERVICIOS DIGITALES	\$ 16,000.0	CHEQUE	Junio
MATEINCA, S.A. DE C.V.	N/A	0614-191001-104-3	SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	\$ 26,000.00	TRANSFERENCIA	Diciembre

Se procede a elaborar reporte interno del mes de junio de 2017:

FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD

REPORTE DETALLADO DEL MES JUNIO 2017

#	Nombre del donante	DUI	NIT	Actividad económica	Monto US\$	Tipo (Efectivo o distinto de efectivo)
1	INGRID ADRIANA BARRERA DE LA CRUZ	0123456-7	0614-184875-123-8	EMPLEADA SECTOR PRIVADO	50.00	EFFECTIVO
2	DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	N/A	0614-111090-104-4	SERVICIOS DE DISTRIBUCION	15,000.00	CHEQUE
3	PUBLICIDAD INTERACTIVA, S.A. DE C.V.	N/A	0614-300184-003-4	PUBLICIDAD	25,000.00	TRANSFERENCIA
4	JOSE LEONIDAS GIRON RAMOS	9876543-1	0614-010185-001-5	EMPLEADO SECTOR PUBLICO	125.00	EFFECTIVO
5	RAMS, S.A. DE C.V.	N/A	0614-101198-101-6	SERVICIOS DIGITALES	16,000.00	CHEQUE

Oficial de cumplimiento

Se procede a elaborar el reporte interno anual de acuerdo a la información detallada:

FUNDACIÓN AYUDA A LA NIÑEZ Y A LA JUVENTUD

CONSOLIDADO ANUAL DE REPORTES AÑO 2017								
Meses	Efectivo				Distintos de efectivo			
	Menores o iguales a US\$10,000		Mayores a US\$10,000		Menores o iguales a US\$25,000		Mayores a US\$25,000	
	Transacciones	Monto US\$	Transacciones	Monto US\$	Transacciones	Monto US\$	Transacciones	Monto US\$
Enero	2	175.00						
Febrero	2	175.00						
Marzo	2	175.00	1	12,000.00			1	26,000.00
Abril	2	175.00						
Mayo	2	175.00						
Junio	2	175.00			2	31,000.00	1	26,000.00
Julio	2	175.00						
Agosto	2	175.00						
Septiembre	2	175.00					1	26,000.00
Octubre	2	175.00						
Noviembre	2	175.00						
Diciembre	2	175.00			1	15,000.00	2	53,000.00
TOTAL		2,100.00		12,000.00		46,000.00		131,000.00

Oficial de cumplimiento

CAPÍTULO VII: CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL SISTEMA DE PREVENCION

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 literal b, y artículo 12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la FUNDACIÓN, como política interna, mantiene registros de la documentación relacionada a sus beneficiarios y donantes. Por un plazo no menor a cinco o quince años, en los términos establecidos por las citadas disposiciones.

Por un plazo de cinco años se archivará y conservará la documentación física o digitalizada de las operaciones, contados a partir de la fecha de la finalización de cada proyecto, asimismo, los datos de identificación, archivos de cuentas y correspondencia de sus beneficiarios y donantes, a partir de la terminación de su relación con los mismos.

Por un período no menor de quince años, se mantendrán los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permitan responder con prontitud a las solicitudes de información de los organismos de fiscalización o supervisión correspondientes, de la Fiscalía General de la República y de los tribunales competentes, en relación con el delito de lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo.

Como parte del Programa de Cumplimiento y con respecto a la política de conservación de documentos, se conserva en archivos físicos y electrónicos:

Toda la documentación relacionada a la apertura de un nuevo expediente, incluyendo información y documentos de identificación y su verificación, por beneficiarios y donantes.

La data sobre la información de sus donadores.

Los registros de desembolsos, pagos y ejecución de proyectos.

Los papeles de trabajo, informes, y resultados de auditorías de cumplimiento.

Los papeles de trabajo, informes y resultados de investigaciones de transacciones sospechosas.

La constancia de capacitación a sus empleados.

Las actas del Oficial de Cumplimiento.

Las informaciones y documentos obtenidos o elaborados en cumplimiento del proceso de Debida Diligencia del Beneficiario final, incluyendo las copias de los documentos y formularios solicitados al momento de la aceptación.

La documentación relativa a Reportes de Operaciones Irregulares o Sospechosas formulados por la Institución.

CAPÍTULO VII: AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN

La Junta Directiva debe estar informada de los cambios y la ejecución del Manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo; es necesario que la Junta de Directiva comprenda y entienda la importancia de las exigencias normativas en cuanto al cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo. Sin una clara comprensión general, la Junta Directiva no podrá supervisar adecuadamente el cumplimiento, ni aprobar las políticas y procedimientos o proporcionar suficientes recursos.

Si la Organización cuenta con un departamento de Auditoría Interna, la Junta Directiva podrá auxiliarse de este para realizar su función de Supervisión, en caso contrario los Directivos de la Fundación podrán proceder a contratar a un Contador Público debidamente autorizado, para que brinde el servicio de auditoría especial de aseguramiento, con el fin de evaluar la eficacia integral del manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

El Contador Público contratado emitirá un informe en donde expresará una opinión respecto al grado de cumplimiento de las disposiciones legales a las que la fundación está sujeta, evaluando el manual de prevención en cuestión, si el auditor tiene indicios y a su juicio considera que los incumplimientos son intencionados y material que sobre pasan los umbrales de la Ley deberá comunicar a los responsables de la organización tan pronto como sea posible, por otra parte si el auditor considera que los responsables de la fundación están implicados en el incumplimiento deberá comunicarlo inmediatamente al oficial de

cumplimiento para que este analice el caso y haga su oficio ante el problema detectado. El profesional designado para la supervisión antes de emitir una opinión en su informe respecto al grado de cumplimiento, debe de identificar y valorar los riesgos mediante el conocimiento de la organización y su entorno, incluido el control interno sobre la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.

Ejemplo de sistema de supervisión

OBJETIVO GENERAL

Cumplir con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, y demás regulaciones aplicables en la materia, con el fin de evitar que la fundación sea utilizada como medio de blanqueo de capitales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar que el Manual para la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, posea los requisitos mínimos establecidos en la normativa legal vigente.

Verificar que se cumpla con las políticas establecidas en el Manual para la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo.

Verificar que las operaciones sujetas a identificación del beneficiario, conforme a las regulaciones establecidas se esté cumpliendo.

Comprobar que se hayan informado las transacciones en efectivo que superen el umbral, así como las realizadas por otros medios diferentes, establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Verificar que los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), se hayan remitido a la Unidad de Investigación Financiera, si después del análisis que se realice, existan suficientes elementos de juicio para considerarlas irregulares, inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

PROCEDIMIENTOS

No.	PROCEDIMIENTOS	HECHO POR
1	Comprobar que el Manual para la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, posea los requisitos mínimos establecidos en la normativa legal vigente, por medio de un check list de comprobación.	
2	Comprobar el cumplimiento por parte de la fundación de las Políticas establecidas en el Manual para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento, por medio de un check list de comprobación.	
3	Indagar sobre los beneficiarios aceptados por la fundación y los donantes que realizan sus aportes.	
4	<p>Solicitar un detalle genérico de las transacciones reportadas a la Unidad de Investigación Financiera, que incluya como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de Informe realizado - Monto Reportada - Fecha de la operación reportada - Fecha en que fue realizado el reporte a la UIF <p>Con esta información, proceder a verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los reportes se hayan enviado correctamente a la UIF en el tiempo establecido. - Que se haya aplicado debida diligencia con los donantes. 	
5	Solicitar un detalle genérico de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que fueron analizados, que incluya	

	<p>como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Situación analizada - Fecha de la Situación Analizada - Indicación de haber sido, o no haber sido reportada. <ul style="list-style-type: none"> o Fecha en que fue realizado el reporte a la UIF o Motivo por el cual no fue reportada <p>Con esta información, proceder a verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de haberse reportado, que el reporte se haya enviado correctamente a la UIF en el tiempo establecido. <p>En caso de no haberse reportado, que exista constancia de haber sido analizado.</p>	
6	Comprobar el cumplimiento del plan de trabajo establecido para el Oficial de cumplimiento.	
7	Comprobar el cumplimiento del plan anual de capacitaciones al personal de la compañía.	
8	Agregar algún otro procedimiento relevante.	

INFORMES DE CONTROL

Los informes de control sobre el Sistema y el Manual de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, se realizarán en los siguientes periodos:

- Semestralmente: Al contar con departamento de Auditoria Interna.
- Anualmente: Al designar la supervisión a un Contador Público Autorizado.

Informe de hallazgos: Cuando en el desarrollo de las funciones de auditoría se detecten hallazgos importantes, se deberá comunicar, inicialmente al Oficial de cumplimiento, y en caso de subsanar el hallazgo, se deberá informar junto con la acción correctiva a Junta Directiva, y en caso de no subsanarse, se hará del conocimiento al Oficial de cumplimiento y de la Junta Directiva.

IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES NO REPORTADAS

Cuando en el ejercicio de las funciones de supervisión se identifiquen operaciones que no fueron reportadas existiendo la obligación de hacerlo, será comunicado de forma inmediata al Oficial de cumplimiento para que:

- Corrobore el incumplimiento y proceda a realizar el informe correspondiente.
- Muestre la constancia del análisis realizado que lo conllevo a no reportar la operación.

Esta situación deberá ser incluida en los informes señalados en el romano que antecede.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

El Oficial de Cumplimiento podrá adecuar y/o actualizar el contenido del presente Manual para la prevención de LD/FT, de acuerdo a las necesidades y requerimientos que demande la operatividad en prestación de servicio de la FUNDACIÓN, o conforme a nuevas disposiciones o regulaciones legales.

9.1 Vigencia

El presente manual fue aprobado por la Junta Directiva de La FUNDACIÓN en sesión ordinaria llevada a cabo el día primero, del mes de septiembre de 2017, y se encuentra documentada en el punto de acta dos, el cual entró en vigencia a partir de su aprobación.

CONCLUSIONES

- Como resultado de esta investigación se determinó que solamente 5 de cada 10 organizaciones sin fines de lucro que se dedican a la ayuda de niños y jóvenes de escasos recursos en el departamento de San Salvador, poco comprenden los riesgos en materia de lavado de dinero y de activos, y el financiamiento al terrorismo, así mismo un 80% de las fundaciones encuestadas no han realizado su proceso de inscripción a la UIF, también se verificó que en su mayoría de las fundaciones sin fines de lucro no poseen un oficial de cumplimiento nombrado para ejercer el rol y para establecer controles del financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales en las ONG'S, las principales deficiencias relacionadas se debe a las limitaciones económicas y por no haberse celebrado reunión de Junta Directiva.
- Es importante destacar que según las consultas bibliográficas realizadas se hace énfasis que dentro de los aspectos más importantes en la prevención del financiamiento al terrorismo es impulsar la política de conocer al beneficiario final, la cual busca realizar la debida diligencia, así mismo se vuelve importante y necesario el reporte de operaciones sospechosas.
- Cabe mencionar que el incumplimiento de aspectos importantes relacionados con la Ley, pueden ocasionar graves problemas a las organizaciones sin fines de lucro, debido a que puede ser utilizada para financiar de forma directa o indirecta el terrorismo y por lo tanto dañar la reputación, así como incurrir en multas y prisión para los representantes de las fundaciones.

RECOMENDACIONES

Esta sección tiene como propósito brindar recomendaciones a las fundaciones sin fines de lucro que se dedican ayudar a niños y jóvenes de escasos recursos, las cuales se han formulado a través del presente estudio. Se recomienda a las fundaciones sin fines de lucro:

- Nombrar a un oficial de cumplimiento o delegado para que pueda velar por el cumplimiento de controles de debida diligencia para la prevención del financiamiento al terrorismo, así también de las políticas y controles aprobados por Junta Directiva.
- La adopción de un marco de referencia para implementar políticas, controles y procedimientos para la prevención del financiamiento al terrorismo, además la aplicación de la debida diligencia ampliada hacia los beneficiarios finales y así evitar la imposición de multas tanto penales como económicas.
- La Aplicación del Manual de Cumplimiento para la Prevención del Financiamiento al Terrorismo y el Lavado de Dinero sugerido en la presente investigación ya que permite la evaluación de los factores que podrían involucrar el financiamiento al terrorismo, así como realizar una debida diligencia en sus operaciones, que les contribuya a identificar aquellas actividades que puedan generar riesgos, también promover la constante capacitación y mantenerse informados sobre la aplicación de las leyes de El Salvador, relacionadas con la prevención de lavado de dinero y de activos, así como de financiamiento al terrorismo a través de un plan anual de capacitación de personal.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1983). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA*. San Salvador.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1996). *LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO*. San Salvador, El Salvador.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1998). *LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS*. San Salvador.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (29 de 02 de 2000). *LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CONTADURÍA*. Recuperado el 06 de 10 de 2017, de <https://sansalvador.eregulations.org/media/LEY%20REGULADORA%20DEL%20EJERCICIO%20DE%20LA%20CONTADURIA%2009.pdf>
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2006). *LEY ESPECIAL CONTRA ACTOS DE TERRORISMO*. San Salvador.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2010). *LEY DE PROSCRIPCIÓN DE MARAS, PANDILLAS, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE NATURALEZA CRIMINAL*. San Salvador.
- Cordón, E. R. (31 de marzo de 2016). *Crime & Law*. Recuperado el 08 de mayo de 2017, de Crime & Law: <https://crimeandlawblog.com/2016/03/31/terrorismo-definicion-caracteristicas-y-preveccion/>
- Definición.DE. (06 de julio de 2017). *Definición.DE*. Obtenido de Definición.DE: <http://definicion.de/ong/>
- Española, R. A. (6 de julio de 2017). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española: <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=9Vgh8Tq|9VgmpJG>
- GAFILAT. (febrero de 2012). *Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo y de la proliferación. Cuarenta Recomendaciones del GAFI*. Obtenido de GAFILAT: http://www.gafilat.org/UserFiles/documentos/es/Las_Nuevas_40_Recomendaciones.pdf
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Morales Velado, O. (1995). *Organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en El Salvador*.
- NACIONES UNIDAS. (09 de 2009). *CTITF*. Recuperado el 07 de 07 de 2017, de EQUIPO

ESPECIAL SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO:
https://l.facebook.com/l.php?u=http%3A%2F%2Fwww.un.org%2Fes%2Fterrorism%2Fctif%2Fpdfs%2Fctif_financing_eng_final.pdf&h=ATMafdTe-IL4XaoZ6xNzj9YJU4Z0OLWVhq6dPbK4rkLZJ63Hr_LhQTdcAlzej7zF_3Gant7yUO24EAdesBGDO_tXByPXgvjoZ0Ik16Emng01y2TETvtDPSnG3NBxOhvRfw4g4e

Sala de lo Constitucional. (24 de agosto de 2015). *CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL*. Recuperado el 14 de abril de 2017, de <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EFTKDeSB2eRR10LJ4pm7y0l/yeFCeQLm60XI3aLYEvX7SDhGN1ZqIQdhfQMDP4XccL/7Z+BzZ3w1Ty/2H9VQn2+dSQXwOCmkJzzMYjJKb3Nda0hEpD2890FVXukPUz/y6Ux1p2gWl1P+TyFVo+mcQGL0bTwR5aXr8YEbJQSxj1cEyLzLu700YPc>

U.S. Department of State. (16 de 08 de 2017). *U.S. Department of State*. Recuperado el 05 de 10 de 2017, de Diplomacy in Action: <https://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/123085.htm>

UNHCR ACNUR - Agencia de la ONU para los Refugiados - Comité Español. (15 de 11 de 2016). *CONTIGO AYUDAMOS*. Recuperado el 22 de 04 de 2017, de ¿Cómo funciona una ONG?: <https://eacnur.org/blog/funciona-una-ong/>

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO. (2016). *UAF*. Recuperado el 08 de mayo de 2017, de <http://www.uaf.cl/lavado/terrorismo.aspx>

ANEXOS

Anexo No. 1 Listado oficial de las fundaciones sin fines de lucro.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	DPTO.	COMENTARIOS
FUNDACION SUS HIJOS	FAMILIA Y NIÑEZ	San Salvador	San Salvador	
FUNDACION ANGELES POR EL SALVADOR	FAMILIA	San Salvador	San Salvador	
FUNDACION SUEÑOS	FAMILIA Y NIÑEZ	San Salvador	San Salvador	
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	FAMILIA Y NIÑEZ	San Salvador	San Salvador	
FUNDACION LA CASA DE MI PADRE	NIÑEZ	San Salvador	San Salvador	
FUNDACION CHIRAJITO	NIÑEZ	San Salvador	San Salvador	
FUNDACION AYUDANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	NIÑEZ	San Salvador	San Salvador	
FUNDACION CAMINOS DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD PRO-NIÑEZ Y JUVENTUD	NIÑEZ	San Salvador	San Salvador	
FUNDACION LA NIÑEZ PRIMERO	NIÑEZ	San Salvador	San Salvador	
FUNDACION SOSTENIBLE E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA	NIÑEZ	San Salvador	San Salvador	

Fuente: Listado proporcionado por Ministerio de Gobernación obtenido el 05 de junio de 2017.

Anexo No. 2 Modelo de cuestionario



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



ENCUESTA

DIRIGIDO A: Presidente o Representante Legal de cada una de las fundaciones sin fines de lucro que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos en el municipio de San Salvador.

OBJETIVO: Recopilar información sobre la aplicación de la Ley Contra El Lavado De Dinero y de Activos, el instructivo emitido por la Unidad de Investigación Financiera y las políticas implementadas relacionadas a la debida diligencia de las fundaciones sin fines de lucro que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos.

PROPÓSITO: La presente encuesta ha sido elaborada por estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública, con el propósito de sustentar el trabajo de investigación relacionado al rol del oficial de cumplimiento para controles del financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales en las fundaciones que brindan ayuda a niños y jóvenes de escasos recursos en el municipio de San Salvador. La información que nos proporcionen será utilizada para fines académicos. Se garantiza la confidencialidad de la información.

INDICACIONES: Lea detenidamente las siguientes preguntas y marque con una “X” la opción que considere conveniente.

Relacionadas al conocimiento general

1. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles leyes y reglamentos de nuestro país le son principalmente aplicables a su Fundación? (Puede seleccionar más de una)

- a) Leyes tributarias y Reglamentos (IVA, Renta, Código Tributario)
- b) Código de Comercio
- c) Leyes laborales y de previsión (Código de Trabajo, Ley ISSS, SAP)
- d) Ley de Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro
- e) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y Reglamento
- f) Ley Especial Contra Actos de Terrorismo

Objetivo: Determinar el conocimiento del personal de la organización con respecto a la Normativa Legal que le es aplicable a la fundación.

Indicador: Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

2. ¿En qué medida la Organización actualmente comprende los riesgos en materia lavado de dinero y de activos, así como del financiamiento al terrorismo?

- a) Mucho
- b) Poco
- c) Nada

Objetivo: Determinar la experiencia del personal que labora en la organización con respecto a los riesgos en materia de lavado de dinero y de activos, así mismo del financiamiento al terrorismo.

Indicador: Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

3. En los programas de ayuda que posee la fundación. ¿Se ha considerado el estudio y evaluación de los beneficiarios finales para minimizar el riesgo de financiamiento de terrorismo?

- a) Si se realiza estudio de los beneficiarios
- b) No es de importancia la evaluación
- c) Se realiza una identificación general de los beneficiarios

Objetivo: Determinar el conocimiento acerca del financiamiento al terrorismo a través de los beneficios que brinda.

Indicador: Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

4. ¿Sabe cuáles son las consecuencias que podrían tener las fundaciones al financiar terrorismo de forma directa e indirecta?

- a) Penales
- b) Sanciones Económicas
- c) Reputacionales
- d) Otras _____

Objetivo: Determinar el conocimiento relacionado a las sanciones que podría tener una fundación al financiar terrorismo de forma directa e indirecta.

Indicador: Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

Relacionadas a obligaciones de acuerdo al instructivo de la UIF

5. ¿Ha realizado su Organización, el proceso de inscripción a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República?

a) Si

b) No

Objetivo: Obtener información sobre el proceso de inscripción de la organización a la fecha.

Indicador: Indicador de control y Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

6. ¿Ha nombrado su Organización a un Oficial de Cumplimiento (delegado) y su suplente por medio de Acta de Junta Directiva?

a) Si

b) No

Objetivo: Conocer las acreditaciones realizadas por la Entidad encuestada ante la Unidad de Información Financiera.

Indicador: Creación de una oficialía de cumplimiento

Si su respuesta fue positiva, pasar a la pregunta 8.

7. ¿Cuáles son los motivos por los que no ha nombrado a un oficial de cumplimiento (delegado)?

- a) Limitaciones económicas.
- b) No hay obligación legal
- c) No se ha realizado reunión de Junta
- d) Otro _____

Objetivo: Determinar las limitaciones por las cuales la fundación no ha realizado el nombramiento del oficial de cumplimiento (delegado).

Indicador: Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

8. ¿Han implementado políticas, controles y procedimientos, aprobados por Junta Directiva para la prevención de lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo?

- a) Si
- b) No

Objetivo: Conocer si la entidad ha cumplido con las acreditaciones obligatorias que deben realizarse ante la Unidad de Información Financiera.

Indicador: Políticas de prevención implementadas por las fundaciones.

9. Actualmente ¿Con que instrumentos cuenta la organización para la prevención del lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo? (Puede seleccionar más de una)

- a) Plan de trabajo
- b) Programa de capacitación del personal
- c) Sistema informático.
- d) Manual de políticas de prevención de LD/FT
- e) Ninguno

Objetivo: Conocer si la organización cuenta con instrumentos para la prevención del lavado de dinero y activos y del financiamiento al terrorismo.

Indicador: Indicador de control y Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

Relacionadas a la debida diligencia

Tomando como debida diligencia el conjunto de políticas, procedimientos y medidas diferenciadas del control interno razonablemente más rigurosas, profundas, exigentes y exhaustivas que las entidades deben diseñar y aplicar a los clientes clasificados como de alto riesgo, responda lo siguiente:

10. ¿Considera necesario que previamente a la realización de transacciones y/o donaciones, se realice medidas concretas de debida diligencia en la identificación y conocimiento de los beneficiarios finales?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe

Objetivo: Medir el grado de compromiso de la organización sobre la debida diligencia del Oficial de Cumplimiento.

Indicador: Implementación de nuevas políticas de debida diligencia para prevención del financiamiento al terrorismo.

11. ¿Qué medidas debe tomar la organización para evitar el riesgo de que sea involucrada y utilizada, como intermediaria en operaciones ilícitas?

- a) Informar a la UIF
- b) Denunciar en la PNC
- c) Implementación de la oficialía de cumplimiento
- d) Manual de políticas de prevención de LD/FT
- d) Otra _____

Objetivo: Evaluar el grado de comprensión que tiene la organización sobre la correcta aplicación del conocimiento del cliente.

Indicador: Implementación de nuevas políticas de debida diligencia para prevención del financiamiento al terrorismo.

12. ¿Qué políticas posee para el conocimiento de los beneficiarios finales? (Puede seleccionar más de una)

- a) Identificación y verificación documental u otras fuentes confiables
- b) Existencia y mantenimiento de una base de datos
- c) Conservación de expedientes físicos.
- d) Valoración de riesgos.
- e) Clasificación por categorías.
- f) Otras _____

Objetivo: Investigar la existencia de políticas respecto al conocimiento, así como la existencia, mantenimiento y conservación de documentación que permitan valorar y clasificar a los beneficiarios finales.

Indicador: Indicador de control.

13. ¿Qué procedimientos considera de mayor relevancia para evaluar a los beneficiarios finales de los proyectos que se realizan en la fundación?

- a) Visitas
- b) Medición de la satisfacción
- c) Evaluar el impacto

Objetivo: Investigar la existencia de una política de seguimiento a los beneficiarios finales con respecto al uso de la donación brindada.

Indicador: De control.

14. ¿Ha considerado usted la elaboración de un modelo de políticas, controles y procedimientos de debida diligencia para la prevención del financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales en su organización?

a) Si es factible

b) No es necesario

c) Es posible

Objetivo: Indagar sobre la posición de la organización para recibir un modelo de rol del oficial de cumplimiento de la debida diligencia en su organización.

Indicador: De control

Encuesta completada por: _____

Cargo: _____

Fecha: _____ Firma y sello: _____

Anexo No. 3 Tabulación de datos obtenidos por medio de encuesta

Pregunta No. 1

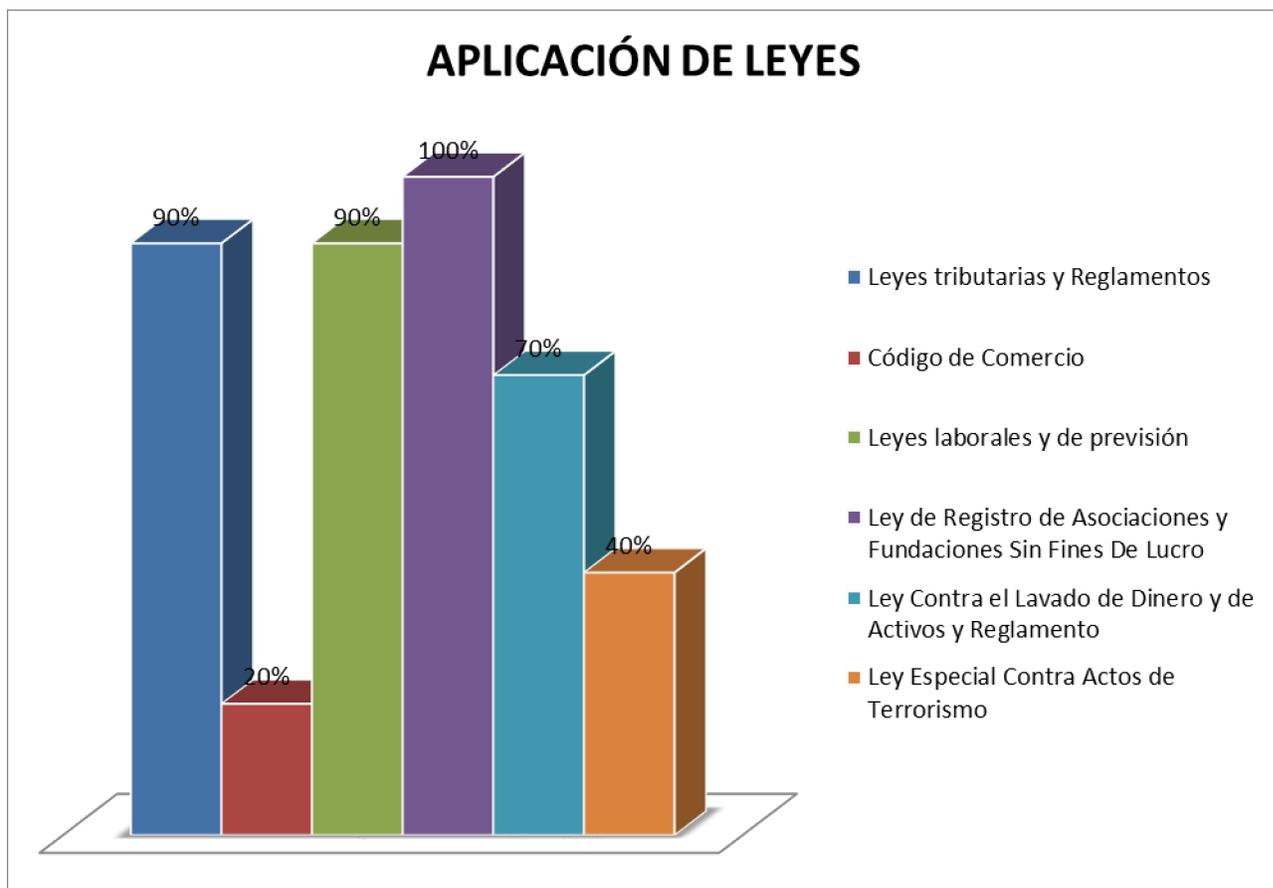
De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles leyes y reglamentos de nuestro país le son principalmente aplicables a su Fundación? (Puede seleccionar más de una)

Objetivo: Determinar el conocimiento del personal de la organización con respecto a la Normativa Legal que le es aplicable a la fundación.

Indicador: Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Leyes tributarias y Reglamentos	9	90%
b	Código de Comercio	2	20%
c	Leyes laborales y de previsión	9	90%
d	Ley de Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro	10	100%
e	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y Reglamento	7	70%
f	Ley Especial Contra Actos de Terrorismo	4	40%

Gráfico:**Análisis e interpretación:**

El 40% de los encuestados afirma tener conocimiento de la aplicación de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, pero no han implementado controles para la prevención de este delito, de igual forma el 70% de los encuestados establecen su conocimiento sobre la Ley Contra Lavado de Dinero y De Activos, a pesar del poco conocimiento, no han adoptado un manual de prevención de estos actos delictivos.

Pregunta No. 2

¿En qué medida la Organización actualmente comprende los riesgos en materia lavado de dinero y de activos, así como del financiamiento al terrorismo?

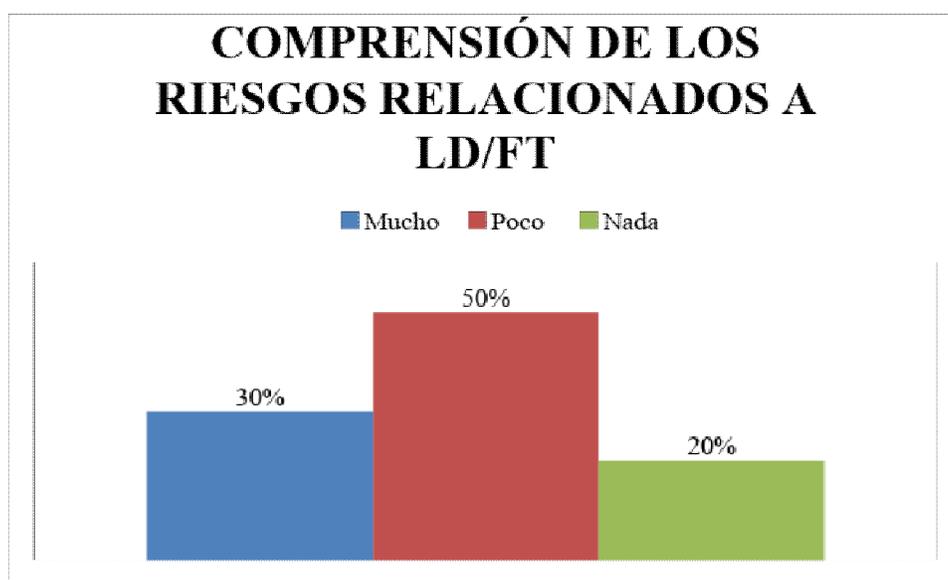
Objetivo: Determinar la experiencia del personal que labora en la organización con respecto a los riesgos en materia de lavado de dinero y de activos, así mismo del financiamiento al terrorismo.

Indicador: Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Mucho	3	30%
b	Poco	5	50%
c	Nada	2	20%
	TOTAL	10	100%

Gráfico:



Análisis e interpretación:

Un 20% de los encuestados comprende los riesgos en materia de lavado de dinero y de activos, así como el financiamiento al terrorismo y el resto 80% comprenden poco o nada los riesgos, por lo cual no han implementado políticas para la prevención de los mismos.

Pregunta No. 3

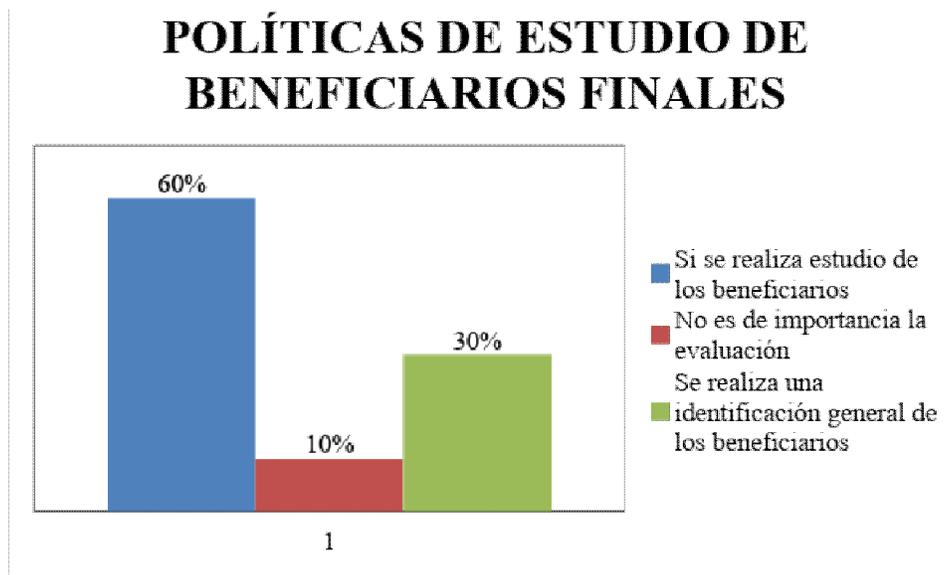
En los programas de ayuda que posee la fundación. ¿Se ha considerado el estudio y evaluación de los beneficiarios finales para minimizar el riesgo de financiamiento de terrorismo?

Objetivo: Determinar el conocimiento acerca del financiamiento al terrorismo a través de los beneficios que brinda.

Indicador: Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Si se realiza estudio de los beneficiarios	6	60%
b	No es de importancia la evaluación	1	10%
c	Se realiza una identificación general de los beneficiarios	3	30%
	TOTAL	10	100%

Gráfico:**Análisis e Interpretación:**

El 60% de los encuestados considera necesario el estudio y evaluación de los beneficiarios finales para minimizar el riesgo de financiamiento al terrorismo en los programas de ayudas, a pesar el poco conocimiento relacionado al tema, los encargados de la ejecución de proyectos en las fundaciones objeto de estudio realizan visitas para verificar la veracidad de la información que brindan los beneficiarios.

Pregunta No. 4

¿Sabe cuáles son las consecuencias que podrían tener las fundaciones al financiar terrorismo de forma directa e indirecta?

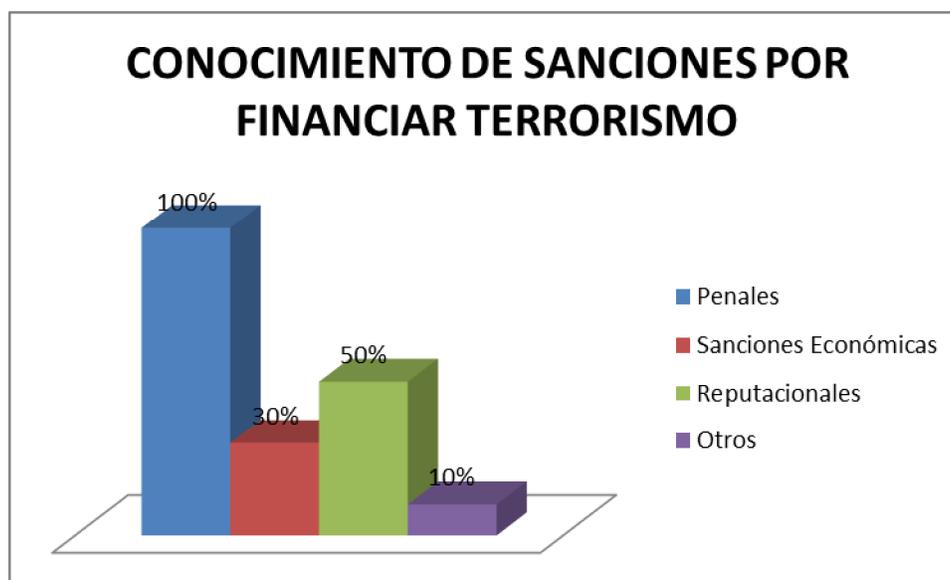
Objetivo: Determinar el conocimiento relacionado a las sanciones que podría tener una fundación al financiar terrorismo de forma directa e indirecta.

Indicador: Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Penales	10	100%
b	Sanciones Económicas	3	30%
c	Reputacionales	5	50%
d	Otros	1	10%

Gráfico:



Análisis e interpretación:

El total de los encuestados afirma que habría consecuencias penales por el cometimiento del delito de financiamiento al terrorismo, y una minoría establece que podría haber como consecuencia adicional el posible cierre de las fundaciones. Un 30% de los encuestados a pesar de no estar familiarizados con la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo afirma que se le podrían imponer sanciones de tipo penales y económicas.

Pregunta No. 5

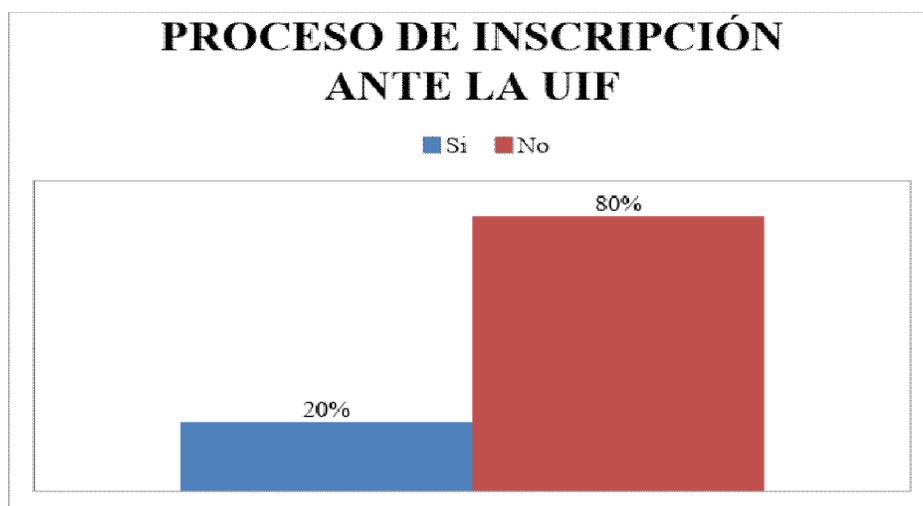
¿Ha realizado su Organización, el proceso de inscripción a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República?

Objetivo: Obtener información sobre el proceso de inscripción de la organización a la fecha.

Indicador: Indicador de control y Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Si	2	20%
b	No	8	80%
	TOTAL	10	100%

Gráfico:

Análisis e interpretación:

EL 80% de los encuestados no ha realizado el debido proceso de inscripción en la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, esto demuestra el incumplimiento de los encuestados de la circular de fecha 10 de diciembre del año 2015, emitida por la UIF que establece que las organizaciones no gubernamentales deben registrarse ante dicha institución.

Pregunta No. 6

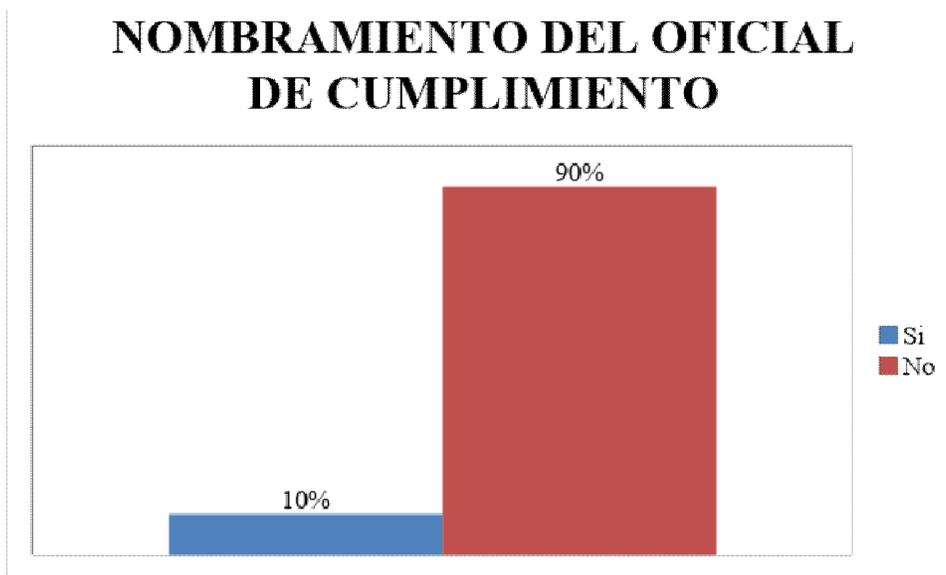
¿Ha nombrado su Organización a un Oficial de Cumplimiento (delegado) y su suplente por medio de Acta de Junta Directiva?

Objetivo: Conocer las acreditaciones realizadas por la Entidad encuestada ante la Unidad de Información Financiera.

Indicador: Creación de una oficialía de cumplimiento

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Si	1	10%
b	No	9	90%
	TOTAL	10	100%

Gráfico:**Análisis e interpretación:**

Una gran parte de los encuestados no ha realizado el proceso de inscripción ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF), a pesar de eso, el 90% de las fundaciones objeto de estudio no han realizado el nombramiento de un oficial de cumplimiento o una persona delegada para ejercer el cargo.

Pregunta No. 7

¿Cuáles son los motivos por los que no ha nombrado a un oficial de cumplimiento (delegado)?

Objetivo: Determinar las limitaciones por las cuales la fundación no ha realizado el nombramiento del oficial de cumplimiento (delegado).

Indicador: Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Limitaciones económicas.	3	30%
b	No hay obligación legal	1	10%
c	No se ha realizado reunión de Junta	4	40%
d	Otros	2	20%
	TOTAL	10	100%

Gráfico:**Análisis e interpretación:**

El 90% de los encuestados no ha nombrado un Oficial de Cumplimiento, siendo el motivo principal con un 40% no haberse realizado reunión de Junta, así mismo con un 30% limitaciones económicas, el 10% porque considera que no hay obligación legal y también esa misma proporción atribuyen a que están iniciando operaciones y otro que no estaban enterados de la obligación legal.

Pregunta No. 8

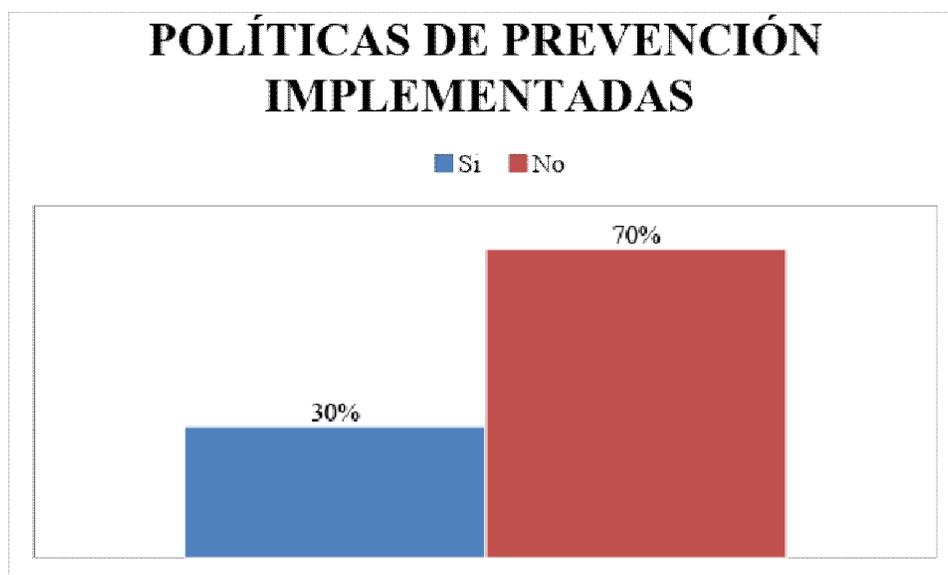
¿Han implementado políticas, controles y procedimientos, aprobados por Junta Directiva para la prevención de lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo?

Objetivo: Conocer si la entidad ha cumplido con las acreditaciones obligatorias que deben realizarse ante la Unidad de Información Financiera.

Indicador: Políticas de prevención implementadas por las fundaciones.

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Si	3	30%
b	No	7	70%
	TOTAL	10	100%

Gráfico:

Análisis e interpretación:

El 70% del total de los encuestados no ha implementado políticas, procedimientos y controles aprobados por Junta Directiva, debido a que no existe obligación legal para este tipo de entidades.

Pregunta No. 9

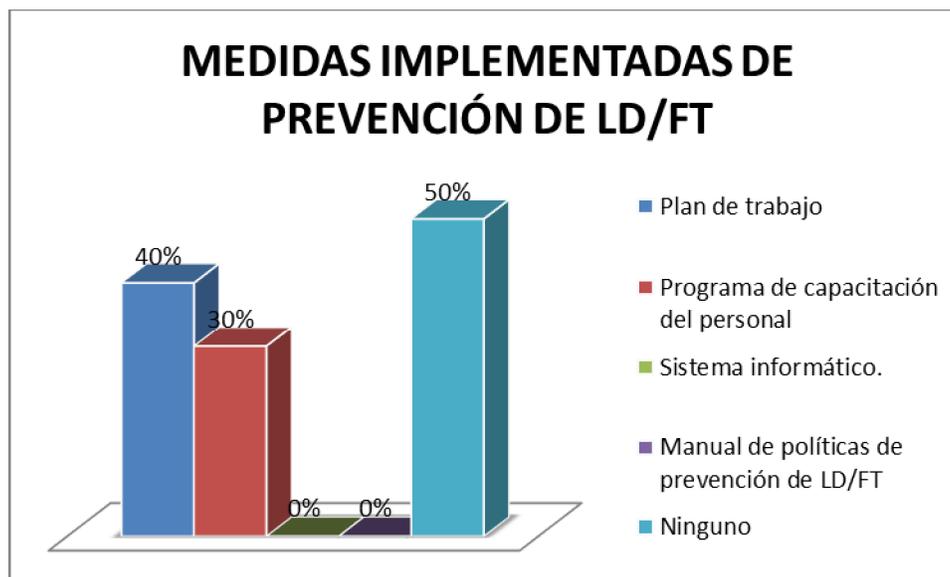
Actualmente ¿Con que instrumentos cuenta la organización para la prevención del lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo? (Puede seleccionar más de una)

Objetivo: Conocer si la organización cuenta con instrumentos para la prevención del lavado de dinero y activos y del financiamiento al terrorismo.

Indicador: Indicador de control y Actualización relacionada a la prevención del financiamiento al terrorismo y sus implicaciones penales y económicas.

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Plan de trabajo	4	40%
b	Programa de capacitación del personal	3	30%
c	Sistema informático.	0	0%
d	Manual de políticas de prevención de LD/FT	0	0%
e	Ninguno	5	50%

Gráfico:**Análisis e interpretación:**

Se observa que el 50% no poseen instrumentos para la prevención de lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo, las fundaciones sin fines de lucro requieren de la implementación de un manual de prevención de financiamiento al terrorismo y el lavado de dinero que incluya la implementación de una oficialía de cumplimiento, un conjunto de políticas, controles y procedimientos, plan de trabajo, plan de capacitación de personal, un sistema de monitoreo de transacciones y supervisión y un código de ética para el cumplimiento de lo detallado anteriormente.

Pregunta No. 10

¿Considera necesario que previamente a la realización de transacciones y/o donaciones, se realice medidas concretas de debida diligencia en la identificación y conocimiento de los beneficiarios finales?

Objetivo: Medir el grado de compromiso de la organización sobre la debida diligencia del Oficial de Cumplimiento.

Indicador: Implementación de nuevas políticas de debida diligencia para prevención del financiamiento al terrorismo.

Tabulación:

Opciones de respuesta		Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Si	9	90%
b	No	1	10%
c	No sabe	0	0%
TOTAL		10	100%

Gráfico:



Análisis e interpretación:

A pesar del poco conocimiento sobre la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, la Ley Contra Actos de Terrorismo, un 90% indican que es necesario que se realicen medidas concretas de debida diligencia previa a la realización de las transacciones y/o donaciones a los beneficiarios finales.

Pregunta No. 11

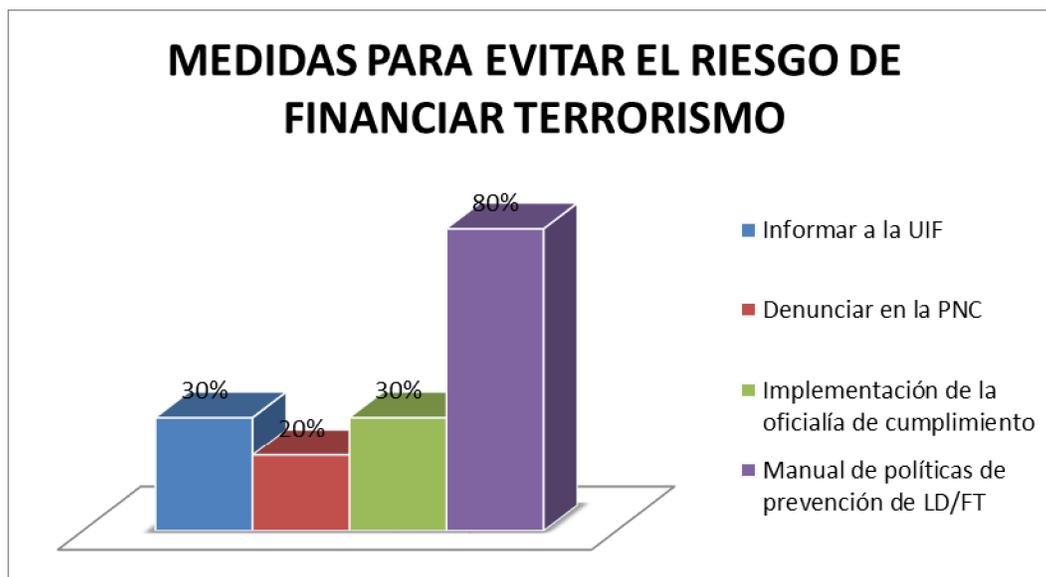
¿Qué medidas debe tomar la organización para evitar el riesgo de que sea involucrada y utilizada, como intermediaria en operaciones ilícitas?

Objetivo: Evaluar el grado de comprensión que tiene la organización sobre la correcta aplicación del conocimiento del cliente.

Indicador: Implementación de nuevas políticas de debida diligencia para prevención del financiamiento al terrorismo.

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Informar a la UIF	3	30%
b	Denunciar en la PNC	2	20%
c	Implementación de la oficialía de cumplimiento	3	30%
d	Manual de políticas de prevención de LD/FT	8	80%

Gráfico:**Análisis e interpretación:**

El 80% de los encuestados considera que la medida que se debe tomar para evitar el riesgo de que sea involucrada y utilizada como intermediaria de operaciones ilícitas la implementación de un manual de políticas de LD/FT, pero para llevar a cabo dicha implementación es necesario la creación de una oficialía de cumplimiento la cual un 30% de los encuestados afirma que es una medida para evitar dicho riesgo.

Pregunta No. 12

¿Qué políticas posee para el conocimiento de los beneficiarios finales? (Puede seleccionar más de una)

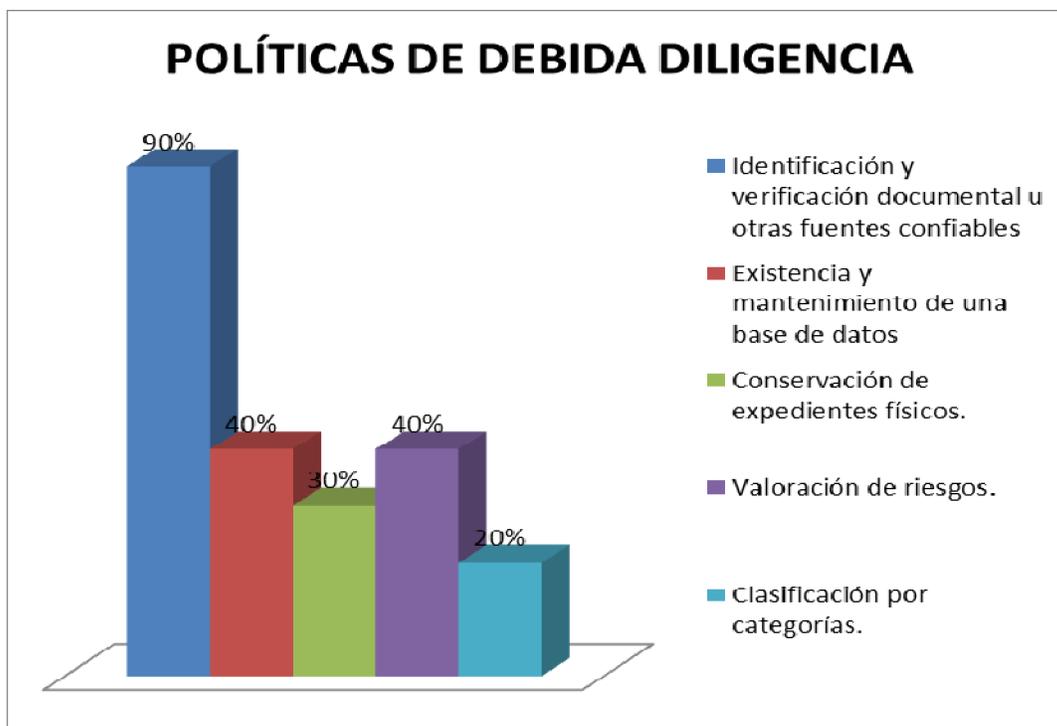
Objetivo: Investigar la existencia de políticas respecto al conocimiento, así como la existencia, mantenimiento y conservación de documentación que permitan valorar y clasificar a los beneficiarios finales.

Indicador: Indicador de control.

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Identificación y verificación documental u otras fuentes confiables	9	90%
b	Existencia y mantenimiento de una base de datos	4	40%
c	Conservación de expedientes físicos.	3	30%
d	Valoración de riesgos.	4	40%
e	Clasificación por categorías.	2	20%

Gráfico:



Análisis e interpretación:

El 90% del total de los encuestados posee como política de conocimiento de los beneficiarios la identificación y verificación documental u otras fuentes confiables, además el 40% la valoración de riesgos y la existencia y mantenimiento de una base de datos, un 30% conservación de expedientes físicos y finalmente el 20% clasifica sus beneficiarios por categorías.

Pregunta No. 13

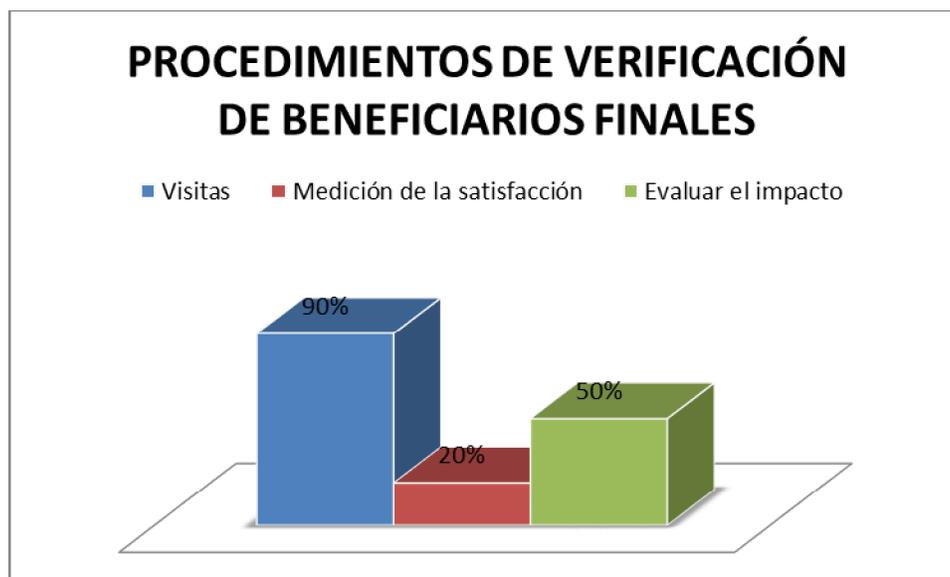
¿Qué procedimientos considera de mayor relevancia para evaluar a los beneficiarios finales de los proyectos que se realizan en la fundación?

Objetivo: Investigar la existencia de una política de seguimiento a los beneficiarios finales con respecto al uso de la donación brindada.

Indicador: De control.

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Visitas	9	90%
b	Medición de la satisfacción	2	20%
c	Evaluar el impacto	5	50%

Gráfico:

Análisis e interpretación:

Debido a que la mayoría de los encuestados considera necesario el estudio y evaluación de los beneficiarios finales para minimizar el riesgo de financiamiento al terrorismo en los programas de ayudas; los encuestados indican las visitas como el procedimiento de mayor relevancia con una proporción del 90%, así mismo la evaluación del impacto con un 50% y la medición de la satisfacción de la ayuda con un 30%.

Pregunta No. 14

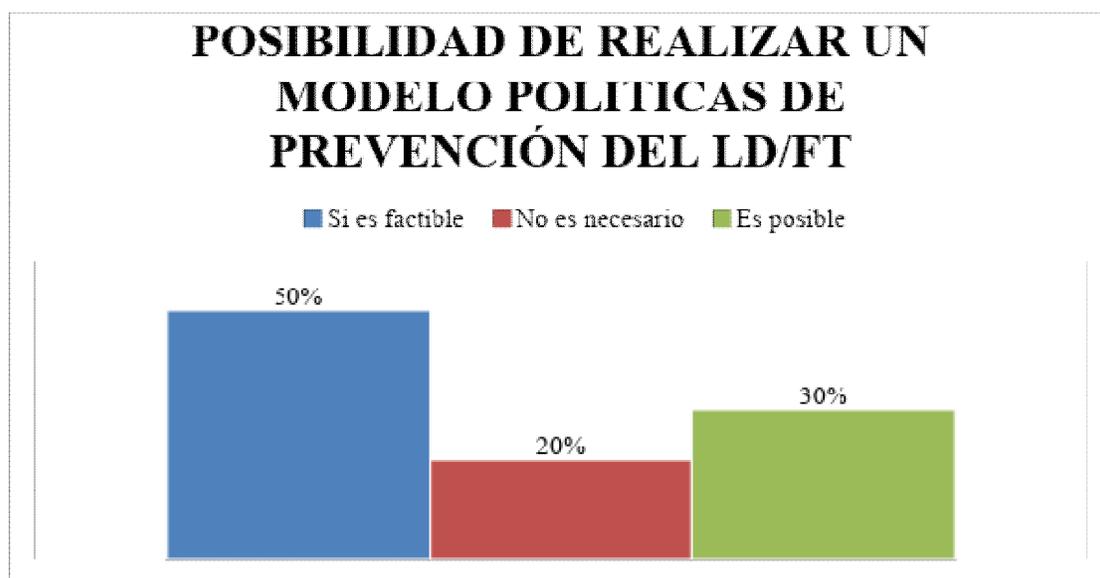
¿Ha considerado usted la elaboración de un modelo de políticas, controles y procedimientos de debida diligencia para la prevención del financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales en su organización?

Objetivo: Indagar sobre la posición de la organización para recibir un modelo de rol del oficial de cumplimiento de la debida diligencia en su organización.

Indicador: De control

Tabulación:

	Opciones de respuesta	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativa
a	Si es factible	5	50%
b	No es necesario	2	20%
c	Es posible	3	30%
	TOTAL	10	100%

Gráfico:**Análisis e interpretación:**

El 50% de los encuestados considera que es factible la adopción de un modelo de políticas, procedimientos y controles de debida diligencia para la prevención del financiamiento al terrorismo hacia los beneficiarios finales, mientras que un 30% consideraría adoptarlo y un 20% indica que no es necesario.

Por lo tanto, es fundamental elaborar un manual de prevención que contenga políticas, procedimientos y controles del financiamiento al terrorismo y de lavado de dinero para implementarse en las ONG'S.